

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 156 · Martes, 18 de agosto de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. —	5.926
ANUNCIOS OFICIALES	
Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administraciones Números 3 de Lucena (Córdoba), 2 de Valladolid y 09/03 de Aranda de Duero (Burgos). —	5.934
— Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 1 de Córdoba y 18030 de Motril (Granada). —	5.936
— Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva. Córdoba. —	5.941
— Unidad de Impugnaciones. Córdoba. —	5.942
— Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba. —	5.942
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba. —	5.944
— Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua. Dirección General de Dominio Público Hidráulico. Sevilla. —	5.944

— Dirección Provincial. Córdoba. —	5.944
— Delegación Provincial. Vías Pecuarias. Córdoba. —	5.948

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible. Servicio Central de Cooperación con los Municipios. —	5.949
Departamento de Promoción y Asuntos Europeos. —	5.949

AYUNTAMIENTOS

Pozoblanco, Palma del Río, Espejo, Lucena, Fernán Núñez, Hinojosa del Duque, Almodóvar del Río y Rute	5.949
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Ponferrada (León)	5.963
--	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos. — Palenciana, Baena y Peñarroya-Pueblonuevo	5.963
---	-------

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 8.044

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste

el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento;

PTOS = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
140048151317	REPISO CASTRO, FRANCISCA	52350053	ALCOY	11.04.2009			RD 1428/03	090.1		(1)
149450759922	LUQUE GARCIA, JORGE	44353615	ALICANTE	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450944614	ARANGUEZ ALTMAN, JULIA	NO CONSTA	TORRELAMATA	06.06.2009	140,00		RD 1428/03	048.		
140048732065	ALEXE , BADITA	X5539678J	ALBACETE	25.03.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140450935741	MARTINEZ MORENO, HUMBERTO F	74505470	ALMANSA	13.05.2009			RD 1428/03	052.		(1)
149402558766	LOPEZ GARCIA, JOSE GABRIEL	27491674	ALMERIA	11.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450858195	IDAYEZ SERRANO, CRISTINA	27516582	ALMERIA	11.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450935728	SALAZAR GONZALEZ, CARMEN	27192990	LOS MOLINOS	13.05.2009			RD 1428/03	052.		(1)
149402640896	DE LA FE ARIZA, JOSE LUIS	14619792	BARCELONA	09.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402612613	PEREZ ZAMORA, LUIS	46963837	BARCELONA	20.03.2009			RD 1428/03	048.		(1)
140048973111	DIAZ CORDERO, JESUS	33306177	CORNELLA DE LLOB	10.04.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
149450852624	DAGHMA , EL HACHMI	X1123540J	GRANOLLERS	11.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450939620	SANCHEZ CHECA, MARCOS	39382922	NAVARCLES	29.05.2009			RD 1428/03	052.		(1)
149450825360	DEL REY CABRERA, RAFAEL	30192973	OLIVELLA	04.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450869458	DIAZ CANTOS, AITOR	53327989	S ADRIA DE BESOS	01.03.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
149048868281	CHITRA EUROPEAN FURNITURE	B63510663	SABADELL	26.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450919190	ABELA ANDRADE, ALEJANDRO	28928825	SABADELL	08.04.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140048307366	CORCOVEANU , FLORIAN	X5404095S	ALMENDRALEJO	17.03.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
140049066139	CURTE , CHIPERAS	X6832469C	ALMENDRALEJO	29.04.2009	150,00		RD 2822/98	012.		
149402615579	PERA , BENONIE	X7459429T	ALMENDRALEJO	04.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048750390	BIOQUE SERRANO, JOSE LUIS	80078073	BADAJOS	22.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
149402510447	FIGUEREDO GONZALEZ, BARBARA	76877088	MALPARTIDA DE SERENA	11.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402644043	GARCIA NARANJO, MANUEL A.	76264971	MERIDA	23.04.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
140450925395	SANCHEZ REQUEJO, LUIS ANGEL	10779749	PERROL	25.04.2009			RD 1428/03	052.		(1)
140402647354	BARREIRO RAMOS, BEATRIZ	50074452	SADA	26.03.2009			RD 1428/03	052.		(1)
140402700370	ALMIRON PENNON, SILVIA	31856817	ALGECIRAS	22.04.2009			RD 1428/03	048.		(1)
149048767841	ALONSO MEDINA, PEDRO	75891585	ALGECIRAS	05.06.2009	900,00		RDL 339/90	072.3		
140450907708	ROJAS ORTEGA, ISAAC	75895435	ALGECIRAS	25.03.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
140450938729	LOPEZ CEPERO AMADOR, JOSE	31696635	JEREZ DE LA FTRA	22.05.2009			RD 1428/03	052.		(1)
149048151647	SAEZ MARTIN, CRISTINA	32071033	JEREZ DE LA FTRA	04.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450913678	MORENO GOMEZ, JUAN	73754319	PATERNÁ DE RIVERA	10.04.2009			RD 1428/03	052.		(1)
140450919127	RUIZ DIAZ, MIGUEL ANGEL	75784666	PUERTO REAL	07.04.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140049056201	VADUVA , GHEORGHE	X9422644G	SAN FERNANDO	28.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
140450941108	RODRIGUEZ MARISCAL, MARIA A	32855058	SAN FERNANDO	29.05.2009			RD 1428/03	052.		(1)
140450946544	MUYOZ CARMONA, ROSA MARIA	30527619	SANLUCAR BARRAMEDA	09.06.2009			RD 1428/03	052.		(1)
149402615210	OSUNA LOPEZ, JOSE MANUEL	31854315	TARIFA	04.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450928190	IGLESIAS MARTIN, MARIA AGUE	07012504	CACERES	03.05.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
149450862460	LAHUAJI , EL AID	X1385707A	MAJADAS	26.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450837570	REPRESENTACIONES IGLESIAS	B10240471	PLASENCIA	11.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402628227	DRAGOMIR , COSTEL	X4263932P	AGUILAR DE LA FRONTERA	09.06.2009	760,00		RDL 339/90	072.3		
140048720051	REINA ZURERA, MANUEL	26978161	AGUILAR DE LA FRONTERA	23.04.2009	150,00		RD 2822/98	016.		
140048719474	REINA ZURERA, MANUEL	26978161	AGUILAR DE LA FRONTERA	23.04.2009	90,00		RD 2822/98	025.1		
149402592520	ROMERO LUQUE, DOLORES	30507816	AGUILAR DE LA FRONTERA	11.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048721754	BUSTILLO MORENO DE CISNEROS	30774824	AGUILAR DE LA FRONTERA	12.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
140402695609	MELGAREJO LUQUE, JOSE	31813648	AGUILAR DE LA FRONTERA	17.04.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140049045549	AGUILAR URBANO, CARMELO	48866049	AGUILAR DE LA FRONTERA	22.04.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		
140048898964	RINCON ESTRADA, CRISTOBAL	50613308	AGUILAR DE LA FRONTERA	08.04.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
140402643830	LEIVA JIMENEZ, AURORA	79222093	AGUILAR DE LA FRONTERA	06.04.2009			RD 1428/03	052.		(1)
140048835401	LUCENA PALMA, RAFAEL	80142185	AGUILAR DE LA FRONTERA	25.04.2009			RD 1428/03	018.2		(1)
140048925104	MAYA FERNANDEZ, RAMON	30512831	ALMODOVAR DEL RIO	30.03.2009	150,00		RD 1428/03	054.1	3	
140049063310	MOLINA MORENO, RAFAEL	30787838	ALMODOVAR DEL RIO	16.04.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		
140402694654	CORTES CAMPOS, EUSEBIO	38143530	ALMODOVAR DEL RIO	27.04.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
140402691460	PEREZ ZURITA, JOSE	80152413	ALMODOVAR DEL RIO	13.04.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
140402715499	TRABAJOS DE REFORMAS Y CON	B14806178	BAENA	13.04.2009			RD 1428/03	052.		(1)
140048307147	DUDEA , CIPRIAN STEFAN	X6579847F	BAENA	17.03.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
140048956411	CAYETE TRUJILLO, JOSE JESUS	00409617	BAENA	25.03.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140049069013	SERRANO ORTEGA, SANCHO	20227520	BAENA	25.04.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		
140048847695	CARDOSO CIVANTOS, JESUS	30820376	BAENA	13.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
140049041234	ORDOYEZ FUENTES, MANUEL	75659908	BAENA	05.04.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
149450905604	BARCO SERRANO, JUAN ANTONIO	30480592	BUJALANCE	11.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402643804	PLANTON ORTIZ, JAVIER	30957725	BUJALANCE	30.03.2009			RD 1428/03	048.		(1)
149402641499	SECILLA ESPEJO, MARIA MANUE	26973487	CABRA	12.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048959059	RASCON JURADO, FRANCISCO	30422197	CABRA	17.04.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140402593850	COBOS ZAFRA, MANUEL	30426353	CABRA	05.04.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
140402698957	SERRANO GOMEZ, MANUEL	79218003	CABRA	06.04.2009			RD 1428/03	052.		(1)
140048719190	ZAMFIR , ION	X5582392Q	CARDEÑA	04.04.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140048307378	KAHOUAJI , SALIMA	X3485331A	CASTRO DEL RIO	06.04.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
140048959345	BRINCOVEANU , CONSTANTIN	X8700603W	CASTRO DEL RIO	19.04.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		
149402616122	RAYA Y GALAN S A	A14037451	CORDOBA	26.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402691963	COMERCIAL SEYCO S L	B14104707	CORDOBA	17.04.2009			RD 1428/03	052.		(1)
140402701592	QRS AUDITORIA SL	B14219596	CORDOBA	25.04.2009			RD 1428/03	052.		(1)
149450871497	ARSAPUA SL	B14490510	CORDOBA	26.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		

149450868152	ARSAPUA SL	B14490510	CORDOBA	26.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450863919	INMOBILIARIA MEZQUITA MIL	B14517825	CORDOBA	26.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402578390	CORCOM I DESARROLLO INDUST	B14648331	CORDOBA	11.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450863464	EDITORES CORDOBA MIL SL	B14672315	CORDOBA	26.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450871035	UPENDI 2010 SL	B14684914	CORDOBA	26.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048978285	JARDINERAI Y ZONAS VERDES	B14705297	CORDOBA	17.04.2009	150,00	RD 2822/98	010.1		
149450853290	HORMIALIA 2007 SL	B14822266	CORDOBA	04.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450853616	HORMIALIA 2007 SL	B14822266	CORDOBA	04.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450865515	TORRECILLA OCASION S L ,	NO CONSTA	CORDOBA	26.06.2009	400,00	RDL 339/90	072.3		
149450862757	TORRECILLA OCASION S L ,	NO CONSTA	CORDOBA	26.06.2009	400,00	RDL 339/90	072.3		
140048715298	YE , YINGYING	X2769454R	CORDOBA	13.04.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	3	
140048715286	YE , YINGYING	X2769454R	CORDOBA	13.04.2009		RD 1428/03	117.2		(1)
149402616079	LACRAMIORA , ILIE	X7063652F	CORDOBA	26.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450860098	TOADER CERASELA, CRISTINA	X8382817F	CORDOBA	11.06.2009	400,00	RDL 339/90	072.3		
149450860189	FERREIRA , FERNANDO	X9505016J	CORDOBA	26.06.2009	760,00	RDL 339/90	072.3		
140450837925	FRANCO MOLINA, JOSE LUIS	26451231	CORDOBA	08.11.2008		RD 1428/03	048.		(1)
149048813498	CARRETERO MILLAN, PEDRO	29964952	CORDOBA	04.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450846673	COSTILLO VAZQUEZ, RUFO	30065293	CORDOBA	04.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450849455	VEGA RIVERO, JOSE MA	30397131	CORDOBA	11.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
140049064179	LOZANO NADALES, ANTONIO	30461685	CORDOBA	06.05.2009	150,00	RD 1428/03	079.1	3	
140048919608	ANGUITA ZURITA, CARLOS	30467088	CORDOBA	29.03.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
140402649661	VELASCO HIDALGO, ANTONIO	30471113	CORDOBA	14.04.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140450947822	REYES LOPEZ, JAVIER	30495108	CORDOBA	13.06.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140402649831	SOLER COLLADO, FRANCISCO J.	30516001	CORDOBA	14.04.2009		RD 1428/03	052.		(1)
149450850081	CASTILLA DEL REY, JOSE A.	30522138	CORDOBA	04.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402694447	POYATOS SANCHEZ, FRANCISCO	30536387	CORDOBA	23.04.2009	140,00	RD 1428/03	052.	2	
140450676310	URBANO TOSCANO, MARIA M.	30545375	CORDOBA	28.08.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
149450854724	JURADO DIAZ, RAQUEL	30791586	CORDOBA	11.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450889032	VACAS LORENZO, MANUEL	30796816	CORDOBA	14.03.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140049061178	JURADO MARISCAL, HIGINIO	30797726	CORDOBA	03.05.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
149450864134	MARIN OSPINO, LUIS CARLOS	30806698	CORDOBA	05.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450869387	RODRIGUEZ VELASCO, RAFAEL	30807513	CORDOBA	26.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450947858	SANCHEZ HIDALGO, SALVADOR	30808984	CORDOBA	12.06.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140402611803	MORENO ROMERO, SONIA ALMUDE	30811468	CORDOBA	15.03.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140402699810	BUSTAMANTE CASTRILLON, F.	30814220	CORDOBA	09.04.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140402692888	NIETO MARTINEZ, RAFAEL	30817183	CORDOBA	14.03.2009	300,00	RD 1428/03	052.	4	
149048726188	ORTIGOSO FERNANDEZ, LUIS R.	30828160	CORDOBA	04.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047871410	VEGA JURADO, FRANCISCO JAVI	30832247	CORDOBA	15.04.2009	150,00	RD 2822/98	010.1		
140048913710	VEGA JURADO, FRANCISCO JAVI	30832247	CORDOBA	15.04.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1		
140402705240	GARCIA MARQUEZ, ERNESTO	30949667	CORDOBA	16.04.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140402695804	EXTREMERA LOPEZ, DAVID F.	30951460	CORDOBA	20.04.2009	100,00	RD 1428/03	052.		
140402705160	DEL ROSAL DOMINGUEZ, RAFAEL	30956930	CORDOBA	16.04.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140402649132	ESPADIA TORRONTERAS, FCO R.	30966328	CORDOBA	14.04.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140048562846	GONZALEZ MOLINA, ANGEL LUIS	30966877	CORDOBA	15.04.2009	10,00	RD 2822/98	026.1		
149402586555	PEREZ ALMEDINA, MIGUEL ANGE	30973977	CORDOBA	25.05.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048119549	FERNANDEZ CASTRO, GREGORIO	30982156	CORDOBA	25.04.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1		
140049060150	MEDINA NOTARIO, LUIS MARIA	30990967	CORDOBA	20.04.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	3	
140045867907	MORALES BORRERO, ALBERTO	31002202	CORDOBA	12.05.2009	1.010,00	RDL 8/2004	003.A		
140049048009	CASTELLANO TAMARIT, JOSE M.	31006530	CORDOBA	27.04.2009	610,00	RDL 8/2004	002.1		
149450855273	GOMEZ GIRALDEZ, JUAN IGNACI	44357391	CORDOBA	11.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450945709	CASTELLANO BALLESTEROS, C.	44361077	CORDOBA	08.06.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140402691033	RUBIO CASTILLO, MANUEL	44372804	CORDOBA	08.04.2009	140,00	RD 1428/03	052.	2	
140402691367	FLORES CORTES, ROSARIO	44374856	CORDOBA	13.04.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140048743543	CATALAN GUTIERREZ, MAGDALEN	45736485	CORDOBA	13.04.2009	150,00	RD 2822/98	010.1		
149402642698	VAZQUEZ PEREZ, DAVID	45738137	CORDOBA	09.06.2009	400,00	RDL 339/90	072.3		
149450908290	REYES BERMUDEZ, RAUL	45747530	CORDOBA	18.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450902354	CORTES MUYOS, MANUELA	75627817	CORDOBA	04.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450854402	CARDENAS ALMEDA, ENRIQUE	77334386	CORDOBA	11.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048968097	VICTOR GAVILAN, HUGO	30545736	EL HIGUERON	03.04.2009	150,00	RD 1428/03	151.2	4	
140048979861	SERRANO CUADRADO, ALFONSO	18942380	EL HIGUERON CORDOB	24.04.2009	100,00	RD 1428/03	084.1		
140048806220	RUANO GORDILLO, GREGORIO	30528924	EL HIGUERON CORDOB	27.04.2009	150,00	RD 1428/03	146.1	4	
140049045835	MORALES HERMAN, JOSE MIGUEL	30825262	HERNAN NUYEZ	07.04.2009	150,00	RD 1428/03	085.1		
149450856423	DIAZ AREVALO, LIBORIO	30494543	VILLARRUBIA	11.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
140049070775	MOTIYO CARVAJAL, MODESTO	30806507	VILLARRUBIA	25.04.2009	150,00	RD 1428/03	118.1	3	
140450947779	GANADOS TORRAL SL	B14712129	FERNAN NUYEZ	15.06.2009		RD 1428/03	052.		(1)
149402615555	GANADOS TORRAL SL	B14712129	FERNAN NUYEZ	11.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402700265	SERRANO ALVAREZ, ISABEL MAR	30984820	FERNAN NUYEZ	21.04.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140402721323	UCEDA PINTOR, JUAN	80137077	FERNAN NUYEZ	14.04.2009		RD 1428/03	052.		(1)
149048932438	EL CORTIJO CORRIENTE SL	E14354641	FUENTE LA LANCHA	26.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
149048731883	DUGO MARTINEZ, ANTONIO	30482372	FUENTE PALMERA	26.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
149048151428	DUGO MARTINEZ, ANTONIO	30482372	FUENTE PALMERA	26.06.2009	900,00	RDL 339/90	072.3		
140048822856	PERIA BOLANCE, JUAN FERNAND	30943229	CAVADA DE RABADAN	12.04.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	3	
140048968917	PAVON GEME, MANUEL	43500631	OCHAVILLO DEL RIO	14.03.2009	600,00	1 RD 1428/03	020.1	6	
140048073975	MATEI , GABRIEL	X7991677M	LA CARLOTA	03.05.2009	600,00	1 RD 1428/03	020.1	6	
140048975727	ION , AVRAN	X8388100T	LA CARLOTA	11.04.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
140402649429	PEREZ DE LA LASTRA ARIZA, D	30830574	LA CARLOTA	07.04.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140450947251	DIAZ MERINO, JOSE	52350971	LA CHICA CARLOTA	12.06.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140048831754	GARCIA RIVERO, ALFONSO	30467939	LA RAMBLA	22.03.2009	600,00	1 RD 1428/03	020.1	4	
140049042317	JIMENEZ MARTINEZ, FRANCISCO	30978262	LA RAMBLA	16.04.2009	10,00	RD 772/97	001.4		
140402694162	AGUILAR JIMENEZ, SUSANA	80125344	LA RAMBLA	18.04.2009		RD 1428/03	048.		(1)
149402627790	EMPRESA CARRERA S L	B14023113	LUCENA	26.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450874417	FABRICA DE SILLAS RUIZ Y S	B14486468	LUCENA	06.03.2009		RD 1428/03	048.		(1)
149048960460	PROMOCIONES SIERRA DE ARAS	B14651483	LUCENA	04.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402634094	STEFAN , MARIAN	X2380794H	LUCENA	26.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048982010	LOPEZ CORDOBA, RAFAEL	30474535	LUCENA	20.04.2009	150,00	RD 2822/98	010.1		
140402593310	GONZALEZ ARGAL, PILAR	34012872	LUCENA	18.03.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2	
140049041398	AVILA NIETO, JOSE ANTONIO	34027131	LUCENA	25.04.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1		
140048958079	ARJONA PEREZ, ANDRES	48866187	LUCENA	13.04.2009		RD 1428/03	094.2		(1)
140402593989	PEREZ GOMEZ, FRANCISCO JOSE	48869086	LUCENA	05.04.2009		RD 1428/03	048.		(1)
149402645201	MORENO LOPEZ, JOSE ANTONIO	48873970	LUCENA	09.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402692219	SANCHEZ OSUNA, MARIA D.	50612246	LUCENA	20.04.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140402720586	PEREZ GARCIA, MANUEL	52483897	LUCENA	09.04.2009		RD 1428/03	048.		(1)
149049002753	ADAMUZ PEREZ, MIGUEL	52521383	LAS NAVAS DEL SELP	10.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048940889	MARK FILIUS SL	B14681316	MONTALBAN DE CORDOBA	28.04.2009	150,00	RD 2822/98	012.		
149402645286	SANTOS PEREZ, ENRIQUE	30792036	MONTALBAN DE CORDOBA	09.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402657963	SANTOS PEREZ, ENRIQUE	30792036	MONTALBAN DE CORDOBA	09.06.2009	400,00	RDL 339/90	072.3		
140402701350	SANTOS PEREZ, ENRIQUE	30792036	MONTALBAN DE CORDOBA	25.04.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140402649971	SANTOS PEREZ, ENRIQUE	30792036	MONTALBAN DE CORDOBA	15.04.2009		RD 1428/03	048.		(1)
149450867652	MICU , COSTEL	X9185788W	MONTEMAYOR	26.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402697072	GARCIA LOPEZ, ANTONIO	30789475	MONTEMAYOR	20.04.2009		RD 1428/03	052.		(1)

140450932971	MORENO CARDEYOSA, FERNANDO	30826415	MONTEMAYOR	11.05.2009	140,00	RD 1428/03	052.	2	
149450857191	CLORAME SL	B14390595	MONTILLA	11.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402617000	ELECTRICAS PINO S L	B14432975	MONTILLA	26.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450854207	GRUAS MARGARITA SL	B14755011	MONTILLA	04.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048712662	VLAD , IOANA	X8817721G	MONTILLA	14.04.2009	150,00	RD 2822/98	012.5		
140450826850	PEDRAZA ARCE, VICTOR MANUEL	30480462	MONTILLA	21.12.2008	100,00	RD 1428/03	048.		
140402654905	GARCIA REINA, MARIA D.	30491112	MONTILLA	28.03.2009	200,00	RD 1428/03	052.	3	
140402700034	LEON REINA, JOSE ANTONIO	30816436	MONTILLA	21.04.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140049042135	CARACUEL CASTRO, FRANCISCA	30821007	MONTILLA	27.04.2009	150,00	RD 1428/03	146.1	4	
149450855467	ESPINOSA GOMEZ, AMELIA	30832071	MONTILLA	11.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450854578	MUYOZ MELERO, BLANCA ROSA	30951213	MONTILLA	11.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
140049040564	GALLEGOS GARCIA, JESUS	30981241	MONTILLA	16.04.2009	150,00	RD 2822/98	007.2		
149048848038	ALCAIDE QUINTERO, MANUEL J.	30984600	MONTILLA	15.06.2009	900,00	RDL 339/90	072.3		
140048711098	PORTERO LOPEZ, MARIA TERESA	50606695	MONTILLA	18.04.2009	150,00	RD 2822/98	010.1		
140049042184	LUQUE BERRAL, FCO SOLANO	52350206	MONTILLA	08.04.2009	150,00	RD 2822/98	011.2		
149450872738	PEDRAZA POLO, MARIA AURORA	75640469	MONTILLA	26.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450835254	PINO AGUILAR, JUAN JOSE	75658978	MONTILLA	06.01.2009	100,00	RD 1428/03	048.		
140049002850	BOGAS OJEDA, JUAN	75586845	MORTILES	13.03.2009	90,00	RD 1428/03	154.		
140402653202	PELAEZ OTEROS, ANTONIO	30795253	NUEVA CARTEYA	13.03.2009	100,00	RD 1428/03	052.		
140048979976	MORAL RAMIREZ, MARIA ELENA	48865448	NUEVA CARTEYA	04.05.2009	150,00	RD 2822/98	010.1		
140048743208	ALCANTARA CARMONA, ELIO	30010864	PALMA DEL RIO	10.03.2009	150,00	RD 2822/98	010.1		
140450930688	RODRIGUEZ COBOS, JESUS	30444422	PALMA DEL RIO	14.05.2009	100,00	RD 1428/03	048.		
140048846393	GONZALEZ BRAVO, JOSE MIGUEL	44350840	PALMA DEL RIO	24.04.2009	90,00	RD 1428/03	167.		
149048897414	CORREDEIRA FIJO, ISMAEL	48578319	PALMA DEL RIO	11.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402701014	M E NIMART SL	B14650899	POSADAS	24.04.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140402701002	RUIZ MOLINA, JUAN ANTONIO	30039811	POSADAS	24.04.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140048857512	LOPEZ ABAD, NORMA CARLINA	45942253	POSADAS	27.04.2009		RD 1428/03	154.		(1)
149402571590	FERNANDEZ VILAR, PEDRO TOMA	30211453	POZOBLANCO	04.05.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048954153	RUIZ GARCIA, FRANCISCO	26972457	PRIEGO DE CORDOBA	27.03.2009	150,00	RD 2822/98	010.1		
140048954141	RUIZ GARCIA, FRANCISCO	26972457	PRIEGO DE CORDOBA	27.03.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
140402702055	COBO RUIZ, ARTURO MANUEL	28316616	PRIEGO DE CORDOBA	26.04.2009		RD 1428/03	050.		(1)
140402698969	BAENA JIMENEZ, FRANCISCO R.	52488921	EL ESPARRAGAL	06.04.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140402610264	GALVEZ RUIZ, JOSE ANGEL	34023054	PUENTE GENIL	26.03.2009	140,00	RD 1428/03	052.	2	
140402612261	HEREDIA CORTES, RAFAEL	34024079	PUENTE GENIL	08.04.2009	100,00	RD 1428/03	052.		
149048885849	AGUILAR CASTILLA, PASTORA	75648669	PUENTE GENIL	26.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402696985	CABEZAS REYES, JOSE MANUEL	80143629	PUENTE GENIL	20.04.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140048980565	ENVALISUR S L L	B14572598	RUTE	21.04.2009	90,00	RD 2822/98	049.1		
140402614180	MALACU , FLORIN ELVIS	X8549480N	RUTE	01.04.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140402613125	GUERRERO ECIJA, MARIA EUGEN	15453355	RUTE	20.04.2009	140,00	RD 1428/03	052.	2	
140402645928	LEGRAN PINO, ISABEL	38448345	SEBASTIAN BALLESTERO	15.03.2009	140,00	RD 1428/03	052.	2	
140450945394	GROZA , ALIN COSTEL	X6808865Z	CIUDAD REAL	06.06.2009		RD 1428/03	048.		(1)
140048528292	GIMENEZ CAMBRONERA, DOROTEA	05621765	CIUDAD REAL	29.03.2009	150,00	RD 2822/98	010.1		
140450947536	ZHAO , LIANGGUO	X3107416R	PUERTOLLANO	15.06.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140047330253	INVERSIONES SAN S L	B35367739	S BARTOLOME TIRAJANA	28.04.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1		
149450836280	BENTALEB , AHMED	X3194243A	YAIZA	11.05.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450840830	ALONSO RODRIGUEZ, EMMA	46606685	RIELLS I VIABREA	25.03.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402649284	MARTINEZ MARTIN, PATXI	75485287	ALBOLOTE	07.04.2009		RD 1428/03	048.		(1)
140402722170	ARRIAGA MATEOS, JAVIER C.	74626489	BAZA	19.04.2009		RD 1428/03	050.		(1)
149402628264	POMBO LA TORRE CTNES S L	B18651471	GRANADA	26.06.2009	760,00	RDL 339/90	072.3		
140048246420	AGUIRRE SILVA, VICENTE D.	X5541720P	GRANADA	06.04.2009	150,00	RD 2822/98	010.1		
149402582999	MOLINA GOMEZ, JAVIER	44370292	GRANADA	11.06.2009	900,00	RDL 339/90	072.3		
140450946660	MEDINA DE LA ROSA, JOSE	24070106	GUADAHORTUNA	09.06.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140402720057	MERINO CARDADOR, FEDERICO	30475640	HUETOR SANTILLAN	19.04.2009	100,00	RD 1428/03	050.		
149450855170	BEDMAR HERNANDEZ HURTADO, F	24164324	OGIJARES	11.06.2009	400,00	RDL 339/90	072.3		
149402590893	SCOTT ACHON, MUHAMMAD A.	74734010	ORGIVA	11.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402722133	EL BELGHITI , MOHAMMED	X3271375Q	VENTAS DE ZAFARRAY	19.04.2009		RD 1428/03	050.		(1)
140450923120	ROMERO LISEA, GENARO	48934001	ALJARAQUE	17.04.2009	100,00	RD 1428/03	052.		(1)
140450941698	VAZQUEZ RANGEL, MANUEL	29478129	AYAMONTE	31.05.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140048720269	EL MORSLI , AZIZ	X7223522G	CARTAYA	23.04.2009	150,00	RD 772/97	001.2		
140049040473	EL MORSLI , AZIZ	X7223522G	CARTAYA	26.03.2009		RD 1428/03	094.2		(1)
140049040461	EL MORSLI , AZIZ	X7223522G	CARTAYA	26.03.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
140048987316	YANCHO DIMITROV RADEV ,	NO CONSTA	HUELVA	21.05.2009		RD 1428/03	169.B		
149450879265	RODRIGUEZ LOPEZ, ENRIQUE	05909240	HUELVA	25.05.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048951899	PEREZ MORENO, ANTONIO JOSE	29051587	HUELVA	10.04.2009	150,00	RD 2822/98	010.1		
140450911244	GOMEZ GOMEZ, ANTONIO AGUSTI	30503835	HUELVA	04.04.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140450946106	CANO CANO, MARIA LUISA	30546697	HUELVA	09.06.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140450938183	CANO CANO, MARIA LUISA	30546697	HUELVA	02.06.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140402647949	QUINTERO VALLEJO, PALOMA D.	48906884	HUELVA	31.03.2009		RD 1428/03	048.		(1)
149450837003	GALVEZ GARCIA, DOLORES	48915385	HUELVA	25.05.2009	400,00	RDL 339/90	072.3		
140450939928	GOMEZ BERNAL, MARIA DEL MAR	50845334	HUELVA	22.05.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140048968190	MULTIAUTOS CUEVAS SL ,	NO CONSTA	LA PALMA DEL CONDADO	13.04.2009	150,00	RD 2822/98	010.1		
149450851360	ASAN , ORESTE	X8506794Z	LA PALMA DEL CONDADO	04.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450740152	SANTANA GONZALEZ, MANUEL	29480654	ANTILLA (LA)	02.10.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
140450944225	MARTIN MARTINEZ, LUIS	30028252	PUNTA UMBRIA	05.06.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140450935418	VICARCAZA SL	B23555089	ANDUJAR	12.05.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140450935716	BRAVO GONZALEZ, MARIA CABEZ	51304080	ANDUJAR	13.05.2009		RD 1428/03	052.		(1)
149450846788	LARA EXPOSITO, MIGUEL	52541656	ANDUJAR	25.05.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450938808	SOLANA MARTINEZ, MIGUEL ANG	75006384	ANDUJAR	23.05.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140402593280	DIAZ PARDO, ANTONIO	25987722	JAEN	16.03.2009	100,00	RD 1428/03	048.		
140450946313	GARCIA CUARTERO, MERCEDES I	25990370	JAEN	09.06.2009		RD 1428/03	052.		(1)
149450845449	DIAZ TORRES, MARIA JOSE	25992319	JAEN	25.05.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402690867	LIEBANA ROLDAN, INMACULADA	26013647	JAEN	03.04.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140450936903	CASTILLO ALVAREZ, JUAN MIGU	21502349	LINARES	19.05.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140450909195	LOPEZ POYATOS, JOSE MARIA	26221661	LINARES	02.04.2009	100,00	RD 1428/03	052.		
140402634190	MIYARO GARCIA, MARIA D.	26233288	LINARES	11.02.2009	100,00	RD 1428/03	048.		
140450947147	CONFECCION TUCCITANA SA	A23016306	MARTOS	11.06.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140402652763	CARRASCO CARRASCO, MANUEL	26462636	QUESADA	12.03.2009	140,00	RD 1428/03	052.	2	
140450946234	ROBLES MARTINEZ, VITELIO	75058393	SILES	08.06.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140450939576	CASTILLO MUYOZ, PEDRO	26198875	CAMPILLO DEL RIO	28.05.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140450922515	MARTINEZ DIAZ, MANUEL	26466290	UBEDA	12.04.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140048928221	DELGADO GARCIA, NICOLAS	26489604	UBEDA	03.04.2009	90,00	RD 1428/03	167.		
140048831596	DRAGUSIN , PETRICA	X2260175B	ALCALA DE HENARES	08.04.2009	150,00	RD 2822/98	012.5		
140402696031	GARCIA GONZALEZ, PEDRO CARL	09027953	ALCALA DE HENARES	20.04.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140048170130	MUYOZ BLANCO, RAFAEL	29986131	ALCALA DE HENARES	16.11.2008	150,00	RD 1428/03	094.2	2	
140450946180	GONZALEZ CHACON, SEBASTIAN	01395084	ALCORCON	08.06.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140450948012	CAMPOS RODRIGUEZ, MARIA ZAI	47466064	ALCORCON	15.06.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140402690144	LOMBAO PARDO, ELENA	44554763	BOADILLA DEL MONTE	29.03.2009	140,00	RD 1428/03	052.	2	
149450684788	LOPEZ CASTRO, JUAN JOSE	50804194	EL ESCORTAL	11.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		

140450948279	LOPEZ MONTOYA, JOSE OMAR	X5643711V	EL MOLAR	17.06.2009			RD 1428/03	052.		(1)
140450935030	BERNETE GARCIA, JOSE MARIA	09452665	FUENLABRADA	21.05.2009			RD 1428/03	052.		(1)
140450903314	INNOPULSE ASESORES TECNOL	B84465863	GETAFE	31.03.2009			RD 1428/03	052.		(1)
149450776749	ORTIZ ACOSTA, JOSE MANUEL	47039844	GETAFE	19.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450911153	BARAHONA MONTERO, ANA BELEN	53043433	LEGANES	04.04.2009			RD 1428/03	052.		(1)
149402615440	DALKIA ENERGIA Y SERVICIOS	A28233922	MADRID	26.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402670297	ARCHYGEST SL	B82832049	MADRID	24.04.2009			RD 1428/03	052.		(1)
140450949296	ALVAREZ ZAVALA, EDWIN ALBER	X5937053V	MADRID	21.06.2009			RD 1428/03	052.		(1)
140402699913	FLORES HERNANDEZ, JOSE	00751550	MADRID	09.04.2009			RD 1428/03	052.		(1)
140450931360	SANTOS PRIETO, JOSE CARLOS	01931120	MADRID	19.05.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
149450912876	FERNANDEZ GARCIA, ANASTASIO	02501474	MADRID	15.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450909543	SANCHEZ RIVERO, ROSARIO	02608108	MADRID	19.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450934888	PAEZ GONZALEZ, EDUARDO	03342800	MADRID	20.05.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140450947470	JIMENEZ RAMOS, MA JESUS	05223604	MADRID	13.06.2009			RD 1428/03	052.		(1)
140450939643	URBASOS PASCUAL, FRANCISCO	05269874	MADRID	30.05.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
149402591253	RAFAEL BERMUDEZ, ROCIO	11853048	MADRID	11.06.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
149402615129	JIMENEZ MONTERO, GERARDO M.	30944634	MADRID	04.06.2009	600,00		RDL 339/90	072.3		
140048130065	RUIZ GARCIA, ILDEFONSO	30511322	MECO	10.04.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
140402931917	TURIEGANO REDONDO, LUIS M.	52105803	PARLA	22.05.2009			RD 1428/03	052.		(1)
149450870559	SILVA OLIVEIRA, ANTONIO MAR	X8468094T	SAN SEBASTIAN REYES	26.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450910665	ANCIANOS RESIDENTES CONVA	B82959271	VILLALBILLA	08.04.2009			RD 1428/03	052.		(1)
140450913940	MONTALVO LA TORRE, OSCAR	08998860	VILLALBILLA	10.04.2009			RD 1428/03	052.		(1)
140450947007	IONESCU , BADEA STEFAN	X8715198S	ARRIATE	10.06.2009			RD 1428/03	048.		(1)
140402421558	SALAMANCA ECIAJA, GREGORIO	44032275	ARROYO DE LA MIEL	15.03.2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	
140048713307	COSTEL VADUVA, NICOLAE	X6255384M	CAMPILLOS	25.04.2009			RD 2822/98	010.1		(1)
149450811051	REPISO ORTIZ, ANTONIO	25313320	CUEVAS DE SAN MARCOS	25.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450859532	CIVESA INGENIERIA	A92835768	MALAGA	22.02.2009			RD 1428/03	048.		(1)
149450800223	AGUILAR TOME, MA LUISA	24744710	MALAGA	25.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048922164	RODRIGUEZ JIMENEZ, JUAN A.	25079041	MALAGA	09.03.2009	150,00		RD 1428/03	118.2	3	
140402621626	LOPEZ VALDELLOS, LUIS	25666733	MALAGA	07.02.2009			RD 1428/03	052.		(1)
140402654309	MARTOS CAMARA, JULIO ANTONI	25967502	MALAGA	21.03.2009			RD 1428/03	052.		(1)
149450808404	RODRIGUEZ DE LA TORRE, RAMO	26803076	MALAGA	25.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450830458	REINA GONZALEZ, JUAN ANTONI	26805638	MALAGA	13.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450817340	MARTINEZ MATEOS, MA D.	33361875	MALAGA	15.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450848273	ARBELOA SAMPEDRO, ALVARO	44576981	MALAGA	02.02.2009			RD 1428/03	048.		(1)
140450907460	MELLADO MOLINA, JOSE ANTONI	44591964	MALAGA	25.03.2009			RD 1428/03	052.		(1)
149450540298	GARCIA SANTIESTEBAN, MANUEL	74839780	MALAGA	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450741449	PIRESIDE HOME COMFORT SL	B92690288	NUEVA ANDALUCIA	15.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048657596	GEE , SIMON WILLIAM	X4731250N	MIJAS	31.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
149450729700	AREGRAN SL	B29560299	MOLLINA	18.03.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450730506	AREGRAN SL	B29560299	MOLLINA	18.03.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450849911	BURUIANA , GABI	X9531827Y	TORREMOLINOS	11.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402693807	LAGO JEREZ, FERNANDO JESUS	25694591	TORREMOLINOS	02.04.2009			RD 1428/03	052.		(1)
140450829904	PEREZ ALONSO, MARCOS	25730624	TORREMOLINOS	28.12.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
140048980840	CEJUELA REINA, ROBERTO	75675032	TORREMOLINOS	29.04.2009			RD 1428/03	074.2		(1)
140402645187	SANTIAGO FERNANDEZ, AUGUSTO	53155139	VELEZ MALAGA	27.02.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
149450554133	NAVIO SERRANO, ANA	26184870	ALCANTARILLA	05.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450798680	FERNANDEZ CARRASCO, CARLOS	51401269	MURCIA	23.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450801574	FERNANDEZ CARRASCO, CARLOS	51401269	MURCIA	23.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402588845	ARENAS ROLDAN, MIGUEL	80128203	ES PORT D ALCUDIA	11.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402522875	MOLINA RODRIGUEZ, EDUARDO	05886301	PALMA MALLORCA	23.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450881471	QUILLEZ REQUENA, BERNARDO	09012920	ALCALA DE GUADAIRA	08.03.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
149450868899	FRUITLAND SUR SL	B91267138	BENES	26.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402692037	MORIANA PEREZ, SANTIAGO	75354188	CASARICHE	20.04.2009			RD 1428/03	050.		(1)
149450826649	PEREZ BOHORQUEZ, EDUARDO	34056788	CORIA DEL RIO	05.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450927630	BARRERA BIZCOCHO, JOSE MARI	44607601	CORIA DEL RIO	01.05.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
140049062109	MARTIN LAGUNA, MIGUEL ANGEL	14618711	ECIJA	24.04.2009	70,00		RD 1428/03	090.1		
149450853288	MORO OLMEDO, JOSE ANTONIO	14621865	ECIJA	11.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450857117	MORO OLMEDO, JOSE ANTONIO	14621865	ECIJA	11.06.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
149450866519	CRUZ MARTINEZ, EDUARDO JOSE	28444083	ECIJA	26.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450932053	LOZANO GALVEZ, INMACULADA C	52246926	ECIJA	22.05.2009			RD 1428/03	052.		(1)
149450853768	MORO GALVEZ, JOSE MANUEL	75381234	ECIJA	11.06.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
149402583190	CHRIF , ABDERRAMAN	X2412455P	HERRERA	04.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048627117	ROHR , FLORIN	X5891540K	LORA DEL RIO	26.03.2009	800,00		RD 8/2004	002.1		
140402610732	BRACHO ALEMAN, JERONIMO	00409373	MATRENA DEL ALJARAFE	04.03.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
149450902615	ELIAS GOMEZ, ANDRES	52293739	MORON DE LA FRONTERA	10.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450901740	ELIAS GOMEZ, ANDRES	52293739	MORON DE LA FRONTERA	11.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402611116	LOPEZ ESCACENA, CARMEN	75437548	OSUNA	08.03.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
140450941285	MC SEVILLANA DE SERVICIOS	B41650524	SEVILLA	30.05.2009			RD 1428/03	052.		(1)
149450869016	CONSTRUCCIONES Y MANTENIMI	B91097493	SEVILLA	26.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450848920	SIMPLY WHEELZ SL ,	NO CONSTA	SEVILLA	11.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450852326	DELLA VECCHIA, JOSE NICOLAS	X4335783F	SEVILLA	11.06.2009	600,00		RDL 339/90	072.3		
149450870766	OSAGIATOR , SUSAN	X5393764B	SEVILLA	26.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450921870	FERNANDEZ ARTEAGA, JESUS E.	27310350	SEVILLA	22.04.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
140450940785	CORDOBA CARACUEL, JUAN CARL	28504305	SEVILLA	27.05.2009			RD 1428/03	052.		(1)
140450947081	RIVAS FERNANDEZ, MANUEL BOS	28599250	SEVILLA	11.06.2009			RD 1428/03	052.		(1)
140450945450	RODRIGUEZ LALANZA, MIGUEL A	28605226	SEVILLA	06.06.2009			RD 1428/03	052.		(1)
140450941984	CACERES MORO, CRISTINA TERE	28627414	SEVILLA	29.05.2009			RD 1428/03	048.		(1)
149402526017	DE LA PUERTA GARCIA CORONA,	28709905	SEVILLA	08.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450948048	GARCIA ARANA, ALBA	28759068	SEVILLA	16.06.2009			RD 1428/03	052.		(1)
140450923337	GALLOSO LEDESMA, ROCIO	28785643	SEVILLA	20.04.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(1)
140450929662	PICO DEL PINO, MARIA LUISA	28807930	SEVILLA	08.05.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
140450948085	PARLADE SOTO, GONZALO	28853752	SEVILLA	16.06.2009			RD 1428/03	052.		(1)
140450936113	MUÑOZ MUÑOZ, FRANCISCA	28892958	SEVILLA	14.05.2009			RD 1428/03	052.		(1)
149402607911	PAREJO CABRERA, MIGUEL ANGE	28895786	SEVILLA	10.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450850366	REDONDO POZUELO, RAFAEL	30206344	SEVILLA	25.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450904491	ORTE MATURANA, MARIANO	31386986	SEVILLA	09.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450931954	CUADROS MUÑOZ, MARIA S.	52532090	SEVILLA	22.05.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
149450868929	LONGA , IOAN GHORGHE	X8484116Z	BEASAIN	26.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450820933	BOURHAITA , NOR EDDINE	X2079300P	EL VENDRELL	05.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402647240	ZAHINOS VAZQUEZ, FRANCISCO	39681700	SALOU	26.03.2009			RD 1428/03	052.		(1)
140450934116	MANIPULADOS VILLEL S L	B44183093	VILLEL	15.05.2009			RD 1428/03	052.		(1)
140402661892	LLINARES BLANCO, FRANCISCO	30466733	RADAZULEL LA NEA	13.03.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
149450885666	MORENO CACHINERO, MIGUEL	30176388	TOLEDO	16.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450921580	GORRICO SUAREZ, VICENTE	10850322	ALBORAYA	23.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450945280	HORN , BEATE PAMELA	X0734452Q	CHIVA	08.06.2009			RD 1428/03	052.		(1)
149450904119	MIHAI , FLORIAN IONEL	X6681048P	VALENCIA	10.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450931826	CALATAYUD CATALA, JOSE JAVI	33457427	VALENCIA	22.05.2009			RD 1428/03	048.		(1)
140402696912	GONZALEZ FERNANDEZ, DAVID	29189538	VILLAMARCHANTE	17.04.2009			RD 1428/03	052.		(1)
140402691227	SCRIMIERRI RODRIGUEZ, DAVID	12394010	VALLADOLID	08.04.2009			RD 1428/03	052.		(1)

140450947639	CENTRO DE ESTUDIOS LINCOLN	B50772706	ZARAGOZA	14.06.2009		RD 1428/03	052.		(1)
140402696754	DIAZ AGUILA, LUIS MANUEL	X8188661V	ZARAGOZA	12.04.2009		RD 1428/03	048.		(1)
140450940773	BLASCO PEREZ, M PAZ	29099327	ZARAGOZA	27.05.2009		RD 1428/03	052.		(1)

Córdoba, 31 de julio de 2009.— El Jefe Provincial de Tráfico Acctal., Fdo.: Mariano Toro Fanego Acctal.

Núm. 8.045
RESOLUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octu-

bre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART* = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; PTOS = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
149450773049	GARCIA SANCHEZ, FRANCISCO J	52526016	BENIDORM	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140450919700	DE ESPAÑA MOYA, JULIO FCO	21344368	SAN VICENTE RASPEIG	15.04.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
140048830646	ILIE , ANISOARA	X6897857L	ALBACETE	12.02.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
149450735760	GARCIA CORTES, FRANCISCO M.	47061581	ALBACETE	19.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450843611	SANCHEZ ROMAN, MATIAS	27246204	BERJA	30.03.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450730075	MARTINEZ RODRIGUEZ, FRANCIS	11789739	EL EJIDO	19.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450781794	ARANDA CACERES, JOSEFA	30199352	ALMERIMAR	23.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140450844085	LUZON HURTADO, SERVANDO	24233888	HUERCAL DE ALMERIA	26.01.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
149450771636	MUYOZ BERRON, JUAN CARLOS	06572032	AVILA	23.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140450854029	LOPEZ PELEGRIN, DANIEL	14267621	BARCELONA	13.02.2009	200,00		RD 1428/03	048.	3	(b)
149450744050	CHACON GUTIERREZ, SALVADOR	43555576	BARCELONA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140402580272	AIT LAKHLAF, MOHAMED	X2315084L	CORNELLA DE LLOB	17.11.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	(a)
149450741176	GOMEZ MUYOZ, ANTONIO	38461413	CORNELLA DE LLOB	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450774765	RUIZ MARIA DOLORES, JORGE	52622087	CORNELLA DE LLOB	23.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048971485	MESA RAMIREZ, ROBERTO CARLO	52162455	GRANOLLERS	10.04.2009	150,00		RD 1428/03	106.2		(a)
149450773463	RODRIGUEZ CASTELLON, JONATH	47105003	IGUALADA	23.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450621547	ALVAREZ PEREZ, ALFREDO	33836059	MEDIONA	09.12.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450603065	RUIZ CASTRO, ANTONIA	77626406	OLESA DE MONTSERRAT	28.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450603223	RUIZ CASTRO, ANTONIA	77626406	OLESA DE MONTSERRAT	28.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048573571	DOMINGUEZ ARROYO, MARIA M.	77605063	PINEDA DE MAR	05.11.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
149450569999	SANCHEZ GONZALEZ, FELIX	52623871	S JOAN DESPI	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048980322	GOMEZ GONZALEZ, MIGUEL	80110680	S JUST DESVERN	15.04.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
149048688126	CABELLO BENUJMEA, JOAQUIN	46594526	VILANOVA I LA GELTRU	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
140048023285	BURTEA , VIOREL	X6952800S	ACEUCHAL	26.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
149450799269	DOREL , MUSTAFA	X4758469E	ALMENDRALEJO	23.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450807187	EPURAN BEBE, SORIN	X8444940F	ALMENDRALEJO	12.03.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048897698	CURT , FLORINA	X8508042C	ALMENDRALEJO	11.02.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
140450860170	CONSTANTIN , DUMITRU	NO CONSTA	BADAJOS	18.02.2009	140,00		RD 1428/03	048.		(b)
149450836023	PABLO VILLAREJO, JOSEFA	76191712	GARLITOS	21.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450808600	CORCOVEANU , PETRE	X8507243A	SANTA MARTA	12.03.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048980784	RUIZ GONZALEZ, ALFONSO	76232899	VALIDIVIA	17.04.2009	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
149450748377	HARRES CUNHA, ALEXANDRA	X6843634F	A CORUÑA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450487764	JANUSZ KRATIUK, MAREK	X4425862H	ALGECIRAS	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450537482	ALMIRON PENDON, SILVIA	31856817	ALGECIRAS	28.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450755084	GARCIA NAVARRO, DAVID	75879552	ALGECIRAS	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450794260	DAVILA HERRERA, JESUS	75756429	BARBATE	11.03.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450734019	ANTONIO DOMEQ S L	B11723160	JEREZ DE LA FTRA	19.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450760377	MONTERO SANTIAGO, JOSE LUIS	31655999	JEREZ DE LA FTRA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450759510	VEGA CASTILLO, JOSE JOAQUIN	31689457	JEREZ DE LA FTRA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140450829096	PEREZ ARELLANO SANCHEZ, C.	75818947	SAN FERNANDO	26.12.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
149450787528	CEBALLOS LOPEZ, JOSE ERNEST	31616553	TREBUENA	18.03.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048885465	BIKKICH , MOHAMMED	X2184425T	AGUILAR DE LA FRONTERA	30.01.2009	70,00		RD 1428/03	106.2		(a)
149450796815	MALACU , CLAUDIA	X9434540D	AGUILAR DE LA FRONTERA	23.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140402583224	FERNANDEZ JIMENEZ, FRANCISC	30446788	AGUILAR DE LA FRONTERA	24.12.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
140048015938	AGUILAR URBANO, EMILIO JOSE	30952358	AGUILAR DE LA FRONTERA	14.04.2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
140048965400	SANCHEZ CASAUCO, ENCARNACI	52485237	AGUILAR DE LA FRONTERA	17.04.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
140046592495	GARRIDO ROMERO, FRANCISCO	79222312	AGUILAR DE LA FRONTERA	05.11.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
140048744493	GARRIDO ROMERO, FRANCISCO	79222312	AGUILAR DE LA FRONTERA	21.12.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
140049065524	RODRIGUEZ BUENO, JOSE LUIS	25938428	ALMODOVAR DEL RIO	29.04.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
140048933782	JIMENEZ MARISCAL, MARIA GEM	30986691	ALMODOVAR DEL RIO	02.02.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
140402600751	GIL RODRIGUEZ, LUIS MIGUEL	52110609	ALMODOVAR DEL RIO	20.01.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
140402704349	MUYOZ JIMENEZ, MANUEL	75640582	ALMODOVAR DEL RIO	24.04.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
149402566714	LOPEZ SANCHEZ, JOAQUIN	80138491	ALMODOVAR DEL RIO	27.02.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
149450845061	LOPEZ GARCIA, JOSE IGNACIO	30832459	ENCINAJERO	06.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048813168	RENTAUTO LOS LLANOS SL	B14688436	BAENA	30.01.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
140402603960	ALBA RIVAS, GUILLERMO	34001075	BAENA	25.01.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
140049041258	ORDOYER FUENTES, MANUEL	75659908	BAENA	05.04.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
140048849060	EXTREMERA GRACIA, JOSE MIGU	80113704	BAENA	12.03.2009	610,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
140048884631	LOUDINI , MILOUD	X1139334Y	BENAMEJI	21.01.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
140048704197	MORENO GRANADOS, MIGUEL ANG	53267963	BLAZQUEZ	21.04.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
140048718974	PLANTON ORTIZ, JAVIER	30957725	BUJALANCE	24.01.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
140048717982	OTERO LUQUE, FERNANDO	30465292	CAYETE DE LAS TORRES	13.01.2009	150,00		RD 1428/03	143.1	4	(a)
140402638134	ORTIZ GAMA, FRANCISCO	30413130	CABRA	10.02.2009	380,00	1	RD 1428/03	050.	6	(a)
140402650493	JIMENEZ MONTES, ANTONIO RAM	30484970	CABRA	16.03.2009	380,00	1	RD 1428/03	050.	6	(a)
140402604161	MARTIN HERNANDEZ, M D.	34015569	CABRA	30.01.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
140048628377	MARTIN HERNANDEZ, M D.	34015569	CABRA	30.01.2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
140048044495	CARNERERO BONILLA, VICENTE	38484940	CABRA	29.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
140048777930	LEON GRANADOS, JUAN	52487771	CABRA	02.02.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
140048886482	MOYANO MARIN, ANTONIO	75674397	CABRA	02.02.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
140048886640	MOYANO MARIN, ANTONIO	75674397	CABRA	02.02.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)

140402517896	EL BOUHALI , HAMID	X3223877J	CASTRO DEL RIO	29.07.2008	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
149450745157	ALCECOR FEX SL	B14473854	CORDOBA	19.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450734767	HIJOS DE PORCEL Y GONZALEZ	B14624266	CORDOBA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450827125	CORDOBESA 2016 DE EXCAVACI	B14771059	CORDOBA	11.03.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450757533	HORMIALIA 2007 SL	B14822266	CORDOBA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450763366	HORMIALIA 2007 SL	B14822266	CORDOBA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450753002	BRITANICA DE ASESORAMIENTO	B82837170	CORDOBA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450767967	BRITANICA DE ASESORAMIENTO	B82837170	CORDOBA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450738864	BRITANICA DE ASESORAMIENTO	B82837170	CORDOBA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450768870	BRITANICA DE ASESORAMIENTO	B82837170	CORDOBA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450780698	BRITANICA DE ASESORAMIENTO	B82837170	CORDOBA	23.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450749047	GONZALEZ DIAZ M DEL CARMEN	NO CONSTA	CORDOBA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048929109	CRUZ APOLINARIO, FERNANDO E	X3705296L	CORDOBA	13.04.2009	60,00		RD 1428/03	012.4		(a)
140047867807	EL MARRAKECHY , JAOUAD	X5510574G	CORDOBA	11.03.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
140402612765	SUAREZ YEPEZ, MANUEL R.	X6551624M	CORDOBA	14.04.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
140048561155	CHAHBOUNIA , TARIK	X7572504F	CORDOBA	21.01.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
149450779271	PAUN , ADRIAN	X8439273K	CORDOBA	23.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450769940	PAUN , ADRIAN	X8439273K	CORDOBA	23.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450757378	CHEROIU , PETRISOR	X8449019S	CORDOBA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450743951	REQUENA BRIONES, MARIA PALO	05383718	CORDOBA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450789872	ROMERO SANTIAGO, CONSUELO	11787579	CORDOBA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048746740	MARTINEZ OSUNA, JOSE ANTONI	24884351	CORDOBA	23.02.2009	450,00		RD 2822/98	011.		(a)
140048974607	JIMENEZ ORDUYA, FRANCISCO	26030118	CORDOBA	25.04.2009	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
140402629224	VAQUERO AGUILAR, ANTONIO	29840806	CORDOBA	13.02.2009	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
149450767499	JIMENEZ RAMIREZ, JUAN	30043786	CORDOBA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048902591	AGUILERA VALVERDE, PEDRO	30066580	CORDOBA	08.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
140048806334	SIMON LEAL, MARIA	30442583	CORDOBA	21.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
140048342809	RUIZ SANCHEZ, TEOFILO	30442679	CORDOBA	21.01.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
140048746441	HORNERO BALSERA, VICTOR M.	30447035	CORDOBA	12.11.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
140048895707	ALCARAZ MARTINEZ, ANTONIO	30447095	CORDOBA	20.01.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
140048895719	ALCARAZ MARTINEZ, ANTONIO	30447095	CORDOBA	20.01.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
140048899105	ALCARAZ MARTINEZ, ANTONIO	30447095	CORDOBA	20.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
140402648358	RODRIGUEZ JUAREZ, RAFAEL	30448156	CORDOBA	07.04.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
140402601032	CASTRO DOMINGUEZ, ANTONIO	30458690	CORDOBA	20.01.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
140048862982	MONTERO LOZANO, ADOLFO	30466306	CORDOBA	10.01.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
140048964961	RUIZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS	30474530	CORDOBA	09.03.2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
140047584986	RUBIO BORREGO, M ANGELES	30474557	CORDOBA	21.03.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
140048759071	CANO RUBIO, ANTONIO	30477298	CORDOBA	15.12.2008	60,00		RD 1428/03	171.		(a)
140048895148	LOPEZ VILLALBA, MA TERESA	30488581	CORDOBA	23.01.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
140048749934	LOPEZ CHAMORRO, JOSE	30509504	CORDOBA	23.01.2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
140402530827	CARRETERO CASTUERA, RAFAEL	30509789	CORDOBA	22.09.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
140048907138	LINARES LOPEZ, JOSE	30515434	CORDOBA	08.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
149450761175	RIVERO SANCHEZ, ANA MARIA	30535789	CORDOBA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140402668400	BARBERO HOYOS, JOSE CARLOS	30536974	CORDOBA	31.03.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
140048900302	LOPEZ LOPEZ, ANTONIO	30537461	CORDOBA	28.11.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
140048567662	LOPEZ LOPEZ, ANTONIO	30537461	CORDOBA	28.11.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
140450853980	ALARCON MAYAS, MARIA ROSARI	30543249	CORDOBA	12.02.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
140048475998	MACIAS RUIZ, MANUEL	30548218	CORDOBA	01.01.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
140048929328	HIDALGO ASCANIO, FRANCISCO	30798649	CORDOBA	06.04.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
149450721645	SANCHIS ARENES, CARMEN M.	30800322	CORDOBA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450752459	NIETO CALERO, JOSE MIGUEL	30805768	CORDOBA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048907643	CARRILLO FLORES, RAFAEL	30816512	CORDOBA	26.11.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
149450756350	NAVARRO REINA, MARIA ASUNCI	30817101	CORDOBA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048930641	LOPEZ CARNERO, RAFAEL	30822528	CORDOBA	28.01.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
140048866573	GUILLEN BURGOS, ISAAC	30830632	CORDOBA	28.01.2009	70,00		RD 1428/03	090.1		(a)
140048903029	DE LUCAS GONZALEZ, MANUEL	30837814	CORDOBA	31.01.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
149450799580	DIAZ GARCIA, JUAN MANUEL	30952033	CORDOBA	23.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048816686	PADILLA GONZALEZ, NICOLAS A	30956805	CORDOBA	28.11.2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
140402569884	SANCHEZ NAVARRO, FERNANDO	30959179	CORDOBA	20.11.2008	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
149450735905	MOYANO GOMEZ, ELADIA MARIA	30962185	CORDOBA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450736030	MOYANO GOMEZ, ELADIA MARIA	30962185	CORDOBA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450740688	MOYANO GOMEZ, ELADIA MARIA	30962185	CORDOBA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450727313	MOYANO GOMEZ, ELADIA MARIA	30962185	CORDOBA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140049059652	GONZALEZ MOLINA, ANGEL LUIS	30966877	CORDOBA	15.04.2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
140049059550	GONZALEZ MOLINA, ANGEL LUIS	30966877	CORDOBA	15.04.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
140048477508	ALMOGUERA BORREGO, LUCAS	30967581	CORDOBA	06.04.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
140402601123	GARCIA ROMERO, AZAHARA	30968214	CORDOBA	24.01.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
140048979903	ZAMORANO DIAZ, ANTONIO	30971140	CORDOBA	24.04.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
149402584510	PEREZ ALMEDINA, MIGUEL ANGE	30973977	CORDOBA	08.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
149048628350	PEREZ ALMEDINA, MIGUEL ANGE	30973977	CORDOBA	08.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
149402523867	ARANDA ROLDAN, MARIO JESUS	30975216	CORDOBA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
140402601664	MORENO LOPEZ, JORGE	30978041	CORDOBA	29.01.2009	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
140048937799	CASTILLO GARRIDO, FRANCISCO	30990607	CORDOBA	12.02.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
149450763883	CORDOBA PORRAS, MERCEDES	34027166	CORDOBA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048567807	GUISADO CASTRO, HELENIO	37312485	CORDOBA	21.01.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
140048914131	RAMIREZ SANTANA, OTILIA MAR	43653535	CORDOBA	28.01.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
140048869423	SALADO RAMIREZ, BEATRIZ	44350401	CORDOBA	25.01.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
140048134228	LOPEZ CARMONA, INMACULADA	44355399	CORDOBA	02.01.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
140450882414	VEGA CALA, MARIA CATALINA	44362528	CORDOBA	11.03.2009	PAGADO		RD 1428/03	052.	2	(b)
140048828858	PEREZ CAMACHO, JUAN DE DIOS	44365979	CORDOBA	15.04.2009	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
140048889586	CAMACHO CANO, RAUL	44366049	CORDOBA	01.03.2009	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
140048913345	HERNANDEZ BERMUDEZ, LAURA	45737592	CORDOBA	27.01.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
149450759788	DE LA COBA SALGUERO, JOSEFA	45739948	CORDOBA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450731857	DE LA COBA SALGUERO, JOSEFA	45739948	CORDOBA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450734615	DE LA COBA SALGUERO, JOSEFA	45739948	CORDOBA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140402695932	NAVARRO DE VERA, ANA BELEN	45739987	CORDOBA	20.04.2009	520,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
140048753627	GONZALEZ VILCHEZ, TOMAS	45746775	CORDOBA	04.01.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
140048560620	DAQI , ALI	45747031	CORDOBA	04.12.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
140402581150	HERNANDEZ BERMUDEZ, ANTONIO	45747594	CORDOBA	10.12.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
140048930677	LOPEZ MATEO, RAFAEL PEDRO	45749122	CORDOBA	28.01.2009	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
140048806450	PEREZ AYOSO, MIGUEL ANGEL	45749661	CORDOBA	19.01.2009	150,00		RD 1428/03	106.3	2	(a)
140049052682	MANTILLA DE LOS RIOS SANCHE	45885853	CORDOBA	14.04.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
140047586922	JIMENEZ CAYIZARES, JUAN M.	46068470	CORDOBA	18.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
140402694757	VAZQUEZ JIMENEZ, VERONICA	75146225	CORDOBA	27.04.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
149450723666	CARDENAS ALMEDA, ENRIQUE	77334386	CORDOBA	09.02.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149402522498	MARTINEZ TARIN, MANUEL	30963628	ALCOLEA	09.02.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
140048871030	VACA MANCIBO, FCO JAVIER	44372490	ALCOLEA	28.01.2009	150,00		RD 1428/03	106.3	2	(a)
140048971382	CARRASQUILLA VERGARA, SERGI	45738115	ALCOLEA	23.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
149450780959	VACA JABALERA, FRANCISCO	39133485	ALCOLEA DE CORDOBA	23.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048787881	CARRASCO CENTENO, MANUEL	30531171	CERRO MURIANO	20.09.2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)

140048659088	GARCIA GONZALEZ, ANTONIO	30813617	EL HIGUERON	15.03.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
140048752337	GARCIA GONZALEZ, MANUEL	30816599	EL HIGUERON	21.01.2009	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
149048786460	GARCIA GONZALEZ, MANUEL	30816599	EL HIGUERON	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
140048750195	GARCIA GONZALEZ, MANUEL	30816599	EL HIGUERON	21.01.2009	300,00		RD 772/97	002.3		(a)
140402629650	LOPEZ ROMAN, MIGUEL ANGEL	44355604	EL HIGUERON	12.03.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
140048979873	MARTINEZ PEREZ, SALVADOR R.	45749239	EL HIGUERON	24.04.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
149450821263	MIGUELES MIRALLES, MARIA D.	30540845	VILLARRUBIA	13.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140049064052	MOTIYO CARVAJAL, MODESTO	30806507	VILLARRUBIA	25.04.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
140048877330	JURADO TIRADO, JUAN MANUEL	30830240	VILLARRUBIA	18.01.2009	150,00		RD 2822/98	016.		(a)
140048893954	JURADO TIRADO, JUAN MANUEL	30830240	VILLARRUBIA	18.01.2009	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
140048893966	JURADO TIRADO, JUAN MANUEL	30830240	VILLARRUBIA	18.01.2009	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
140048977414	PADILLA QUERO, INMACULADA	30985149	VILLARRUBIA	14.04.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
140402620968	ESCRIBANO MUÑOZ, ANTONIO J.	44360138	VILLARRUBIA	31.01.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
140402574363	GARCIA LOPEZ, VICTOR MANUEL	44372073	VILLARRUBIA	13.02.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
140049058763	GOMEZ BARRENA, MANUEL	30819278	VILLARRUBIA DE COR	14.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
140049058908	GOMEZ BARRENA, MANUEL	30819278	VILLARRUBIA DE COR	14.03.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
140048893759	CAMPOS BORRALLO, CRISTINO	15450980	DOYA MENCIA	15.01.2009	150,00		RD 1428/03	084.1		(a)
140402641194	MARIN MORAL, FRANCISCO JOSE	30949169	PERNAN NUYEZ	27.02.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
140402574363	ALCAIDE GOMEZ, PEDRO ANGEL	30954206	PERNAN NUYEZ	25.11.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
140046331055	ACHIM, DORIN	X6911918G	FUENTE PALMERA	27.02.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
140402703886	ROMERO LOPEZ, FRANCISCO JOS	30831240	FUENTE PALMERA	23.04.2009	450,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
140048734001	BALSERA GARCIA, JUAN	75698338	HINOJOSA DEL DUQUE	17.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
140048829863	MUÑOZ JIMENEZ, JOSE RAMON	30976598	HORNACHUELOS	27.01.2009	150,00		RD 2822/98	032.3		(a)
140048829802	LOPEZ SOJO, ANGEL MANUEL	44369328	HORNACHUELOS	01.04.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
149450769691	LUPUSORU, IOAN	X5892923R	LA CARLOTA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
1400488937337	URBANO GARCIA, NICOLAS	14634789	LA CARLOTA	09.02.2009	150,00		RD 1428/03	101.1	2	(a)
140402699226	MARTINEZ ESPEJO, FELIX	30440787	LA CARLOTA	09.04.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
140450850413	LUQUE TRAPERO, ENRIQUE	30973052	LA RAMBLA	05.02.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
140450839405	AGUILAR CABELLO, SERAFIN	75664740	LA RAMBLA	14.01.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
140450846203	AGUILAR CABELLO, SERAFIN	75664740	LA RAMBLA	30.01.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
149402528828	COCINAS NASA SL	B14061303	LUCENA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
149402529419	TAESCA S L	B14353692	LUCENA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
149450681817	SERVICIO INTEGRAL DE LUCEN	B14716583	LUCENA	16.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140402599360	COELLO VARGAS, GLENDA D.	X6642318X	LUCENA	23.12.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
140048861023	EMIL MARIAN SERBAN, NEAGU	X8422584F	LUCENA	20.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
140048888491	BERGILLOS LUNA, MIGUEL JESU	30460971	LUCENA	17.04.2009	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
140048929134	GUERRERO PEREZ BARQUERO, P.	30957382	LUCENA	15.04.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
140048981776	ORTEGA SAN ROMAN, ANTONIO	34014200	LUCENA	17.04.2009	150,00		RD 1428/03	169.B	4	(a)
149450838883	VALLE CUENCA, MARIA CARMEN	34029771	LUCENA	13.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048861047	SAEZ TEJERO, CRISTINA	38453893	LUCENA	28.02.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
140402584680	TIENDA MUÑOZ, MIGUEL ANGEL	48865070	LUCENA	05.01.2009	300,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
140048860067	PEREZ GARCIA, JOAQUIN	48865217	LUCENA	13.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
140402615225	BLAZQUEZ LOPEZ, ANA MARIA	50403394	LUCENA	05.01.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
140048659076	SANCHEZ GIMENA, DANIEL	50611818	LUCENA	15.03.2009	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
140048668326	BERNET GARCIA, ANA MARIA	50616664	LUCENA	06.09.2008	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
149450750153	LOPEZ RAMOS, MANUEL	80131004	LUCENA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140402609766	JIMENEZ FERNANDEZ, MANUEL	50601836	LUQUE	19.03.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
140048841449	GRANJA DE LOS MELLIZOS S L	B14447908	MONTALBAN DE CORDOBA	21.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
140048213761	GRANJA DE LOS MELLIZOS S L	B14447908	MONTALBAN DE CORDOBA	16.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
140402551521	MARQUEZ GOMEZ, MANUEL	30468413	MONTALBAN DE CORDOBA	10.10.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
140450839338	JIMENEZ RUZ, RAFAEL	30786408	MONTALBAN DE CORDOBA	14.01.2009	200,00		RD 1428/03	048.	3	(b)
140402699445	SANTOS PEREZ, ENRIQUE	30792036	MONTALBAN DE CORDOBA	14.04.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
140048151470	PEREZ DE LA LASTRA RUZ, F.	31001749	MONTALBAN DE CORDOBA	22.04.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
140048830981	ZAMPIR, FLORIN	X6224985N	MONTMAYOR	03.02.2009	150,00		RD 1428/03	117.4	3	(a)
149450874097	ALCAIDE CARRASQUILLA, JUAN	30548545	MONTMAYOR	08.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140450736367	PEREA DELGADO, RAFAEL	30402659	MONTILLA	30.09.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
140450848066	RUIZ HEREDIA, ANTONIO	30803009	MONTILLA	31.01.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
140048309442	PORTERO SANTIAGO, JOSE MANU	30804378	MONTILLA	27.10.2008	150,00		RD 2822/98	011.2		(a)
140402696080	GARCIA VALLEJO, JOAQUIN	30806410	MONTILLA	20.04.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
140402604215	RUIZ ROLDAN, JUAN ANTONIO	30826071	MONTILLA	30.01.2009	200,00		RD 1428/03	052.	3	(a)
140048726892	CRUZ ESCOBAR, JAVIER	30988525	MONTILLA	06.02.2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
140450706340	GALAN GALAN, ANTONIO	34026670	MONTILLA	12.09.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
140048889756	VELASCO PEDRAZA, JOSE MANUE	34027938	MONTILLA	06.04.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
140048832321	RUIZ REQUENA, ALEJANDRO	50626415	MONTILLA	31.01.2009	610,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
140049041003	LOPEZ TAPIA, FRANCISCO	52350879	MONTILLA	09.04.2009	60,00		RD 1428/03	123.1		(a)
140047880046	SANCHEZ REQUENA, FRANCISCO	52350966	MONTILLA	22.02.2009	90,00		RD 2822/98	025.1		(a)
140450805985	CASTILLO AGUILAR, ANTONIO	52353635	MONTILLA	16.11.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
140402421005	CASTRO NAVARRO, FRANCISCO J	80136013	MONTILLA	01.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
140049002733	BOGAS OJEDA, JUAN	75586845	MORILES	18.02.2009	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
140048746143	GARCIA LOPEZ, RAFAEL	30828429	CERRO MURIANO	13.11.2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
140048899191	MUSAT, AUREL CRISTINEL	X8436011W	PALMA DEL RIO	10.02.2009	150,00		RD 1428/03	101.1	2	(a)
140049017530	ROBERT LEUCA, IONUT	X9519978W	PALMA DEL RIO	21.04.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
149450766756	ALMENARA ARIZA, JUAN MANUEL	30809205	PALMA DEL RIO	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450776506	ALMENARA ARIZA, JUAN MANUEL	30809205	PALMA DEL RIO	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048717398	CORREDERA UCEDA, ROBERTO C.	80145454	PALMA DEL RIO	19.03.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
140048846174	MORENO CASTRO, DANIEL	80164809	PALMA DEL RIO	11.04.2009	150,00		RD 1428/03	079.1	3	(a)
149402499853	JIMENEZ GARCIA, PEDRO	30201363	PEYARROYA PUEBLONUEV	23.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
140450849538	ZAFRA MUÑOZ, VICENTE	30206125	PEYARROYA PUEBLONUEV	03.02.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
140048921408	GONZALEZ ORTEGA, JORGE G.	75709908	PEYARROYA PUEBLONUEV	06.03.2009	60,00		RD 1428/03	098.2		(a)
140048869540	LOPEZ DUEYAS, ENRIQUE DANIE	75709977	PEYARROYA PUEBLONUEV	18.01.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
149450756106	CABAZ DE SORPRESA CONSTRUC	N0103355D	POSADAS	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149402565886	CABAZ DE SORPRESA CONSTRUC	N0103355D	POSADAS	17.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
140402601196	TEJERO SANTIAGO, MANUELA	30786897	POSADAS	24.01.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
140048977943	ALCAIDE PORCEL, FRANCISCO J	30837801	POSADAS	20.04.2009	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
149402532959	RIVAS UCEDA, JUAN	30953254	POSADAS	04.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
140048932984	LEAL CALDERON, NICOLAS	44371649	POSADAS	28.01.2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
140048932972	LEAL CALDERON, NICOLAS	44371649	POSADAS	28.01.2009	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
140048166035	RUIZ GARCIA, FRANCISCO	26972457	PRIEGO DE CORDOBA	03.01.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
140048888314	MONTORO SANCHEZ, MANUEL	30816028	PRIEGO DE CORDOBA	03.04.2009	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
140402703242	RENDON OCAMPOS, JOSE RAMON	35031384	PRIEGO DE CORDOBA	20.04.2009	120,00		RD 1428/03	052.		(a)
140048885209	ROPERO CAMACHO, JOSE	52363283	PRIEGO DE CORDOBA	11.02.2009	300,00		RD 1428/03	087.1	4	(a)
140048886779	LOZANO LUQUE, FRANCISCO J.	80147652	PRIEGO DE CORDOBA	02.02.2009	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
140048773407	STEFAN, MARIA	X5645120T	PUNENTE GENIL	19.11.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
140048012068	ARRIBAS PEREZ DE SILES, C.	15452937	PUNENTE GENIL	10.03.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
140048933680	JIMENEZ JIMENEZ, JOSE	24868334	PUNENTE GENIL	07.02.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
140048897870	JIMENEZ JIMENEZ, JOSE	24868334	PUNENTE GENIL	07.02.2009	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
149450795446	DEL RIO MONTILLA, MANUEL J.	30515610	PUNENTE GENIL	23.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048980383	HEREDIA CORTES, RAFAEL	34024079	PUNENTE GENIL	16.04.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
140048980504	CANO PEREZ, JOSE	50602149	PUNENTE GENIL	23.04.2009	150,00		RD 1428/03	169.B	4	(a)
140048710707	CORTES CACERES, JUAN DOMING	50607943	PUNENTE GENIL	20.04.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)

140048711384	JIMENEZ HIERRO, MARIA DOLOR	50612214	PUENTE GENIL	12.04.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
140048711268	JIMENEZ HIERRO, MARIA DOLOR	50612214	PUENTE GENIL	12.04.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
140048711360	JIMENEZ HIERRO, MARIA DOLOR	50612214	PUENTE GENIL	12.04.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
140048710689	RAMIREZ QUIROS, JESUS MIGUE	50613350	PUENTE GENIL	20.04.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
140047579577	MARTIN FERNANDEZ, MARIA JOS	52488900	PUENTE GENIL	15.12.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
140048012287	RIVAS MONTILLA, FRANCISCO J	80156172	PUENTE GENIL	08.03.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
140048887875	PUERTO CAMPILLOS, JOSE	34029842	RUTE	07.03.2009	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
140048955182	PEREZ BORREGO, MARIA F.	48868021	RUTE	22.04.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
140048775568	RAMOS AYALA, PEDRO ANGEL	80115297	RUTE	29.11.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
140450866111	MARTINEZ PALACIN, JOSE	38399393	VILLA DEL RIO	22.02.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
140048940002	CEBALLOS CASAS, PRISCILA	49022956	VILLAFRANCA CORDOBA	14.03.2009	70,00		RD 1428/03	106.2		(a)
149450772367	SANZ MUÑOZ, JESUS	04592607	OROPESA	23.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048880820	CHOUGDALI , MHAMMED	X0573571C	BAZA	18.12.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
140048880844	CHOUGDALI , MHAMMED	X0573571C	BAZA	18.12.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
140048880832	CHOUGDALI , MHAMMED	X0573571C	BAZA	15.12.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
140450830177	KURI OSORIO, JAVIER ALBERTO	NO CONSTA	GRANADA	29.12.2008	140,00		RD 1428/03	048.		(b)
140450894106	ALCALA PEREZ REGADERA, ANGE	26199324	GRANADA	20.03.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
140402694605	PEINADO RUEDA, FRANCISCO JO	75129183	GRANADA	27.04.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
140402558771	JIMENEZ SORIA, MANUEL	24294538	LA ZUBIA	09.11.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
140048927411	LOPEZ NAVARRO, ANYURY GABRI	75722400	LA ZUBIA	25.03.2009	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
149450746356	JMRM CERO UNO GRANADA SL	B18568279	LAS GABIAS	09.02.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048977815	DONAIRES LOPEZ, JOSE MANUEL	24279273	LAS GABIAS	02.04.2009	300,00		RD 1428/03	084.1	4	(a)
149402526790	JODAR CORREA, JUAN FRANCISC	237770102	VARADERO	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
149450777572	ROJAS ALVAREZ, DOLORES	08971156	AZUQUECA DE HENARES	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450757469	ZAFRA CASAS, JUAN GREGORIO	11826041	AZUQUECA DE HENARES	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450754377	MURGA ALVAREZ, JORGE	48941291	ALJARAQUE	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450747324	BADEA , ADRIAN	X9174970V	ALMONTE	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450737770	PEREZ MARQUEZ, MA ANGELES	29724631	EL CERRO DE ANDEVALO	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450738918	HUINA , VASILE	X8595976W	GIBRALEON	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048976306	PINZON TOVAR, ROBERTO CARLO	X8941361L	HUELVA	15.04.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
149450559696	RUIZ MARQUEZ, FCO MANUEL	29775638	HUELVA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140450670320	REALES BRAVO, JUAN ANDRES	29799344	HUELVA	25.08.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
149450688253	FUENTES PEREZ, MIGUEL ANGEL	29483423	ISLA CRISTINA	29.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450724361	TIPAN GUALLICHICO, JOSE G.	X3730776S	LEPE	09.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450723095	TIPAN GUALLICHICO, JOSE G.	X3730776S	LEPE	09.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140402584370	MORALES BALANTA, MARVIN M.	X7322690L	LEPE	31.12.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
140048158660	DOMINGUEZ MADRID, RAFAEL	49064858	PUNTA UMERIA	18.04.2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
149450800650	RIVERA BALBOA, JUANA	26465066	SAN JUAN DEL PUERTO	15.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149402511427	ECO TERRA CONSUMIBLES ECOL	B23427610	ALCALA LA REAL	11.03.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
149450741796	GARCIA TORIBIO, MIGUEL	52541756	ANDUJAR	19.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450737070	FERNANDEZ LORITE, JACINTO	80130654	ARJONILLA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450810460	LATINOLIVA INTERNACIONAL S	B23386402	FRAILES	11.03.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048654182	TRANSJEYOJO SL	B23533037	JAEN	10.12.2008	150,00		RD 2822/98	049.4		(a)
140048654170	TRANSJEYOJO SL	B23533037	JAEN	10.12.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
140402620804	LIEBANA CASTELLANO, JOSE	25854821	JAEN	07.02.2009	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
149450759065	CHAMORRO ORTEGA, JOSE	25974023	JAEN	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140450486934	DE AGUILAR MARTINEZ, GEMMA	26001972	JAEN	27.06.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
140048673735	MARTINEZ QUESADA, EUGENIO	26008719	JAEN	17.04.2009	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)
149450740238	FERNANDEZ PUENTES, JOSE LUI	26489170	JAEN	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450724713	MARTINEZ CUTILLAS, MIGUEL A	77332389	JAEN	19.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048863690	DELGADO MOYA, ANTONIO JESUS	77338021	JAEN	26.12.2008	60,00		RD 1428/03	031.		(a)
140048795804	MORENO MORENO, ABRAHAN	77343488	JAEN	23.10.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
140048788587	DE LA CHICA CARDENAS, ANA B	77351718	JAEN	21.09.2008	60,00		RD 1428/03	109.1		(a)
149450740410	DELEGACION Y MEDIACION DEL	B23562440	LA CAROLINA	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048936527	FRANCISCO SUAREZ S A	A23027493	LINARES	12.02.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
149450774418	FUENTES SANCHEZ, JOSE MARIA	26158971	LINARES	23.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140402661491	FRANCO POZAS, JOSE ANTONIO	26211673	LINARES	01.04.2009	200,00		RD 1428/03	052.	3	(a)
149450461544	SANCHEZ PALOMARES, MANUELA	26741027	LINARES	27.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450808490	SILVA DE SOUZA, MARCOS	X7976531Q	MANCHA REAL	10.03.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450806882	CASAS JIMENEZ, JOSE ANTONIO	25997325	MANCHA REAL	20.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450737239	SAMPEDRO MOLINA, JULIA	26036433	MANCHA REAL	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048775684	FADEL , MIHAELA	X9384005M	MARTOS	30.01.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
140048880972	FADEL , MIHAELA	X9384005M	MARTOS	30.01.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
149450752976	LARA POZO, EDUARDO JESUS	26019151	MARTOS	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450744244	RIVAS CANO, JOSE MANUEL	75438352	MARTOS	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450804836	BUTUIC , CATALIN BOGDAN	X8275725A	PORCUNA	11.03.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140450762550	SANCHEZ PEREZ, JULIO MIGUEL	26396739	SABIOTE	13.10.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
140450748618	SANCHEZ PEREZ, JULIO MIGUEL	26396739	SABIOTE	05.10.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
140048836193	CHAMBA RIVAS, JOSE ALCIVAR	X6834992J	SANTIAGO CALATRAVA	22.12.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
140048928520	MORAL VALDERAS, JUAN MANUEL	77363060	TORREDELCAMPO	01.04.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
149450774388	TECNICAS INDUSTRIALES DE L	B23332273	TORREPEROGIL	11.03.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450747166	CHENG , LUSHUANG	X2068940K	UBEDA	19.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450738165	FUENTES MORALES, FRUCTUOSO	26446088	UBEDA	09.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450841900	FERNANDEZ LOPEZ, JOSE	26473033	VILLANUEVA ARZOBISPO	30.03.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450768340	MIHAI , MERCEDIA	X3002343S	MOLLERUSSA	23.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450794685	GRUPO GUTEMBERG DE CONSTRU	B84499128	ALCORCON	23.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450797698	MOHAMED MIMOUN EL FOUNTI, O	45303373	HOYO DE MANZANARES	02.03.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048770005	LOPEZ CIPUENTES, SOFIA	01181673	MADRID	14.12.2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
149402572374	CAMPOS ARINCON, LUIS	01827274	MADRID	05.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
140402721116	COCO VILLANOVA, RAUL	02275478	MADRID	28.04.2009	450,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
140450805870	SEBASTIAN GARCIA, FERNANDO	02833040	MADRID	16.11.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
149450781850	ZAMOYSKI REY, MARIA CRISTIN	07236850	MADRID	23.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450747737	JIMENO ENRIQUE, RICARDO RAU	11849266	MADRID	09.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048975697	PORTUGAL VICARIO, MIGUEL A.	13074154	MADRID	09.04.2009	150,00		RD 1428/03	101.1	2	(a)
149450806663	BEIRD CONSEJO, MONTSERRAT	17137344	MADRID	11.03.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450779957	COLINO CARPINTERO, MIGUEL	50825397	MADRID	23.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048063404	BORONDO MUÑOZ, NOEMI	50976717	MADRID	04.03.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
140402619784	ABRIL RECIO, OMAR JESUS	70074812	MORALZARZAL	09.02.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
149450737124	DOUCHECH BEN DAOUD, FATIMA	47580221	MOSTOLES	09.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048944454	MARCHANTE HIDALGO, MIGUEL	05382095	PARLA	30.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
140450630759	MACIAS GONZALEZ, JAIME	53388252	POZUELO DE ALARCON	15.08.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
149450815330	INVERSIONES AMORENI SL	B84310887	SAN MARTIN DE VEGA	16.03.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450502431	JOSE ANTONGOMEZ REPRSL	B82976788	LA FORTUNA	19.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450756969	AGRIMEN SA	A28503076	VILLANUEVA DE CAÑADA	23.02.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048973792	HERNANDEZ , DOMINIQUE FABIE	X2207314G	BENALMADENA	25.03.2009	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
140049060769	HERNANDEZ , DOMINIQUE FABIE	X2207314G	BENALMADENA	01.04.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
149450464624	GUTIERREZ JIMENEZ, FCO JAVI	25729091	ARROYO DE LA MIEL	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048927939	JUSTOS FERNANDEZ, MIGUEL A.	74929455	GAUCIN	02.04.2009	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
140450817148	SANTIAGO CANTOS, JESUS	NO CONSTA	MALAGA	08.12.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
149450361367	GONZALEZ GALAN, MANUEL	17995176	MALAGA	27.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)

149450319650	ORTIZ FERNANDEZ, MARIA B.	22992838	MALAGA	04.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
140402562038	ARRABAL ROMERO, GABRIEL	25342823	MALAGA	01.01.2009	140,00	RD 1428/03	052.	2 (a)
140450444216	PEREZ RODRIGUEZ, ANTONIO JO	30789811	MALAGA	13.06.2008	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
140048803850	VELASCO REYES, FRANCISCO J.	30836413	MALAGA	24.10.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
149450340479	LUQUE ALBA, MARIA DEL CARME	53694285	MALAGA	30.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
149450411553	CARMONA MORENO, ANTONIO JOS	74840343	MALAGA	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140402669635	PONCE GONZALEZ, PEDRO	74874781	MALAGA	08.04.2009	200,00	RD 1428/03	052.	3 (a)
140450842593	MCDONALD , HUGH CLARK	NO CONSTA	MARBELLA	23.01.2009	140,00	RD 1428/03	048.	(b)
149450762799	KOELEMLJ , PATRICIA JEANNET	X5630420C	MARBELLA	02.03.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450730610	MENDAYA CALASANZ, JUAN A.	27381677	MARBELLA	19.01.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450729486	MENDAYA CALASANZ, JUAN A.	27381677	MARBELLA	19.01.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450736855	QUAIN DESIGN SL	B92841204	SAN PEDRO DE ALCAN	23.02.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450538449	ALCANTARA CASTILLEJO, MIGUEL	30205104	SAN PEDRO DE ALCAN	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140048840330	TURCAN , VASILE	NO CONSTA	TORREMOLINOS	10.01.2009	150,00	RD 1428/03	018.2	(a)
140450826587	ALBALA GALLEGO, ROGER	52112408	TORRE DEL MAR	23.12.2008	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
140048929316	MARQUES GASPAR, AUGUSTO	X4357012F	STA ANA CARTAGENA	06.04.2009	60,00	RD 1428/03	109.1	(a)
140048841577	EL JABBAR , SAID	X3832456N	CEUTI	16.02.2009	150,00	RD 772/97	001.2	(a)
140048966684	ANDREO NAVARRO, MATEO	23228117	TOTANA	13.03.2009	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
149450623155	AUTOBUSES RIO IRATI S A	A31071095	AOIZ	23.02.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140048769799	BOUKABOUS , TAHAR	X4587645L	CADREITA	24.11.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	(a)
140049063450	JIMENEZ LOPEZ, MANUEL	15774742	PAMPLONA	18.04.2009	150,00	RD 1428/03	003.1	(a)
149450750505	GONZALEZ FANDOS, RAMIRO	17826822	PAMPLONA	09.02.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450758826	EGUES MARTINEZ, ROBERTO	33428417	PAMPLONA	09.02.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450799257	TUFAN , DOINA	X8344751Y	OVIEDO	23.02.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140048880546	GARCIA RAMOS, MARIA DOLORES	50600182	ES CASTELL	09.12.2008	60,00	RD 1428/03	092.2	(a)
140048012263	BAREA PEREA, JOSE MANUEL	15436646	CALES DE MALLORCA	23.03.2009	150,00	RD 1428/03	057.1C	4 (a)
140047984850	FERNANDEZ FERNANDEZ, ISIDOR	13774105	SANTANDER	15.11.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
149450800880	GAROFITA , ADIR	X8862013K	AZNALCAZAR	23.02.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140450771100	ESPINO RICO, CARLOS JESUS	30819787	BORMUJOS	19.10.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
140402613186	GONZALEZ GONZALEZ, LEONARDO	X3407092X	CASARICHE	20.04.2009	300,00	RD 1428/03	052.	6 (a)
149402499968	PALACIOS CHIA, ASUNCION	75438244	CASARICHE	09.02.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
149450742314	CONTRERAS SANCHEZ, VERONICA	34006756	DOS HERMANAS	09.02.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140048955625	ALVAREZ MARTINEZ, MARCO A.	14637617	ECIJA	24.04.2009	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
149450796487	GALLARDO MUÑOZ, MARIA V.	52247806	ECIJA	02.03.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450784096	MARTIN CALA, NURIA DEL VALL	52563166	ECIJA	23.02.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140048859211	MORO GALVEZ, JOSE MANUEL	75381234	ECIJA	19.04.2009	10,00	RD 772/97	001.4	(a)
149450784229	MARTIN CALA, JOSE ANTONIO	75415793	ECIJA	23.02.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140048356213	SANCHEZ LOZANO, JOSE MANUEL	30441608	GELVES	22.02.2008	150,00	RD 1428/03	046.1	(a)
149450788340	CONSTRUCCIONES ARROLA SUR	B91319525	LA CAMPANA	02.03.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
140402721529	ALFARO GONZALEZ, MIGUEL	80131493	LORA DEL RIO	28.04.2009	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
140048845716	DIAZ GALINDO, ANTONIO	28412014	MARCHENA	02.03.2009	60,00	RD 2822/98	032.1	(a)
149450751066	CARMONA FERNANDEZ, JOSE	44957130	MARCHENA	09.02.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450749114	CRÉSPO RODRIGUEZ, DIONISIO	75413976	MARCHENA	09.02.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140450861988	ARIAS ESPARTERO, RAFAEL	30927105	PQ EMP LOS LLANOS	20.02.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
140048898095	SANCHEZ PALLARES, JOSE MANU	46760353	SANLUCAR LA MAYOR	30.01.2009	90,00	RD 2822/98	049.1	(a)
149450791581	ANDALUZA DE CAFES S A	A41068057	SEVILLA	09.02.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450738761	ROGOM INSTALACIONES Y SERV	B41975186	SEVILLA	09.02.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450744335	SYLLA , MAMADOU MOUSTAPHA	X6910656F	SEVILLA	09.02.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450745066	SYLLA , MAMADOU MOUSTAPHA	X6910656F	SEVILLA	09.02.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140402581252	ZANARELLA , ANDREA SAUL	X8165330P	SEVILLA	10.12.2008	200,00	RD 1428/03	052.	3 (a)
149450784904	AMORES CONRADI, MARIA LUISA	02193897	SEVILLA	09.02.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450746745	MORENO TORRES, GRACIA	26001989	SEVILLA	09.02.2009	400,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450751560	MUÑOZ GORDILLO, JOSE ANTONI	27316708	SEVILLA	09.02.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450782038	CUEVAS LOPEZ, RAFAEL	27809090	SEVILLA	23.02.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450766033	OVELAR LOPEZ CEPERO, ALBERT	28535496	SEVILLA	09.02.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140048776792	REINA ARROYO, ANGEL JESUS	28595967	SEVILLA	19.11.2008	90,00	RD 1428/03	167.	(a)
149450746060	SILVA VAZQUEZ, FRANCISCA	28617177	SEVILLA	19.01.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450782087	ORTIZ RUFINO, RAFAEL LUCAS	28686328	SEVILLA	02.01.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140048655551	RIOS LAVADO, FRANCISCO JAVI	28896752	SEVILLA	09.01.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
149450855959	AGUILERA RUIZ, JUAN	30056484	SEVILLA	16.04.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450760997	JALON RODRIGUEZ, ANGEL	45657735	SEVILLA	09.02.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450803170	CORTES CORTES, FLORA DAMIAN	49026261	SEVILLA	10.03.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450802700	CORTES CORTES, FLORA DAMIAN	49026261	SEVILLA	10.03.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450780911	CONSTRUCCIONES SEVINOR S L	B41896101	VALENCINA CONCEPCION	09.02.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140450752221	GAYAN SALGADO, JAVIER	16807641	ALMAZAN	08.10.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
140049061889	DEL VALLE DOMENECH, JORGE	15400226	URRETXU	17.04.2009	10,00	RD 772/97	001.4	(a)
140048974942	DEL VALLE DOMENECH, JORGE	15400226	URRETXU	17.04.2009	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
149450695531	CANELO PLATERO, SONIA	46746746	ALFORJA	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140048776603	RABASO PUJALS, JOSEP	39891921	CAMBRILS	28.11.2008	90,00	RD 1428/03	154.	(a)
149450754493	RAMOS BARRERO, MANUEL	28933238	COMARRUGA	09.02.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450775435	ENRIQUEZ , FRANCISCA SOLANA	X8700126P	SALOU	23.02.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140048627660	GONZALEZ REINA, MANUEL	39657774	TARRAGONA	28.12.2008	600,00	RD 1428/03	020.1	4 (a)
140450764806	ECHVERRI OSORIO, HERNAN	48712203	PATERNA	15.10.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
140402610008	IBORRA GARCIA, FRANCISCO J.	52732434	SUECA	22.03.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
149450469154	ALE MIGUEZ, ANTONIO	28689023	VALENCIA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)

Córdoba, 31 de julio de 2009.— El Jefe Provincial de Tráfico Acctal., Fdo.: Mariano Toro Fanego Acctal.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 7.951

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración N° 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Area de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes de baja de oficio en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabaja-

do por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución, formalizando la misma a los trabajadores que se relacionan, con la fecha de efectos que se indica:

N.A.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.	Localidad	Fecha
291039260950	Santiago Heredia Noemi	Cofrade Manuel Ramirez, Bq 1-2-2	14900	Lucena	31/07/08
141032134328	Luna Lara Teresa	Tamborilera, 5	14900	Lucena	31/03/08
140075643122	Ortiz Doblas Juan	Juan Rico, 27-2-A	14900	Lucena	31/03/08
141035507908	Leon Delgado Maria Araceli	Parraco J., Jimenez Muriel, 36-2º-Izq	14900	Lucena	31/03/08
080423297316	Barranco Leon Maria Sierra	La Carlota, 8	14900	Lucena	31/03/08
140056719533	Torres Muñoz Rafael	La Rambla, 12	14900	Lucena	31/03/08
141043320267	Torres Moral Sergio	La Rambla, 12	14900	Lucena	31/03/08
140076982833	Artes Claveria Sebastian	Baena, 7-Esc 1-1-Izq	14900	Lucena	31/03/08
301036405191	Torres Martinez Carmen	Frio Industrial, 2-Bq. 2-1º-D	14900	Lucena	31/03/08
141041179879	Mirno Pastor Natalia	Pz Antequera, 6-3º-D	14900	Lucena	31/03/08
1410355274295	Barranco Leon Maria Sierra	Pz Mercado, 72-B-Ind	14900	Lucena	31/03/08
141035245503	Gomez Vero David	Córdoba, 30-Bq. 5-2-A	14900	Lucena	31/01/08
140051074537	Ruiz Romero Juan Mata	Olmedo, 23	14900	Lucena	31/01/08
181010752228	Cano Funes Abraham	Av Santa Teresa, 14-2º-D	14900	Lucena	29/02/08
480088818111	Vahuenta Tejedor Miguel Angel	Santiago, 35-3º-A	14900	Lucena	31/03/08
141010237887	Marmol Delgado Agustin	Rio Genil, 5-1º-B	14900	Lucena	31/03/08
041033169988	Perez Alvarez Antonio	Salamanca, 8	14900	Lucena	31/03/08
140050122523	Chacon Andres Marmol	Aguilar De La Frontera, 12	14900	Lucena	29/02/08
141036890609	Alba Ramirez Antonia	Calzadilla Del Valle, 11-2º-B	14900	Lucena	31/05/08
141010237687	Carmona Delgado Antonia	Córdoba, 34-2º-B	14900	Lucena	31/05/08
140058807255	Rogel Pineda Rafael	Santaelia, 11-2º-I	14900	Lucena	30/06/08
141010237887	Carmona Delgado Antonia	Córdoba, 34-2º-B	14900	Lucena	31/05/08
141030689129	Correa Moreno Jonathan	Juan Jimenez Cuenca, 15-3º-D	14900	Lucena	30/06/08
070060240077	Ortiz Almiron, Jose	Flores, 9	14900	Lucena	31/03/08
290047131259	Caballero Parejo Francisco	La Demora, 6-1- Izq	14900	Lucena	31/07/08

141045601261	Rivas Ruben Orlando	Ronda San Francisco, 5-2-A	14900	Lucena	29/09/08
411103823748	Smaali — Hcine	La Feria, 11	14900	Lucena	31/03/08
14104446658	Dorian Ionut Zamfir	Juan Rico, 2-1º	14900	Lucena	29/02/08
041032523203	Hojda — Dana Maria	Mediabarba, 85-2º	14900	Lucena	29/02/08
41110034377	Laanays — Jean	San Juan Baja, 4-2	14900	Lucena	29/02/08
141045545687	Muti — Marga Sorina	Anjaron, 123	14900	Lucena	29/02/08
141045597120	Gache — Vasile	Pilar De La Dehesa, 3	14900	Lucena	29/02/08
411105783249	Dudea — Eugenia	Muleros, 4-Bj-3	14900	Lucena	30/11/08
141105783148	Dudea — Nicu	Muleros, 4-3-B	14900	Lucena	30/11/08
141045580750	Toma — Vasile	Av Del Parque, 25-3º-D	14900	Lucena	31/03/08
141045326946	Raucescu — Aurel	Pedra Izquierdo, 14	14900	Lucena	31/03/08
141045679972	Dencaea — Stefan	Huertos, 33-1º	14900	Lucena	31/08/08
301047100756	Sanigh — Fouzia	Martin Alonso, 13-2º-Izq	14900	Lucena	30/06/08
291064723739	Zekhnini — Kamal	Córdoba-Málaga, 71	14900	Lucena	30/06/08
141045596110	Ionita — Nina	El Pese, 39	14900	Lucena	31/05/08
141041780673	Ionita — Neucula	El Pese, 39-3º	14900	Lucena	31/05/08
141041780471	Marin — Nicolae	El Pese, 39-3º	14900	Lucena	31/05/08
451023476661	Napierala — Marek	Navas, 81	14511	Navas Del Sel	31/01/08
141045354620	Bryks — Konrad	Navas, 81	14511	Navas Del Sel	31/01/08
141045355428	Binieł — Adam Sebastian	Navas, 81	14511	Navas Del Sel	31/01/08
141037048790	Marin Alcaraz David	Berrejales, 98-2º-A	14880	Luque	31/01/08
14104758858	Petre — Florin	Fuente, 15	14880	Luque	29/02/08
181052396715	Dimitrov — Nicolay Koplev	Santa Isabel, 6	14880	Luque	02/01/09
181052596917	Dimitrov — Rumens Strahilo	Santa Isabel, 6	14880	Luque	02/01/09
080411195352	Carrión Pineda Carmen	La Cruz, 28	14550	Montilla	30/09/08
141012323591	Miranda Serrano Fco Jesus	Pisos Virgen De La Aurora, 10-Bq 1	14930	Monturque	31/03/08
14104460967	Wieczkowski — Tomasz	Perez Galdos, 9	14930	Monturque	31/03/08
280211156979	Romero Anguita Antonia	Montilla, 47-2	14857	Nueva Carteya	31/08/08
45102326282	Antoanache Stanel	San Juan, 5	14857	Nueva Carteya	31/08/08
070073420155	Ruiz Carbonell Mº del Carme	San Marcos, 12-3	14800	Priego De Cor	29/02/08
140046822196	Navarro Garcia Maria Josefa	Av Granada, S/N Bq B-2-Dch	14800	Priego De Cor	31/03/08
141011342073	Aguilera Serrano Carlos	Ramon Y Cajal, 61-2º-2	14800	Priego De Cor	29/02/08
14102101115	Osuna Aguilera Marco Antonio	28 De Febrero, 2-1º-1	14800	Priego De Cor	31/03/08
141010452326	Ariza Castro Francisco	Angel Carrillo, 11-Esc. 3-2º-D	14800	Priego De Cor	31/01/08
141026419412	Jaramendez Javier	San Juan, 5	14800	Priego De Cor	31/01/08
141005182163	Cobo Osuna Jose Maria	Niceto Alcalá Zamora, 2-1º-Pta P-1	14800	Priego De Cor	31/01/08
141041052769	Castillo Serrano Veronica	Bd. 28 De Febrero, 1-3º-D	14800	Priego De Cor	31/05/08
140077498549	Ruiz Serrano Maria Carmen	Pº Antonio Gala, 26-4	14800	Priego De Cor	31/07/08
141046019472	Manaila — Ion	Ad. Las Navas, S/N	14800	Priego De Cor	08/01/09
141045984236	Bodusanu — Ion	San Pablo, 9	14800	Priego De Cor	31/01/08
141046012200	Cincoas — Ionel	Pº Xii, 41	14800	Priego De Cor	03/01/09
221008854679	Bichinet — Vasile	Castilla, 3-B	14800	Priego De Cor	07/01/09
211032113394	Lamrabti — Abdejalil	Rivera De Molinos, S/N	14800	Priego De Cor	24/01/09
071018374184	Sastre Cano Maria Araceli	La Fuente , 8	14815	Castil De Cam	29/02/08
141012061489	Carrillo Prados Francisco Manu	Del Arco, 10	14815	Castil De Cam	31/03/08
141012814554	Sanchez Parrañez Antonio	Castil De Campos, S/N	14815	Castil De Cam	31/01/08
08048963415	Perales Gallardo Maria Carmen	Priego, 11	14815	El Cautello	31/03/08
261006347989	Boutaous Ibrahim Abdelmalek	Baena, 46	14816	El Esparragal	31/07/08
351026382785	Rosa Ruiz Marcos	Ct. Los Arenales-Urb. Las Flores, 7	14500	Puente Genil	31/01/08
141035307137	Perez Martinez Juan Antonio	Bailen, 33 Bq, 2-Bj-Izq	14500	Puente Genil	31/01/08
301022395765	Heredia Sanchez Joaquina	Bd. Poeta Juan Rejano, 48-Bj-Izq	14500	Puente Genil	31/03/08
141016527349	Reyes Diaz Rafael	Lamoriez, 16-3º	14500	Puente Genil	29/02/08
140062443240	Diaz Moran Jesus	Ribera Baja, 71	14500	Puente Genil	29/02/08
141030847056	Aguilar Moreno Maria Valle	Madre Teresa De Calcuta, 7	14500	Puente Genil	31/03/08
070077708767	Cortes Mellado Concepcion	Gran Capitan, 21-Bj	14500	Puente Genil	31/03/08
141039739229	Caballero Roldan Ana Maria	Poeta Juan Rejano, 39-1º-Izq	14500	Puente Genil	29/02/08
141033622771	Morales Molina Jose	Grupo Jesus Nazareno, 13-51	14500	Puente Genil	31/01/08
141036511856	Morales Pizarro Antonio	Bd. Juan Rejano, 7-2º-Izq	14500	Puente Genil	29/02/08
141025961589	Cortes Reyes Gonzalo	Poeta Juan Rejano, 3-Bj-Dch	14500	Puente Genil	29/02/08
080335266176	Calvo Llop Antonio	Manuel De Falla, 25-27 Bq, 1	14500	Puente Genil	29/02/08
141024649665	Jimenez Serrano Daniel	Poeta Juan Rejano, 31	14500	Puente Genil	29/02/08
411084530246	Zanchez Velasco Joaquin	Poeta Juan Rejano, 11	14500	Puente Genil	29/02/08
141005842719	Vilchez Arcos Victor Manuel	Ribera Baja — Finea El Coronel, 38	14500	Puente Genil	29/02/08
140057834233	Quero Valverde Fco. Manu	Pedra Izquierdo, S/N	14500	Puente Genil	31/01/08
140063227829	Quero Valverde Fco. Manu	Juan Rejano, B.24	14500	Puente Genil	29/02/08
141042755020	Moreno Romero Jose	Poeta Juan Rejano, 2-2-Izq	14500	Puente Genil	29/02/08
141008020431	Romero Romero David	Poeta Juan Rejano, 4-Bj-Izq	14500	Puente Genil	30/06/08
140072566404	Aguilar Alcántara Yolanda	Prof. Martinez Ribes, 3-Esc 3-1-1-K	14500	Puente Genil	30/06/08
141045706509	Torres Jimenez Soraya	Juan Rejano, 47-2º	14500	Puente Genil	30/06/08
141019381050	Horcas Diaz Juana	Poeta Juan Rejano, 38-1º-Izq	14500	Puente Genil	31/01/08
141002292228	Horcas Diaz Juana	Juan Rejano, 39	14500	Puente Genil	31/05/08
140075070216	Ortiz Molina Jesus	Bailen, 33-Bq 1-Esc 1-1º-A	14500	Puente Genil	29/02/08
351017946415	Cejas Guerra Jesus Miguel	Madrid, 33	14500	Puente Genil	30/09/08
411100681958	Angeliuta — Alexandru Flori	Nueva, 43	14500	Puente Genil	31/05/08
141042850707	Medvedyeva — Nataliya	Cruz Del Estudiante , 54	14500	Puente Genil	30/06/08
301003047038	Jemoulia — Ahmed	Huertos, 11-1º-16 (1º Fase)	14500	Puente Genil	31/01/08
231039966221	Mbrikat — Chaia	Guerrero, 29-A-1-D	14500	Puente Genil	29/02/08
141045244684	Goroumi — Idriss Abakar	Apdo. Correos, 37	14500	Puente Genil	29/02/08
161010897457	Romanescu — Costel	Ribera Alta, 24,	14500	Puente Genil	31/07/08
411067559488	Silva Gico Mirtes Mylaine	Antonio Navas Lopez, 2-1º	14500	Puente Genil	31/05/08
291009199337	Alzosa Delgado Clara	Canteras, 1-1º-C	14960	Rute	29/03/08
141045263478	Zukowski — Andrzej	Altozano Lopez, 7	14960	Rute	29/02/08
141045320567	Radziszewski — Stanislaw	Cj Los Chopos, S/N	14960	Rute	31/01/08
141045325217	Ostrowski — Adam	Cj Los Chopos, S/N	14960	Rute	31/01/08
141045323294	Okroj — Grzegorz	Cj Los Chopos, S/N	14960	Rute	31/01/08
141045323193	Zalewski — Mirosław	Cj Los Chopos, S/N	14960	Rute	31/01/08
140059805042	Garcia Padilla Francisco	Juan Valera, 6	14960	Rute	31/03/08
021006201778	Sanchez Tebar Jose	Pedro Gomez, 40	14960	Rute	31/03/08
141045025729	Jimenez Horcas Elisabet	Canteras, 4	14960	Rute	31/03/08
141040977088	Arias Arias Maria Carmen	El Cerro, 60	14960	Rute	31/05/08
290058903120	Jimenez Jimenez Jose	Nicolas Laveta, 6	14960	Rute	30/06/08
141020489476	Reyes Gonzalez Maria Antonia	Benaméjil, 23	14960	Rute	31/07/08
141045320392	Zero — Jan	Cj Los Chopos, S/N	14960	Rute	29/02/08
141045529254	Puruga — Claudiu Janina	Cabra, 51	14960	Rute	31/03/08
141045321173	Lopatjuk — Lukasz	Corrijlo Los Chopos, S/N	14960	Rute	31/03/08
14104551448	Constantin Stefan — Cristina	Cabra, 51	14960	Rute	31/03/08
141045325318	Kaminski — Marius	Cj Los Chopos, S/N	14960	Rute	31/03/08
141045320264	Topczewski — Marek	Cj Los Chopos, S/N	14960	Rute	31/03/08
141041879390	Kulikowski — Wladyslaw	Cj Los Chopos, S/N	14960	Rute	31/03/08
141045325220	Michalczyk — Jerzy	Cj Los Chopos, S/N	14960	Rute	31/03/08
021017209763	Voda — Stefan	Dr. Fleming, 1	14960	Rute	31/10/08
141042854848	Boutaib — Azzeddine	Pilar, 2-10	14960	Rute	31/10/08
141042783918	Kabil — Ibrahim	Cervantes, 17-1º	14960	Rute	30/06/08
141044886693	Scronet — Ionut Catalin	Lg. Corrijlo Dos Hermanas, S/N	14960	Rute	31/08/08
021017303228	Draghici — Costel	Juan Carlos I, 21-3-Izq	14960	Rute	29/02/08
080527871090	Garcia Suarez Beatriz	Almogrovaras, 19-0-1-4	08018	Barcelona	29/02/08
161009688290	Ispas — Dumitru Mircea	Melancolia, 4	16400	Tarancón	29/02/08
041036488176	Bouzem — Abdelhadi	Los Hornillos, 1	04750	Dalias	31/05/08
080508644481	Fco. Javier Escribano Conde	Aldea De La Rabita	23684	La Rabita	29/02/08
411100008921	Jianu — Marius	Juan XXIII, 1	41850	Villamanrique	10/12/08
451026113950	Iordache — Grigorie	Garcilaso De La Vega, 10	45850	Villa De Don F	28/07/08

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2.1 del Decreto 23772/1.972, de 23 de diciembre, (B.O.E. de 19/02/73), que establece como requisito indispensable para estar incluido en el R.E.A. de la Seguridad Social «que de forma habitual y como medio fundamental de vida se realicen labores agrícolas».

Artículos 45.1º.5ª. del Real Decreto 84/ 1.996, de 26 de enero (B.O.E. de 27 - 02), que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo y a su baja en el mismo, pudiendo requerir los datos, documentos o informes pertinentes para acreditar la concurrencia de los requisitos determinantes de la inclusión o de la baja en el censo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Lucena, 28 de julio de 2009.— El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 7.975

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Area de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes para proceder a modificar la fecha de efectos de la baja en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por la que se han dictado resoluciones, formalizando la misma a los trabajadores que se relacionan y considerar que se producen con los efectos que así mismo se señalan:

N.A.F	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.	Localidad	Fecha
141043760786	Tanase — Marian	Av. Cervantes, 33	14850	Baena	27/02/2009
451019267467	Guta — Gigel	Av. Cervantes, 29	14850	Baena	27/02/2009
141043760988	Surdu — Nicolae	Av. Cervantes, 29	14850	Baena	27/02/2009
141045039469	Escobedo Parras Jose R.	Toledana, 46	14850	Baena	23/02/2009
141043330552	Escobedo Parras Nicolas	Toledana, 46	14850	Baena	23/02/2009
161008382632	El Goumri — Kouider	Ctra. Huertas Bajas, 169	14940	Cabra	27/02/2009
141045180222	Abdelouahed — Akil	Cervantes, 4	14960	Rute	04/11/2008
451023295795	Duna — Ion	Pedro Ramirez, 6	14800	Priego	31/03/2009
141041753189	Neucula — Gheorghe	Pedro Ramirez, 6	14800	Priego	31/03/2009

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que ha quedado debidamente acreditado que dejó de realizar labores agrícolas con fecha distinta a la que se indicó en nuestra resolución anterior de baja en el censo agrario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 56 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, alta, baja y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece el procedimiento de revisión de oficio.

Artículo 55 del citado Real Decreto 84/1.996, que establece que cuando la baja en cualquiera de los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social no sea conforme con lo establecido en las leyes, la Tesorería General de la Seguridad Social podrá adoptar las medidas y realizar los actos necesarios para la adecuación a las normas establecidas, incluida la revisión de oficio de sus propios actos en la forma y con el alcance previstos en este artículo y los siguientes.

Artículo 45.1º.5ª. del Real Decreto 84/1.996, de 26 de Enero (B.O.E. de 27 - 02), por el que se aprueba el Reglamento General

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que el citado trabajador se encuentra en la actualidad en situación de alta en el R.E.A.S.S. como trabajador por cuenta ajena.

Que Vd ha dejado de reunir las condiciones establecidas en el Reglamento

de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el censo y a su baja en el mismo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Lucena, 30 de julio de 2009.— El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 2
VALLADOLID
Núm. 7.982

**Edicto de Notificación de Resolución de Alta
en el Censo Régimen Especial Agrario**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 en sus puntos 4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), se procede a publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, debido a que intentada la notificación a través del Servicio de Correos, no se ha podido practicar por ausencia, ignorado paradero o rehusado, la resolución de ALTA EN EL CENSO REGIMEN ESPECIAL AGRARIO que a continuación se reseña:

NUSS.— Nombre y Apellidos.— Fecha Real y Efectos.— Localidad

471016369357; Marian Pirvu; 02/01/2009; Castro del Río (Córdoba)

Según establece el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) el expediente completo, origen del presente procedimiento, se encuentra a su disposición en las dependencias de esta Administración.

Contra la presente resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

La Directora de la Administración, Fdo.: Rosalía Álvarez Pérez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 09/03
ARANDA DE DUERO (Burgos)
Núm. 7.983

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número 1 de Aranda de Duero, número 3 de Burgos, hace saber:

Que no han sido eficaces los intentos de notificación realizados en el último domicilio conocido de cada uno de los interesados. Teniendo en cuenta una posible lesión de derechos o intereses legítimos que pueda producir la notificación de la resolución íntegra, la presente publicación se limita a contener el acto notificado y los datos identificativos de los interesados, pudiendo comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto en el plazo de 10 días en esta Administración sita en la calle Barrio Nuevo número 30 de Aranda de Duero. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se procede a notificar a través de la presente publicación los actos administrativos que a continuación se relacionan:

Identificador.— Régimen.— Razón Social/Nombre.— Población.— Acto Notificado

091009134803; 0611; Stilyan Andreev Simeonov, Córdoba; Baja REA; 31/12/2007

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27). Se informa en caso de formular recurso de alzada, que transcurridos 3 meses desde su interposición sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, lo que se comunica a los efectos establecidos en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Aranda de Duero a 1 de abril de 2009.— La Directora de Administración, Lourdes Barbero Ruiz.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA
Núm. 7.952

Notificación de Diligencia de Ampliación de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don MARCO RODRIGUEZ GARCIA, con DNI 80159264D, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Asunción, 7-1-A, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 11 de junio de 2009, las notificaciones al deudor, y a su cotitular D^a ESPERANZA GOMEZ CAMACHO, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Asunción, 7-1-A, de Palma del Río, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Art^º 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Ampliación de Embargo.

Córdoba, 30 de julio de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI número 80159264D y con domicilio en Calle Asunción, 7-1-A, de Palma del Río, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Posadas, garantizando la suma total de 1003,36 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 440. Tomo: 1427. Folio: 209. Finca número: 20.273.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 014660980	6/08	0611
14 08 023168869	7/08	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 107,32 euros.

RECARGOS DE APREMIO: 21,47 euros.

INTERESES: 6,43 euros

COSTAS DEVENGADAS: 222,86 euros.

TOTAL DEBITOS: 358,08 euros

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 358,08 Euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 1361,44

Euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 6 de Julio de 2009.— El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

Deudor: Rodríguez García Marco

DATOS REGISTRO

Reg: Palma del Río Nº Tomo: 1427 Nº Libro: 440 Nº Folio: 209
Nº Finca: 20273

DATOS FINCA

Descripción Finca: ½ indiv pleno dom Vvda . con superficie const 88,76 m2

Tipo Vía:

Nombre vía: Parcela 144 plan par R-DO

Número vía:

Código Postal: 14700

Código Municipal:14049.

Córdoba, 6 de Julio de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1

CÓRDOBA

Núm. 7.953

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don ANTONIO BLANCO LORA, con DNI 30492232M por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Plaza Vizconde de Miranda, 3-1-G, de Córdoba se remitieron con fecha 17 de julio de 2009, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 30 de julio de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30492232M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 08 012614562	12/07	0611
14 08 023831196	8/08	0611

14 08 024939020 9/08 0611
14 09 010345852 10/08 0611

IMPORTE PRINCIPAL: 209,71 Euros

RECARGO DE APREMIO: 41,95 Euros

INTERESES: 10,67 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros

TOTAL: 272,79 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 17 de Julio de 2009 .- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: BLANCO LORA ANTONIO

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: Reg nº 1 El Ejido Nº Tomo: 2088 Nº Libro: 1034 Nº Folio: 185 Nº Finca: 33908

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 130,12 m2
Calle: Ctra Málaga -Almería
Localidad: El Ejido
Provincia: Almería
Código Postal: 04700

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: Vivienda sita en Carretera Málaga a Almería, sin número de gobierno, planta 3 en El Ejido. Tiene una superficie construida de 130,12 m2 y útil 97,97 m2

Titular: Antonio Blanco Lora con el 100 % del pleno dominio con carácter privativo. Inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de El Ejido.

Córdoba 17 de Julio de 2009 .— El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 7.954**

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor HIJOS DE TRIVIÑO Y GONZALEZ S L, con CIF B14626733 por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Plaza de San Andres, 5, de Córdoba se remitieron con fecha 17 de julio de 2009, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 30 de julio de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte .-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número CIF B14626733, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 08 011517957	11/07	0111
14 08 013354085	12/07	0111
14 08 013659031	1/08	0111
14 08 016266008	2/08	0111
14 08 018015341	3/08	0111
14 08 018352922	4/08	0111
14 08 020617668	5/08	0111

IMPORTE PRINCIPAL: 4057,40Euros

RECARGO DE APREMIO: 811,49 Euros

INTERESES: 382,20 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 300,48 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 156,29 Euros

TOTAL: 5708,86 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RCEURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 17 de JuLio de 2009 .- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: HIJOS DE TRIVIÑO Y GONZALEZ S L
Finca número: 05

DATOS REGISTRO

Reg: Posadas Nº Tomo: 1627 Nº Libro: 51 Nº Folio: 66 Nº Finca: 2365

DATOS FINCA

Descripción Finca: Solar con sup 443,37 m2
Calle: Pilares, 6
Localidad: Guadalcázar
Provincia: Córdoba
Código Postal: 14130

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: Solar sito en Calle Pilares, número 6 de Guadalcázar. Tiene una superficie de 443,37 m2,

TITULAR: Hijos de Triviño y González S L, con el pleno dominio. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas

Córdoba 17 de Julio de 2009.— El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA
 Núm. 7.955

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don JOSE MARIA CARRILLO GALVEZ, con DNI 30517423B, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Pz de Colon, 33,2-A, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 17 de Julio de 2009, las notificaciones al deudor y a sus cónyuge MARIA CARMEN GAVILAN TRIGUEROS, cuyo último domicilio conocido fue en Pz de Colon, 33,2-A, de Córdoba, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 30 de julio de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte .-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30517423B, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 026195593	8/07	0521
14 08 010020117	10/07	0521
14 08 010560586	11/07	0521
14 08 012241114	12/07	0521
14 08 014830004	1/08	0521
14 08 019155800	5/08	0521
14 08 019553702	6/08	0521
14 08 021429337	7/08	0521
14 08 022681344	8/08	0521
14 08 023468458	9/08	0521
14 08 025533548	10/08	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 2373,13 Euros

RECARGO DE APREMIO: 474,63 Euros

INTERESES: 189,66 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 114,09 Euros

TOTAL: 3151,51 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera

del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 17 de Julio de 2009 .- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: CARRILLO GALVEZ JOSE MARIA

Finca número: 02

DATOS REGISTRO

Reg: Córdoba Nº 1 Nº Tomo: 1938 Nº Libro: 823 Nº Folio: 52 Nº Finca: 9987

DATOS FINCA

Descripción Finca: vvda con sup útil 92,06 m2

Calle : Pz de Colon, 29-2-A

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14001

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: Piso Segundo A, del número 29 de la Plaza de Colón, en Córdoba. Tiene su entrada por la escalera y ascensor derecha. Tiene una superficie útil de 92,06 m2

TITULARES; José María Gálvez Carrillo y María Carmen Gavilan Trigueros con el 100% del pleno dominio con carácter ganancial. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Córdoba

Finca número: 03

DATOS REGISTRO

Reg: Córdoba Nº 1 Nº Tomo: 2458 Nº Libro: 1343 Nº Folio: 214 Nº Finca: 50298

DATOS FINCA

Descripción Finca: Pza Garaje con sup útil 10,50 m2

Calle : Pz de Colón, 33- sot, 4 B

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14001

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: Plaza de aparcamiento 4 bis, situada en planta sotano, de la casa número 33 de la plaza de colon, en Córdoba.

Tiene su acceso a través de la calle adarve. Ocupa una superficie útil de 10,50 m²

TITULARES; José María Galvez Carrillo y María Carmen Gavilán Trigueros con el 100% del pleno dominio con carácter ganancial. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Córdoba

Córdoba 17 de Julio de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 1
CÓRDOBA
Núm. 7.956**

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña FERNANDA CARRILLO LOSADA, con DNI 30969401Q por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av María Auxiliadora, 21-2-2, de Plama del Río se remitieron con fecha 11 de junio de 2009, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 30 de julio de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30969401Q, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 08 018594109	4/08	0611
14 08 050007254	4/05	0111 (INEM)

IMPORTE PRINCIPAL: 181,91 Euros
RECARGO DE APREMIO: 36,38 Euros
INTERESES: 5,41 Euros
COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros
TOTAL: 234,16 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), **DECLARO EMBARGADOS** los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediando objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de

Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RCEURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 11 de Junio de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: CARRILLO LOSADA FERNANDA
Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg: Palma del Río N° Tomo: 1263 N° Libro: 387 N° Folio: 84 N°
Finca: 7707

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 62,69 m²
Calle: Av de la Diputación, 41-1-2-2
Localidad: Palma del Río
Provincia: Córdoba
Código Postal: 14700

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: Piso 2, de la segunda planta del bloque primero sito en la Avenida de la Diputación número 41 de Palma del Río. Tiene una superficie construida con inclusion de parte proporcional de escalera de 62,69 metros cuadrados y útil de 52,52 metros cuadrados.

TITULAR: Fernandez Carrillo Losada, con el 100% del pleno dominio con carácter privativo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Palma del Río

Córdoba 11 de Junio de 2009.— El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 18030
MOTRIL (Granada)**

Núm. 8.032

Alicio Martín Ramos, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social N.º 18/03, con sede en Motril, hace saber:

Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que seguidamente se relacionan, por deudas a

la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indican.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a los deudores que se relacionan.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a las cantidades reseñadas.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismo en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el presente acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Apremiado: DURNEZ RAMIREZ MARIA CARMEN

Cónyuge: MONTES CAMPAÑA CRISTOBAL

Número de expediente: 18 03 09 00007585

Número de documento: 18 03 501 09 004976236

Ultimo domicilio conocido: RONDA DEL VALLE 66, 14900 – LUCENA

URBANA: Vivienda. Tomo: 1049, Libro: 882, Folio: 118, Finca número: 32131 del Registro Lucena

Motril, a 28 de julio de 2009.— El Recaudador Ejecutivo, P.D. La Jefa de Negociado, Fdo.: Sagrario García Blanco.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva
CÓRDOBA

Núm. 8.033

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Intentada sin efecto la notificación del anuncio de subasta en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial al deudor D. PEDRO CABRERA AYALA, y al cónyuge D^a. ARACELI CABRERA SALAMANCA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica el presente anuncio de subasta:

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de LUCENA HACE SABER:

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor CABRERA AYALA, PEDRO, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 18 de 05 de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 14 de 10 de 2009, a las 10'00 horas, en RONDA DE LOS TEJARES, 23 de la localidad de CÓRDOBA, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta Providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberar los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas de 01/09/2009 a 13/10/2009. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación a de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de internet: [Http://www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN

DEUDOR: CABRERA AYALA PEDRO

LOTE NÚMERO: 01

FINCA NÚMERO : 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: Casa en la calle La Parra N. 67 de Lucena (Córdoba). Cod-post: 14900 Cod-muni: 14038.

DATOS REGISTRO

Nº Reg: Nº Tomo: 1056

Nº Libro: 886 Nº Folio: 89

Nº Finca: 19921

IMPORTE DE TASACIÓN: 104.203,86 EUROS.

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES

CAIXA.: 77.086,89 euros.

CAIXA : 12.131,38 euros.

TIPO DE SUBASTA: 14.985,59 euros.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA.- Casa sita en la Calle de La Parra, de esta ciudad de Lucena, marcada con el número sesenta y uno moderno, hoy sesenta y siete, con superficie solar de sesenta y nueve metros cuadrados, de los que diecisiete metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados corresponde a patio. Linda: Por la derecha entrando y por el fondo, solar de Francisco Reyes Luna; y por la izquierda, mas de José Bermúdez Valenzuela. Consta de dos planta -baja y primera- y tiene una superficie total construida de noventa y cinco metros y ochenta centímetros cuadrados.-

La finca figura inscrita en pleno dominio con carácter en separación de bienes a favor de Pedro Cabrera Ayala.

A partir de 11/5/2009 aumentarán los intereses diarios de demora a razón de 38,07 euros diarios, sobre la 1ª hipoteca.

Córdoba, a 3 de Agosto de 2009.— El Subdirector Provincial, P.D. El Jefe de Sección, P.D. Fdo.: José L. Romero Hombrebueno Burgos.

Ministerio de Trabajo e Inmigración TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial
Unidad de Impugnaciones
CÓRDOBA

Núm. 8.034

Edicto de notificación de resolución de expediente de recurso de alzada a los interesados no localizados

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de recurso de alzada cuyo interesado y expediente se especifican más abajo.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: JOSÉ MARÍA JIMENA SANZ

IDENTIFICADOR: 141010789072

CÓDIGO POSTAL: 14008 - POBLACIÓN: CÓRDOBA

EXPTE. : 14/101/2009/00177/0

FECHA RESOLUCIÓN: 08/07/2009

SENTIDO: INADMISIÓN A TRÁMITE.

Córdoba, a 30 de julio de 2009.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Rafael Sánchez García, P.D. La Jefa de Sección de Impugnaciones, Fdo.: María del Corpus Carmona Varona.

Ministerio de Trabajo e Inmigración TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA

Núm. 8.170

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de

deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.										
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	14004052768	JIMENEZ CUENCA JUAN	CL PINTOR CUENCA MU.	14008	CORDOBA	02	14 2009 018138891	0209 0209	409,55
0111	10	14004052768	JIMENEZ CUENCA JUAN	CL PINTOR CUENCA MU.	14008	CORDOBA	02	14 2009 018459702	0309 0309	453,41
0111	10	14006073196	AGRICOLA AGUILERA, S.A.	CT CORDOBA, S/N	14900	LUCENA	02	14 2009 018149100	0209 0209	137,44
0111	10	14009407774	SANCHEZ ALCAIDE JUAN ANT	CL ESCRITOR CARRILLO	14007	CORDOBA	02	14 2009 018173449	0209 0209	921,85
0111	10	14009407774	SANCHEZ ALCAIDE JUAN ANT	CL ESCRITOR CARRILLO	14007	CORDOBA	02	14 2009 018487182	0309 0309	921,85
0111	10	14009680081	COM.PROP.RONDA TEJARES 6	RD TEJARES 6	14001	CORDOBA	03	14 2009 011600182	1008 1008	23,88
0111	10	14100371452	ORCERA SANCHEZ JOSE	CL LUIS VALENZUELA 2	14007	CORDOBA	02	14 2009 018180321	0209 0209	141,59
0111	10	14100895656	ALNAWIC, S.L.	CL MARIA AUXILIADORA	14730	POSADAS	03	14 2009 014077524	1008 1008	504,00
0111	10	14101044893	COYMCA, S.L.	CR NNAL. 331 KM. 477	14900	LUCENA	02	14 2009 018500320	0109 0109	542,04
0111	10	14101163923	MORALES DEL ROSAL RAFAEL	CL ALONSO EL SABIO 4	14001	CORDOBA	02	14 2009 018188809	0209 0209	354,23
0111	10	14101550105	GARCIA LARA ELISA	CL DOCTOR MANUEL VIL	14007	CORDOBA	02	14 2009 018191940	0209 0209	413,90
0111	10	14101977511	ASESORES DE CLIMATIZACIO	CL INGENIERO IRIBARR	14013	CORDOBA	02	14 2009 018196485	0209 0209	225,41
0111	10	14102729764	NOPROSUR NUEVAS PROMOCIO	CL SISIA S/N	14640	VILLA DEL RI	02	14 2009 018202751	0209 0209	970,54
0111	10	14102729764	NOPROSUR NUEVAS PROMOCIO	CL SISIA S/N	14640	VILLA DEL RI	02	14 2009 018515676	0309 0309	1.074,53
0111	10	14103865674	S.COOP.ANDALUZA DE LA CO	CL DAOIZ 12	14200	PE ARROYA PU	03	14 2009 013289093	1008 1008	1.221,18
0111	10	14106151440	PUMA OIL, S.L.	CL ESTRELLA ALTAIR 4	14007	CORDOBA	02	14 2009 018265803	0209 0209	934,69
0111	10	14106151440	PUMA OIL, S.L.	CL ESTRELLA ALTAIR 4	14007	CORDOBA	02	14 2009 018570846	0309 0309	934,69
0111	10	14106311993	PROYECTADOS EL SUR, S.C.	CL ANDALUCIA 67	14113	CA ADA DEL R	06	14 2009 018750395	0904 0905	4.114,53
0111	10	14106644524	ASOCIACION INDEMAFILEX	AV GRAN VIA PARQUE 3	14005	CORDOBA	04	14 2008 005075339	1208 1208	626,00
0111	10	14106644524	ASOCIACION INDEMAFILEX	AV GRAN VIA PARQUE 3	14005	CORDOBA	02	14 2009 018278735	0209 0209	1.289,21
0111	10	14106644524	ASOCIACION INDEMAFILEX	AV GRAN VIA PARQUE 3	14005	CORDOBA	02	14 2009 018582465	0309 0309	1.477,43
0111	10	14107054348	GESTIONES INMOBILIARIAS	AV ARROYO DEL MORO 1	14011	CORDOBA	02	14 2009 018592367	0309 0309	471,12
0111	10	14107322312	MONTILLA PINEDA ALBERTO	CL ESTRELLA 1	14900	LUCENA	04	14 2009 005009135	0209 0309	626,00
0111	10	14107391727	MAESTRE GARCIA PEDRO JOS	CL MURO DE LA MISERI	14001	CORDOBA	02	14 2009 018601158	0309 0309	415,93
0111	10	14107524089	CONSTRUCCIONES EN GENERA	CL LOS LLANOS 16	14930	MONTURQUE	02	14 2009 018302882	0209 0209	315,60
0111	10	14107524089	CONSTRUCCIONES EN GENERA	CL LOS LLANOS 16	14930	MONTURQUE	02	14 2009 018605101	0309 0309	349,40
0111	10	14107547331	SALGADO RUIZ MANUELA	CL BARIITONO JOSE M.A	14005	CORDOBA	03	14 2009 011334141	0608 0608	340,43
0111	10	14107547331	SALGADO RUIZ MANUELA	CL BARIITONO JOSE M.A	14005	CORDOBA	03	14 2009 011382742	0708 0708	389,72
0111	10	14107547331	SALGADO RUIZ MANUELA	CL BARIITONO JOSE M.A	14005	CORDOBA	03	14 2009 011420633	0808 0808	389,72
0111	10	14107547331	SALGADO RUIZ MANUELA	CL BARIITONO JOSE M.A	14005	CORDOBA	03	14 2009 011498233	0908 0908	285,78
0111	10	14107554809	CAR.ALBUR GRUPO INMOBILI	AV GRAN VIA PARQUE,	14005	CORDOBA	02	14 2009 018303488	0209 0209	228,85
0111	10	14107554809	CAR.ALBUR GRUPO INMOBILI	AV GRAN VIA PARQUE,	14005	CORDOBA	02	14 2009 018605909	0309 0309	228,85
0111	10	14107787104	ROTULOS CAMPANO, S.L.	CL HISTORIADOR DOZY,	14011	CORDOBA	03	14 2009 011712946	1008 1008	114,85
0111	10	14107860357	LUNA Y JARA HOSTELERIA S	AV GRANADA 1	14013	CORDOBA	02	14 2009 018313491	0209 0209	355,37
0111	10	14107995955	BARRERA LOPEZ YOLANDA	AV CARLOS III 51	14014	CORDOBA	02	14 2009 018318242	0209 0209	434,09
0111	10	14107995955	BARRERA LOPEZ YOLANDA	AV CARLOS III 51	14014	CORDOBA	02	14 2009 018619851	0309 0309	480,58
0111	10	14108095783	ROLICOR MEDIO AMBIENTE S	CL POETA ANTONIO ARE	14014	CORDOBA	02	14 2009 018321979	0209 0209	858,20
0111	10	14108095783	ROLICOR MEDIO AMBIENTE S	CL POETA ANTONIO ARE	14014	CORDOBA	02	14 2009 018623083	0309 0309	950,17
0111	10	14108762457	COMPLEJO EL CORDOBES, S.	AV GRAN CAPITAN 19	14008	CORDOBA	02	14 2009 018343807	0209 0209	983,90
0111	10	14108951508	F1 SEGURIDAD E HIGIENE D	AV GRAN CAPITAN 20	14001	CORDOBA	02	14 2009 018350372	0209 0209	935,88
0111	10	14109214317	EA,C.B.	CL RAFAEL MARQUEZ MA	14005	CORDOBA	02	14 2009 018361486	0209 0209	64,54
0111	10	14109222603	JOSE ANTONIO TORIBIO SAN	CT MADRID-CADIZ KM 3	14610	ALCOLEA	02	14 2009 018660671	0309 0309	450,59
0111	10	14109222603	JOSE ANTONIO TORIBIO SAN	CT MADRID-CADIZ KM 3	14610	ALCOLEA	02	14 2009 018738170	0309 0309	1.652,89
0111	10	14109310509	XIMENA INVERSIONES,S.L.	CL BLAS INFANTE 11	14960	RUTE	02	14 2009 018365227	0209 0209	53,14
0111	10	14109369820	RESADEL CAFE 2006 S.L.	CL MIGUEL FILA ESQUI	14006	CORDOBA	02	14 2009 017728259	0209 0209	33,82
0111	10	14109369820	RESADEL CAFE 2006 S.L.	CL MIGUEL FILA ESQUI	14006	CORDOBA	02	14 2009 017728360	0309 0309	180,34
0111	10	14109442164	VETAS DKORA,S.L.	CL PARAJE AZORES S/N	14800	PRIEGO DE CO	02	14 2009 018369772	0209 0209	854,94
0111	10	14109442164	VETAS DKORA,S.L.	CL PARAJE AZORES S/N	14800	PRIEGO DE CO	02	14 2009 018670169	0309 0309	946,55
0111	10	14109525424	DEPORTES ESTILE K2, S.L.	AV MARIA MONTESSORI	14011	CORDOBA	04	14 2009 005018431	0409 0409	626,00
0111	10	14109558059	TRESJO'S ESTILISTAS,COM.	CL HORNO 9	14500	PUENTE GENIL	02	14 2009 017738363	1208 1208	216,43
0111	10	14109558059	TRESJO'S ESTILISTAS,COM.	CL HORNO 9	14500	PUENTE GENIL	02	14 2009 017738464	0109 0109	463,82
0111	10	14109558059	TRESJO'S ESTILISTAS,COM.	CL HORNO 9	14500	PUENTE GENIL	02	14 2009 017738565	0209 0209	463,82
0111	10	14109558059	TRESJO'S ESTILISTAS,COM.	CL HORNO 9	14500	PUENTE GENIL	02	14 2009 017738666	0309 0309	463,82
0111	10	14109558059	TRESJO'S ESTILISTAS,COM.	CL HORNO 9	14500	PUENTE GENIL	02	14 2009 017738767	0409 0409	309,19
0111	10	14109833905	REYES INVERSIONES,S.L.	CL SAN PEDRO 11	14002	CORDOBA	02	14 2009 018386041	0209 0209	305,39
0111	10	14109833905	REYES INVERSIONES,S.L.	CL SAN PEDRO 11	14002	CORDOBA	02	14 2009 018687246	0309 0309	283,57
0111	10	14109957779	PANADERO PONFERRADA ANTO	CL CRUZ CONDE 22	14001	CORDOBA	02	14 2009 018391495	0708 0708	60,54
0111	10	14109975563	SEFINAN CORDOBA, S.L.	CL FERIA 3	14001	CORDOBA	03	14 2009 011799438	1008 1008	469,34
0111	10	14109983243	CERQUEIRA DA SILVA ANA D	CL PREVISION 28	14004	CORDOBA	04	14 2008 005030980	0608 0608	626,00
0111	10	14109998296	DEN HARING - HENDRIK P	CL ARQUITECTO SAEZ D	14010	CORDOBA	02	14 2009 018394832	0209 0209	257,32
0111	10	14109998296	DEN HARING - HENDRIK P	CL ARQUITECTO SAEZ D	14010	CORDOBA	02	14 2009 018693714	0309 0309	284,89
0111	10	14110009919	AGREDANO VAZQUEZ JUAN	PZ CUBA 7	14014	CORDOBA	02	14 2009 018395842	0209 0209	825,49
0111	10	14110009919	AGREDANO VAZQUEZ JUAN	PZ CUBA 7	14014	CORDOBA	02	14 2009 018694724	0309 0309	913,96
0111	10	14110020831	MU.OZ MEDINA RAFAEL	CL PERIODISTA QUESAD	14005	CORDOBA	02	14 2009 018396549	0209 0209	916,01
0111	10	14110020831	MU.OZ MEDINA RAFAEL	CL PERIODISTA QUESAD	14005	CORDOBA	02	14 2009 018695431	0309 0309	609,23
0111	10	14110031844	FERNANDEZ SANTOS NATALIO	CL METALURGICOS 64	14014	CORDOBA	02	14 2009 018397660	0209 0209	175,51
0111	10	14110098229	ASOC.DEPORTIVO-CULTURAL	CL CIUDAD DE MENGIBA	14014	CORDOBA	02	14 2009 018698057	0309 0309	105,26
0111	10	14110259590	GAMBOA VEGA JOSE RAMON	CL COLOMBIA 9	14006	CORDOBA	04	14 2008 005062104	1008 1008	626,00
0111	10	14110259590	GAMBOA VEGA JOSE RAMON	CL COLOMBIA 9	14006	CORDOBA	02	14 2009 018408572	0209 0209	814,58
0111	10	14110259590	GAMBOA VEGA JOSE RAMON	CL COLOMBIA 9	14006	CORDOBA	02	14 2009 018706848	0309 0309	901,87
0111	10	14110399434	GRUPO CELEC INGENIERIA P	CL DOLORES IBARRURI	14011	CORDOBA	02	14 2009 018416454	0209 0209	923,03
0111	10	14110399434	GRUPO CELEC INGENIERIA P	CL DOLORES IBARRURI	14011	CORDOBA	02	14 2009 018714629	0309 0309	1.578,50
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	141006782467	BLANCO SORIANO JORGE ANT	AV DE LAS OLLERIAS 3	14001	CORDOBA	04	14 2009 005021461	1008 1008	60,00
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0613	10	14105829825	MADUEO O MAGDALENO JUAN F	CL LOS DUQUES 4	14600	MONTORO	04	14 2009 005000950	0209 0209	2.504,00
0613	10	14106322505	S.A.T. LA AURORA	ZZ FINCA EL CARRASCA	14740	HORNACHUELOS	02	14 2009 016460387	0109 0109	290,89
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS										
2300	07	101000772878	LABIB - HASSAN	CL RAMBLA 69	14530	MONTMAYOR	08	14 2009 018132629	0108 0608	436,50
2300	07	140077516535	SANCHEZ RUIZ JAVIER	CL JOSSE M. MARTORELL	14005	CORDOBA	08	14 2009 018132255	0107 1207	582,00
2300	07									

2300 07 141005341009	SANCHEZ CORBACHO JULIANA	CL POETA ALFONSO YUS	14520 FERNAN NU EZ	08 14 2009 018453638	0608 0309	681,17
2300 07 141005790340	SANCHEZ FERNANDEZ MARIA	CL PALOMARES 4	14001 CORDOBA	08 14 2009 018740594	0307 1107	2.277,07
2300 07 141024943695	CHAVES MATORANA ROSA MAR	CL GENERAL LAZARO CA	14013 CORDOBA	08 14 2009 018751813	0107 1208	582,00

Córdoba, a 11 de agosto de 2009.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.973**

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del siguiente anuncio:

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento de documentación a D/Dña. ALBA POZUELO FERNÁNDEZ, con D.N.I./N.I.E.: 45.744.314, con domicilio en Córdoba, calle María Auxiliadora, 7, 2ªA y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «AUSENTE», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 30 de julio de 2009.— El Director Provincial, S/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), P.A.: Antonio Bracero Montoro, Subdirector Prov. de Prestaciones.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.974**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación sobre percepción indebida por la solicitud de Pago Único, a Don Juan José Montenegro Carreras con DNI 30807071, con domicilio en Córdoba (Córdoba), calle Periodista Miguel Ortiz 2 y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 24 de julio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., S/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), P.A.: Antonio Bracero Montoro, Subdirector Prov. de Prestaciones.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.981**

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del siguiente anuncio:

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento de documentación a D/Dª ROSA TORRICO BORREGO, con DNI 79.191.057, con domicilio en CORDOBA (CORDOBA), calle PZA. SAN ELOY 17, B.J. 8 y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de DESCONOCIDO, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 10 de julio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Agencia Andaluza del Agua
Dirección General de Dominio Público Hidráulico
SEVILLA
Núm. 7.145**

Ref. Exp. TC-2269/05

El Director General del Dominio público Hidráulico, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado. Clase y afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titular: Manuel Muñoz Pareja (D.N.I./N.I.F. 30880988S). Francisca Pareja Muñoz (D.N.I./N.I.F. 75646935G).

Lugar, término y provincia de la toma: «Cortijo Apolinar (Polg. 19, Parc. 551, 490 y Polg. 11, Parc. 114, 115)», Priego de Córdoba (Córdoba).

Caudal concesional: 2,05 l/seg.

Dotación: 1.500 m³/año. Ha. Volumen: 20.460 m³/año.

Superficie regable: 13,6400 Has.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. La potencia máxima del motor a instalar será de 4 C.V., o su comercial más cercano.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad del sondeo: 75 m. Profundidad de instalación de bomba: 74 m.

4. Esta concesión al disponer de recursos subterráneos excluye y prohíbe la construcción y uso de balsa de regulación y almacenamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, martes, 9 de junio de 2009.— Jefa de Servicio, Fdo.: Gloria Mª Martín Valcárcel.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Agencia Andaluza del Agua
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.029
A N U N C I O**

Información pública

Se somete a Información Pública el «COMPLEMENTARIO Nº 1 DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LAS AGLOMERACIONES DE IZNÁJAR, LA CELADA Y EL HIGUERAL (CÓRDOBA)», cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de IZNÁJAR, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.

2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de 20 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto

155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

NOTA EXTRACTO

1. OBJETO DEL PROYECTO

Como obras hidráulicas complementarias a las obras de «Saneamiento y Depuración de las Aglomeraciones de Iznájar, La Celada y el Higueral», se incluye la ejecución del colector de conexión de las cocheras el Ayuntamiento de Iznájar y el cuartel de la Guardia Civil, la conexión al colector del Higueral de las viviendas de algunos particulares y los colectores, bombeos e impulsiones de las aguas residuales del Polígono de las Arcas y zona residencial urbana de Las Majadillas.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Se incluyen las siguientes actuaciones:

- Conexión 1: Colector de conexión de las cocheras del Ayuntamiento y el cuartel de la Guardia Civil. Ambas edificaciones se encuentran en el núcleo urbano de Iznájar, en la carretera de Rute. La obra prevista consiste en la conexión de las cocheras municipales, mediante colector de PVC de 200 mm de diámetro, que cruzará la calle y proseguirá bordeando el cuartel de la Guardia Civil, conectándolo y siguiendo su trazado hasta el pozo R1 del colector 7 de Iznájar. Su longitud total será de 218 metros, discurriendo por terrenos rocosos de difícil acceso.

- Conexión 2: Conexión al colector del Higueral de las viviendas de D^a Piedad Cobos López, D. Francisco Cobos López, D^a Cristobalina Ortiz Ortega y la agrupación de 7 viviendas cercanas a éstas últimas. Todas ellas se encuentran ubicadas en torno al PK 43 de la carretera A-333, a ambas márgenes del arroyo de Priego. Se prevén las distintas conexiones con tubería de PVC de 200 mm de diámetro y 395 metros de longitud total, siendo las agrupaciones a ambas márgenes de polietileno de alta densidad doble pared corrugado, de 400 mm de diámetro y 140 metros de longitud. Ambas conectan con el colector 2 procedente de EL Higueral en el pozo H188.

- Conexión 3: Conexión de la vivienda de D^a María Pacheco Valverde, ubicada en Ciercos y Cabrerías, 8, junto al camino de acceso a la EDAR. Se diseña la tubería de PVC de 200 mm de diámetro, siguiendo el camino de acceso, hasta su conexión con el colector 2 (de El Higueral), en el pozo P71, con una longitud de 160 metros. Este tramo afecta al nuevo trazado de la carretera A-333, junto a la gasolinera. Éste cruza la carretera continuando paralelo a la misma hasta la cooperativa y, a partir de aquí, se ejecuta el colector enterrado por el camino existente hasta la estación de bombeo 6.

En cuanto al polígono, éste se conecta al colector existente mediante un pozo, continuando por el camino de acceso hacia la A-333 hasta la EDAR. Su longitud es de 194 metros, en PEAD corrugado de 400 mm.

Junto al cruce del camino de acceso al polígono de la carretera A-333, se ubica la estación de bombeo. Se ejecutará en arqueta, desde donde se elevará al agua residual hasta la del colector de Las Majadillas, mediante impulsión de PEAD 125 PN10, con una longitud de 170 metros y una altura geométrica de 10 metros.

La conexión con la red existente concluye con una impulsión desde la EBAR 6, través que cruza bajo la A-333 y con tramo en acero apoyado sobre el puente de acceso de Iznájar. Ambos tramos se ejecutan mediante tuberías de PEAD 125 PN10 de 251 m de longitud y acero AISI 304 de 149 m. de longitud.

La EBAR nº 5 consta de 1+1 bombas sumergibles de 26,50 m³/h y 15 mca. El equipamiento de la EBAR nº1 será utilizado para la EBAR nº 5, siendo reforzada con 1+1 bombas sumergibles de 44,20 m³/h y 40 mca.

3.- PROPIETARIOS AFECTADOS

Nº ORDEN	POLÍG.	PARC.	PROPIETARIO	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN (m ²)		
				SERVIDUMBRE SUBTERRÁNEA ACUEDUCTO	Ocupación TEMPORAL	Ocupación DEFINITIVA
1	20	203	ORTIZ NÚÑEZ, BELÉN	129,45	1467,10	3,08
2	20	201	ARIZA ROYO, LUIS LANZAS ALBA, MERCEDES	330,00	3740,00	6,15
3	13	69	MINISTERIO DE FOMENTO	1600,50	18139,00	13,85
4	13	280	FLORES MONTORO, ÁNGEL (50%) FLORES MONTORO, ANTONIO (50%)	90,00	1020,00	3,08
5	19	21	QUINTANA LIQUE, MANUEL	120,00	1360,00	3,08
6	19	37	GARRIDO CABALLERO, FRANCISCO RAFAEL	15,00	170,00	6,78
7	14	353	PACHECO VALVERDE, MARIA	15,00	170,00	1,54
8	13	5	MINISTERIO DE FOMENTO	172,50	1955,00	6,15
9	13	6	MINISTERIO DE FOMENTO	132,45	1501,10	4,62
10	13	4	AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	22,50	255,00	0,00
11	18	211	LARA PADILLA, JUAN MIGUEL	66,00	748,00	4,62
12	19	212	LARA PADILLA, JUAN MIGUEL	60,00	690,00	1,54
13	14	249	ORTIZ ORTEGA, CRISTOBALINA RUIZ PACHECO, ANTONIO	7,50	85,00	0,00
14	14	250	GARCÍA GRANADOS, JUAN (HEREDEROS)	66,00	748,00	1,54
15	14	276	CRITCHLEY, DAVID	49,50	561,00	1,54

16	14	277	MAURICE BERRY CRISTOPHER JAMES	142,50	1615,00	3,08
17	14	278	KING ANTHONY JAMES	90,00	1020,00	0,00
18	14	279	MALAGÓN GARCÍA, JOSÉ (66,66%) MALAGÓN ÁVILA, ANACLETO (33,33%)	105,00	1190,00	4,62
19	14	280	MALAGÓN GARCÍA, JOSÉ	22,50	255,00	0,00
20	20	249	RODRÍGUEZ REY, ANTONIO	7,50	85,00	6,78
21	20	209	RODRÍGUEZ REY, JUAN	61,80	700,40	1,54

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, a través de los registros y oficinas regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de IZNÁJAR o ante el Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Córdoba, en cuyas oficinas y durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado proyecto, a disposición de los que deseen examinarlo.

En el tablón de anuncios del ayuntamiento donde radiquen los bienes objeto de expropiación, se fijará una copia de la relación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación.

Córdoba, a 31 de julio de 2009.— El Director Provincial, p.a. (Decreto 2/2009, de 7 de enero), el Gerente Provincial, Rafael Álvarez Giménez.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Agencia Andaluza del Agua

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 8.030

ANUNCIO

Información pública

Se somete a Información Pública el «PROYECTO MODIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA Y VILLA DEL RÍO (CÓRDOBA)», cuyas obras se desarrollarán en los términos municipales de VILAFRANCA DE CÓRDOBA y VILLA DEL RÍO, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afectaciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007 de 20 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

NOTA EXTRACTO

1. OBJETO DEL PROYECTO

Se redacta el proyecto con el fin de definir las obras e instalaciones necesarias que posibiliten la conducción, tratamiento y depuración de los vertidos de aguas residuales de las localidades de Villfranca de Córdoba y Villa del Río (Córdoba).

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

COLECTOR DE VILLA DEL RÍO:

Consiste en un colector de gravedad diseñado en PEAD con diámetro 400 mm y pendiente máxima del 0,509%, y 3 estaciones de bombeo con sus correspondientes impulsiones en tubería de fundición dúctil de 250 y 300 mm de diámetro. De esta forma es posible canalizar los 9 puntos de vertidos existentes actualmente en la localidad.

La longitud total de tubería asciende a 5256 m y se ha dispuesto un total de 44 pozos. Las estaciones de bombeo están todas equipadas con 3 bombas sumergibles quedando una de ellas, en cada caso, como reserva instalada y disponiéndose las instalaciones de control y telemando así como desodorización en las salas de bombeo y demás servicios auxiliares necesarios.

EDAR DE VILLA DEL RÍO:

Consiste en la siguiente línea de tratamiento: Obra de llegada, pretratamiento (formado por desbaste, desarenado-desengrasado

con aireación, tamizado y eliminación de grasas y arenas), medida de caudal de agua bruta, tratamiento biológico mediante aireación prolongada a baja carga con aireación mediante soplantes y difusores, dosificación en cloruro férrico e hipoclorito sódico (control y eliminación de fósforo y bulking), decantación secundaria, caudalímetro de agua tratada y vertido del efluente, recirculación de fangos al tratamiento biológico, purga de fango en exceso al espesamiento, concentración de fangos en espesador de gravedad, acondicionamiento y deshidratación mediante centrifugado y almacenamiento del fango seco en tolva.

Como complemento, se proyectan redes de agua y aire de servicio, desodorización por carbón activo, edificios de control y secado, urbanización de la parcela de obras e instalación eléctrica, automatización y control de planta.

UNIFICACIÓN DE VERTIDOS DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA:

Con el fin de optimizar la solución que servirá de base se han considerado los siguientes criterios de diseño de construcción:

- Diámetros mínimos: Se establecen 200 mm en tramos de impulsión y 400 mm en tramos por gravedad.
- Materiales: Fundición dúctil en los tramos impulsados y polietileno de alta densidad en los tramos por gravedad (SN8).
- Pozos de registro: Serán de anillos de hormigón prefabricado encastrados con tapa de fundición dúctil y pates de polipropileno.
- Alivio de pluviales: Se aliviará a partir de una dilución 4:1, caudal máximo a transportar/caudal medio de aguas pluviales: 4.
- Estaciones de bombeo (EBAR): Con dos unidades activas y una de reserva con espacio para una cuarta. Las bombas son de tipo centrífugas sumergibles a un régimen de <1500 rpm. Se prevé también una pequeña caseta para alojamiento de cuadro eléctrico. Ventilación interior forzada mediante carbón activo (desodorización).

EDAR DE VILAFRANCA:

Se trata de la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales mediante el sistema de fangos activos de baja carga másica en aireación prolongada. El esquema de obras es el siguiente:

- Pretratamiento (obra de llegada, desbaste de sólidos gruesos, tamizado de sólidos, canal by-pass, desarenador-desengrasador).
 - Medida de regulación del caudal.
 - Tratamiento biológico (canales de oxidación, aireación prolongada).
 - Eliminación del fósforo.
 - Decantación secundaria.
 - Instalación de hipoclorito sódico.
 - Recirculación, espesamiento de fangos en exceso.
 - Deshidratación de fangos y evacuación.
- Asimismo se contemplan los siguientes apartados:
- Electricidad (en MT de 20 kV).
 - Servicios auxiliares.
 - Edificación y obra civil.
 - Urbanización, cerramiento y jardinería.

3.- PROPIETARIOS AFECTADOS

Nº ORDEN	POLIG.	PARC.	PROPIETARIO	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN (m ²)		
				SERVIDUMBRE SUBTERRÁNEA ACUEDUCTO	OCUPACIÓN TEMPORAL	OCUPACIÓN DEFINITIVA
1	5	11	BLANCO PÉREZ, MARIA REMEDIOS (33,34%) OBRERO BLANCO, DIEGO (33,33%) OBRERO ORTIZ, GONZALO (33,33%)	45	9	4
2	5	9021	CAMINO	12	0	0
3	5	10	DÍAZ LARA, APOLINAR (HEREDEROS)	54	0	0
4	5	9002	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA	279	0	0
5	5	10	DÍAZ LARA, APOLINAR (HEREDEROS)	45	9	4
6	5	7	CASTRO ORTIZ, RAFAEL	399	0	0
7	5	9002	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA	60	9	4
8	5	11	BLANCO PÉREZ, MARIA REMEDIOS (33,34%) OBRERO BLANCO, DIEGO (33,33%) OBRERO ORTIZ, GONZALO (33,33%)	96	192	4
9	5	9002	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA	930	1860	28
10	5	98	ARAGÓN PORRAS, CARMEN (HEREDEROS)	600	1200	9
11	5	37	PÉREZ HERRERA, ANTONIO	75	400	220

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, a través de los registros y oficinas regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los Ayuntamientos de VILAFRANCA DE CÓRDOBA y VILLA DEL RÍO o ante el Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Córdoba, en cuyas oficinas y durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado proyecto, a disposición de los que deseen examinarlo.

En el tablón de anuncios del ayuntamiento donde radiquen los bienes objeto de expropiación, se fijará una copia de la relación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación.

Córdoba, a 31 de julio de 2009.— El Director Provincial, p.a. (Decreto 2/2009, de 7 de enero), el Gerente Provincial, Rafael Álvarez Giménez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Agencia Andaluza del Agua
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.031
A N U N C I O

Información pública

Se somete a Información Pública el Proyecto «2ª FASE DE LAS OBRAS DEL COLECTOR NORTE DE MONTILLA (CÓRDOBA)», cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Montilla, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afectaciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

NOTA EXTRACTO

1. OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es la conexión del último pozo de la agrupación de vertidos de Montilla (Córdoba) con la EDAR. Con el objeto de poner en servicio la totalidad de las fases ejecutadas hasta el momento en el colector de la Ronda Norte.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

El colector en cuestión consta de cuatro tramos:

- Tramo 1: De gravedad, en tubo de PVC Ø600 y longitud 780 m. Dispondrá de un aliviadero de 25 m de longitud, para Q>2,4 Qm, conectando con el arroyo de Fuente Cuadrado.
- Tramo 2: Impulsión mediante (2+1) unidades sumergibles de 304 m³/h a 30,5 mca. Ubicadas en pozo de bombeo dotado de limpieza de gruesos. La tubería es de Ø300 y fundición dúctil, con una longitud de 245 m. La cámara de bombeo está dotada de aliviadero para caso de avería de bombas o reparación de tubos y consiste en una tubería de 100 m de longitud, Ø600 y PVC, hasta el arroyo antes citado.

- Tramo 3: Impulsión mediante bombeo análogo al anterior y 205 m de tubería Ø300 de fundición dúctil.

- Tramo 4: De gravedad, en tubo de PVC Ø600 y longitud 935 m, que cruza mediante hincas las vías del ferrocarril Córdoba-Málaga y conecta finalmente con el pozo de entrada a la EDAR.

Las obras se complementan con instalación eléctrica mediante línea aérea de media tensión, centro de transformación de 400 KVA e instalación de baja tensión. Desde el C.T., se acometerá con línea subterránea a los bombeos. Así mismo, se efectuará la reposición de los servicios afectados, se repararán algunos colectores de la primera fase de las obras y se dispondrán pozos de registro en los distintos tramos del trazado.

3.- PROPIETARIOS AFECTADOS

Nº ORDEN	POLIG.	PARC.	PROPIETARIO	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN (m ²)		
				SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO O POR LÍNEA ELÉCTRICA	OCUPACIÓN TEMPORAL	OCUPACIÓN DEFINITIVA
1	5	300	DELGADO RODRIGUEZ, FLORENCIO	20,70	41,40	4
2	5	9023	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	33,25	66,50	0
3	7	90	HERRADOR JIMÉNEZ, SOLEDAD	529,75	1059,50	10
4	7	87	JIMÉNEZ RAMÍREZ, ANTONIO	219,80	439,60	5
5	7	81	SANCHEZ ALCAIDE, MANUEL	125,75	251,50	5
6	7	79	SANCHEZ ALCAIDE, MANUEL	166,75	333,50	5
7	7	9002	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	512,94	769,26	0
8	7	75	LUQUE HIDALGO, FRANCISCO	81,20	162,40	0

9	7	72	ALFÉREZ JORDANO, FRANCISCO (HEREDEROS)	513,40	1026,80	15
10	7	71	ALFÉREZ POMPERRADA, MIGUEL	90,55	181,10	0
11	7	89	RUZ SÁNCHEZ, RAFAEL	54,70	109,40	5
12	7	65	ROMERO URBANO, JOSÉ	94,85	189,70	0
13	7	60	REV CORDOBA, RAFAEL	135,75	271,50	5
14	7	61	RUZ SÁNCHEZ, RAFAEL	110,60	221,20	0
15	7	57	REDONDO GÓMEZ, FRANCISCO (HEREDEROS)	41,24	72,17	5
16	7	54	HIDALGO MARTÍNEZ, SOLEDAD	41,98	62,94	0
17	7	53	HERRADOR RAYA, RAFAEL	70,80	123,90	0
18	7	59	LOPEZ CARMONA, JOSÉ	95,35	133,49	5
19	7	46	HERRADOR TRILLO, MERCEDES	126,80	190,20	0
20	7	42	GÓMEZ CARMONA, SOLEDAD	71,64	111,44	5
21	7	41	GÓMEZ CARMONA, SOLEDAD	53,44	93,52	0
22	7	39	GÓMEZ CARMONA, ANTONIO	150,12	261,47	5
23	7	35	RUZ CARMONA, JOSÉ	184,20	368,40	10
24	7	34	MORALES ALFÉREZ, ANTONIO	133,65	267,30	0
25	7	32	SALIDO JIMÉNEZ, JOSÉ	118,85	237,70	5
26	7	219	PEREZ CARMONA, FRANCISCO	97,75	195,50	5
27	7	30	PEREZ CARMONA, FRANCISCO	97,40	194,80	0
28	7	24	PEREZ CARMONA, FRANCISCO	201,70	403,40	5
29	7	26	ESPEJO NAVARRO, MARIA ANGELES	1399,90	2799,80	102
30	7	26	ESPEJO NAVARRO, MARIA ANGELES	38,80	0	25
31	7	26	ESPEJO NAVARRO, MARIA ANGELES	242,71	471,84	5
32	7	9004	CAMINO PARTIDOR DE LA MINA	74,65	149,30	0
33	7	9004	CAMINO PARTIDOR DE LA MINA	46,75	93,50	0
34	7	21	ESPEJO NAVARRO, MARIA ANGELES	1807,25	3614,50	20
35	7	9006	JUNTA DE ANDALUCIA	273,60	410,40	0
36	7	20	MARQUEZ AGUILAR, DOLORES	224,55	449,10	5
37	7	11	MARQUEZ AGUILAR, SOLEDAD	156,50	313,00	5
38	7	10	MARQUEZ AGUILAR, MERCEDES CARMEN	143,65	287,30	5
39	7	4	HIDALGO AVENDAÑO, SOLEDAD	195,70	391,40	0
40	7	3	HIDALGO GARCIA, MANUEL	290,65	400,10	5
41	7	9006	JUNTA DE ANDALUCIA	61,15	122,30	0
42	7	213	HIDALGO MARQUEZ, CARMEN	956,20	1912,40	25
43	7	212	ESPEJO HIDALGO, RAFAEL	622,55	1245,10	15
44	7	211	SANCHEZ FLORES, FRANCISCO	424,45	848,90	15
45	7	9001	A.D.I.F.	301,10	602,20	15
46	8	258	RAMIREZ REY, ANTONIO	377,75	755,50	5
47	7	18	ESPEJO NAVARRO, MARIA ANGELES	155,25	264,90	0
48	7	9002	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	158,68	0	0
49	7	29	MUNOZ MARQUEZ, FRANCISCO	256,48	0	0
50	7	29	AVENDAÑO GÓMEZ, MANUEL	455,04	0	0
51	5	9023	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	32,36	0	0
52	5	119	ZAFRA CONTRERAS, FRANCISCO	52,36	0	92,45
53	5	9003	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	24,24	0	0
54	5	120	SALIDO MARQUEZ, ANTONIO	495,28	0	92,45
55	5	144	BELLIDO REPISO, FRANCISCO	237,72	0	0
56	5	145	AGUILAR AGUILAR, MIGUEL	166,64	0	0
57	5	146	SANCHEZ HIDALGO, ANTONIO	873,48	92,45	0
58	5	157	LUQUE GÓMEZ, JOSÉ	106,52	92,45	0

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, a través de los registros y oficinas regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de MONTILLA o ante el Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Córdoba, en cuyas oficinas y durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado proyecto, a disposición de los que deseen examinarlo,

En el tablón de anuncios del ayuntamiento donde radiquen los bienes objeto de expropiación, se fijará una copia de la relación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación,

Córdoba, a 29 de julio de 2009.— El Director Provincial, p.a. (Decreto 2/2009, de 7 de enero), el Gerente Provincial, Rafael Álvarez Giménez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Agencia Andaluza del Agua
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.077
ANUNCIO
Información pública

Se somete a Información Pública el «PROYECTO DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN ALGALLARÍN (CÓRDOBA)», cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Adamuz, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afectaciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación de la autorización del Organismo de Cuenca competente para ejecución de las obras en Dominio Público Hidráulico, conforme el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30).

NOTA EXTRACTO

1. OBJETO DEL PROYECTO

El municipio de Algallarín es abastecido desde la ETAP de Martín Gonzalo. El agua es conducida mediante tuberías de

fibrrocemento de 200 mm hasta la derivación prevista en el paraje de Las Cumbres. El presente Proyecto tiene la finalidad de definir y valorar las obras necesarias para mejorar las infraestructuras hidráulicas de la localidad de Algallarín.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

El proyecto contempla la actuación en el paraje Las Cumbres con la construcción de un depósito de 900 m³, la tubería de abastecimiento al casco urbano de Algallarín y la renovación del anillo de reparto.

- El depósito proyectado es circular, con un diámetro libre interior de 17,00 m. El resguardo que se le ha dado es de 0,50 m y la altura útil es de 4,00 m. Con esta dimensión, la capacidad utilizable es de 907,92 m³. Será de hormigón armado (incluida la arqueta de válvulas). Interiormente tendrá cuatro pilares de 35x40 cm que soportan seis jácenas de 40x40 cm que soportan a su vez un forjado de placas alveolares prefabricadas de 25x5 cm, que apoya perimetralmente en los muros del depósito. Las juntas se sellarán con bandas impermeabilizantes de PVC de 300 mm de ancho. La unión de la solera con el paramento vertical se terminará con una media caña hecha con mortero elástico. La cara interior del depósito se impermeabilizará con un producto alimentario. Tendrá seis ventanas para ventilación con reja y tela mosquitera de dimensiones 100x40 cm. La entrada de agua será en FD Ø 150 y estará equipada con contador de lectura en alta (alojado en arqueta de HA de dimensiones 4x1 m) y válvula flotador. La salida serán en FD Ø 250, dotada asimismo de contador para lectura de la baja. El conjunto desagüe aliviadero será en FD Ø 300. Las válvulas serán de mariposa con cierre elástico y el resto de piezas en fundición dúctil. El depósito irá provisto de un sistema telecontrol compuesto por: medidor de lámina de agua, boya de máximo y mínimo, dispositivo de bomba de cloración, unidad remota, scada programado, equipo rectificador de batería y las protecciones contra sobretensiones, todo ello con un armario donde se alojarán los distintos elementos. El recinto del depósito se dispondrá con un cerramiento de tela metálica de triple torsión 5x5 cm de 1,5 mm de espesor con postes de 2 metros de altura, se levantará un acerado perimetral de 1 m de ancho y una losa de hormigón armado.

- Derivación de red general: Se hará con una T de FD Ø 200/200/150 y válvula de compuerta para la derivación, alojados en un pozo de registro de 1,10 m de diámetro.

- Conducción salida del depósito: Instalación de 2.317 m de tubería de fundición dúctil de diámetro 250 mm en zanja, con protección de tubería con arena fina y demolición y reposición de pavimento en las zonas bajo calzada. La conexión con la red municipal se hará con: T de fundición dúctil 3 bridas de diámetro 250 mm, brida loca y portabridas para polietileno de diámetro exterior 200 mm, brida enchufe FD 250 mm, reducción FD 250/200 y válvulas de compuerta con cierre elástico y eje de acero inoxidable enterrada, con tubo de PVC y acceso en superficie por tapa de registro tipo trampillón.

- La cloración se realizará dentro del depósito y no en la conducción.

- Se colocará un grifo tomamuestras a la salida del agua de la tubería y un cartel indicando que el depósito es de agua potable.

- La conducción de salida del agua estará a 25 cm de la solera.

- Se dispondrá de una bomba de cloro de repuesto.

3.- PROPIETARIOS AFECTADOS

Nº ORDEN	POLÍG.	PARC.	PROPIETARIO	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN (m ²)		
				SERVIDUMBRE SUBTERRÁNEA ACUEDUCTO	OCCUPACIÓN TEMPORAL	OCCUPACIÓN DEFINITIVA
1	7	58	EL CAMARERO Y LAS CUMBRES SA	300,00	100,00	654,00
2	7	9006	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ		108,15	
3	7	59	EL CAMARERO Y LAS CUMBRES SA	19,00	57,00	10,00
4	7	60	EL CAMARERO Y LAS CUMBRES SA	1871,95	5915,85	5,00
5	7	124	COMUNIDAD DE REGANTES DE ALGALLARÍN	156,05	468,15	
6	7	63	MEDINA BLANCAS, MARIA ANGELES	1685,05	5055,15	
7	7	64	VALVERDE MORA, PEDRO (25%) ORTEGA MUNOZ, MANUEL (25%) CABALLERO CUESTA, DOLORES (25%)	468,05	1404,15	
8	7	9019	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ		63,30	
9	7	9002	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ		120,60	
10	7	66	PACHÓN CUADRADO, MARIA DOLORES	477,80	1433,40	5,00
11	7	107	REDONDO MOLINA, JUAN (HEREDEROS)	1140,45	3421,35	
12	7	108	CERBALLOS BOLLERO, FRANCISCO	321,50	1594,50	5,00
13	7	9001	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA		2691,60	5,00
14	7	110	PINO VALVERDE, JOSÉ	39,90	119,70	
15	7	109	GARCIA CUADRADO, FRANCISCO	883,75	2651,25	
16	7	115	CASTRO ALMIRON, JOSÉ ANTONIO	859,10	2577,30	
17	7	67	CASTILLO PEDREGOSA, ANTONIO	41,10	123,30	
18	7	117	ORGAZ LEON, ANDRES	27,40	82,20	5,00
19	7	119	CUENCA RUBIO, RAFAELA	656,25	1968,75	
20	7	118	JIMENEZ ALONSO, JOSÉ	1570,20	4710,60	10,00

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de

Córdoba y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, a través de los registros y oficinas regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de ADAMUZ o ante el Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Córdoba, en cuyas oficinas y durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado proyecto, a disposición de los que deseen examinarlo,

En el tablón de anuncios del ayuntamiento donde radiquen los bienes objeto de expropiación, se fijará una copia de la relación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación.

Córdoba, a 29 de julio de 2009.— El Director Provincial, p.a. (Decreto 2/2009, de 7 de enero), el Gerente Provincial, Rafael Álvarez Giménez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
Vías Pecuarias
CÓRDOBA
Núm. 8.221

Expediente: VP/00658/2009

Anuncio de deslinde

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre de 1959 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 13 de mayo de 2009, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada COLADA DEL CAÑUELO Y VADO DE PRIEGO EN EL RIO CAICENA, en el tramo afectado por la «Variante de El Cañuelo», en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 14 de octubre de 2009 a las 10:00 horas en Ayuntamiento de Priego de Córdoba Pz/ Constitución Nº 3 14800 Priego de Córdoba (Córdoba).

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Listado de interesados y/o afectados por el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Cañuelo y Vado de Priego en el río Caicenas (Tramo Cañuelo)», en la provincia de Córdoba

INTERESADOS/APECTADOS	REF. CATASTRAL	FINCA REGISTRAL
A.N.A.A.S.	S/R	
A.S.A.J.A.	S/R	
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	S/R	
AGUILERA AVALOS, ASCENSIÓN	007/00256,00257	
AGUILERA AVALOS, LUIS	007/00245	
ALBA GONZALEZ, JOSÉ	007/00254	3780
ALBA ORTEGA, PATROCINIO	007/00277	
ARIZA ÁVILA, FRANCISCA	007/00247	2771
BALLESTEROS CABALLERO, Mª CARMEN	007/00258	2226
BERMÚDEZ PAREJA, ADORACIÓN	002/00083	5816
CC.OO.	S/R	
CÍA. SEVILLA ELECTRICIDAD	S/R	
CLUB SENDERISTA LLEGA COMO PUEBAS	S/R	

D.P. OBRAS PÚBLICAS Y TTES.	S/R	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	S/R	
ENAGAS	S/R	
FED. ANDALUZA DE MONTAÑISMO	S/R	
GACIA ALBA, VALERIANO	007/00255	
GAS NATURAL	S/R	
GONZALEZ CANO, BERNARDO	007/00246	
GONZALEZ ORTEGA, MARÍA	007/00243	18579
GONZÁLEZ ORTEGA, VALERIO	007/00243	18579
GONZALEZ PALOMAR, ANTONIO	007/00247	2771
GUARDIA CIVIL (SEPRONA)	S/R	
LOPERA JIMENEZ, JOSÉ	002/00090	20317
MINISTERIO DE FOMENTO (UDAD. CTRAS.)	S/R	
MONTALBÁN JIMÉNEZ, ISABEL	002/00090	20317
ORTEGA AYALA, Mª. CARMEN	007/00244	
ORTEGA EXPOSITO, CASIMIRO	007/00005	
PIMENTEL CALVO, FCO. ANTONIO	007/00258	2226
RAMÍREZ BERMÚDEZ, JUAN MIGUEL	002/00083	5816
RUIZ GONZÁLEZ, GENARA	007/00254	3780
SANCHEZ RUIZ, ANTONIO	002/00089	
SERRANO ROLDAN, ARACELI	002/00082	
TELEFÓNICA A/A: ENRIQUE CAMERO	S/R	
U.A.G.A.	S/R	
U.G.T.	S/R	
U.P.A.	S/R	
UD. DEL CN. POLICÍA ADSCRITA JUNTA ANDALUCÍA	S/R	

Córdoba, 13 de agosto de 2009.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
Vías Pecuarias
CÓRDOBA
Núm. 8.223

Expediente: VP/00657/2009

Anuncio de deslinde

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre de 1959 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 13 de mayo de 2009, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada COLADA DEL CAÑUELO Y VADO DE PRIEGO EN EL RIO CAICENA, en el tramo afectado por la «Variante de las Angosturas», en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 14 de octubre de 2009 a las 10:00 horas en Ayuntamiento de Priego de Córdoba Pz/ Constitución Nº 3 14800 Priego de Córdoba (Córdoba).

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº12 de 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Listado de interesados y/o afectados por el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Cañuelo y Vado de Priego en el Río Caicenas (Tramo Angosturas)», en la provincia de Córdoba

INTERESADOS/APECTADOS	REF. CATASTRAL	FINCA REGISTRAL
A.N.A.A.S.	S/R	
A.S.A.J.A.	S/R	
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	S/R	
AGUILERA ORDOÑEZ, CARMEN	022/00437	30701, 32354
ALCALA ZAMORA QUEIPO DE LLANO, JOSÉ	024/00034,00046,00033	4110
ALCALA ZAMORA QUEIPO DE LLANO, PILAR	024/00034,00046,00033	4110

AYUNTAMIENTO DE FRIEGO DE CORDOBA	S/R	
BAREA BAREA, ANTONIO	024/00062	
BAREA BAREA, FRANCISCO	024/00061	
BAREA RUIZ, ANTONIO	024/00065	
BERMÚDEZ BERMÚDEZ, BRIGIDA	024/00066	17298
CC.OO.	S/R	
CÍA. SEVILLA ELECTRICIDAD	S/R	
CLUB SENDERISTA LLEGA COMO PUEDES	S/R	
CHIMENTI RUIZ, ELENA	022/00517,00518,000519,00520, 023/00041,024/00001,00003,00007,00016	
CHIMENTI RUIZ, VICENTE	024/00013,00015,00017,00018	
D.P. OBRAS PÚBLICAS Y TTES.	S/R	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	S/R	
ENAGAS	S/R	
FED. ANDALUZA DE MONTAÑISMO	S/R	
GARCIA RUIZ, VICENTE	024/00026	
GAS NATURAL	S/R	
GONZALEZ AGUILERA, ANTONIO	022/00437	30701, 32354
GONZALEZ AGUILERA, ANTONIO (HIJO)	022/00437	32354
GONZALEZ AGUILERA, FRANCISCO	022/00435	30701
GUARDIA CIVIL (SEPRONA)	S/R	
MATILLA LUQUE, ANTONIO	024/00021	
MATILLA PEREZ, JULIO	024/00004	
MERIDA MENGIBAR, JOSÉ	024/00060	13103
MERIDA REINA, JUAN MANUEL	024/00006	7720
MINISTERIO DE FOMENTO (UDAD. CTRAS.)	S/R	
MORALES LUQUE, MERCEDES	022/00525,00436	32353
OCHO RUIZ, CARMEN	024/00060	13103
ORTEGA MORALES, BALDOMERO	022/00433,00434	
ORTEGA MORALES, PILAR	022/00438,00439	
PAREJA GONZALEZ DE MOLINA, SALVADOR	022/00525,00436	32353
RODRIGUEZ SERRANO, RAFAEL	024/00066	
RUEDA BRAVO, PABLO	024/00066	17298

Córdoba, 13 de agosto de 2009.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Servicio Central de Cooperación con los Municipios Núm. 8.206

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Obras abajo relacionados.

Dichos Proyectos quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Edificio Centro de Día y estancia diurna en Montemayor. Exp. 84.
- Rehabilitación y Adaptación espacio cultural en Luque. Exp. 99.
- Adecuación entorno sur-oeste del parque en Belmez. Exp. 106.
- Puesta en valor museo etnológico en Espiel. Exp. 118.

Córdoba, 11 de agosto de 2008.— El Presidente, firma ilegible.

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS

Núm. 8.211

ANUNCIO

Dando cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la concesión de una subvención con carácter excepcional al Ayuntamiento de Fernán Nuñez para la finalidad «Derribo de bien inmueble declarado en situación de ruina», por importe de 30.000 € (treinta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 110.1111.76200 del Presupuesto General de 2009; acordada por

Decreto de Presidencia de fecha de 13 de agosto de 2009, insertado con nº 4556 con fecha de 13 de agosto de 2009 en el Libro de Resoluciones.

Córdoba 13 de agosto de 2009.— El Presidente Accidental, Fernando Expósito Maestre.

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO

Núm. 7.875

CITACION PARA COMPARECENCIA POR BOLETIN OFICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por una vez, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Expediente	Concepto	Nombre y Apellidos o Razón Social.	Localidad	D.N.I
1737	Sanción de tráfico	Aleksiev Radolav Marianov	Dos Torres	X5703610R
498	Sanción de tráfico	Aparicio Alameda, Sara	Pozoblanco	75.709.923-H
1774	Sanción de tráfico	Arroyo Rodríguez, Jesús	Pozoblanco	30.211.850-Q
1807	Sanción de tráfico	Cabrera Lumbreras, Remedios	Castellar del Valles	30.189.709-R
1743	Sanción de tráfico	Cantador Godoy, Miguel	Pozoblanco	52.336.823-R
1439	Sanción de tráfico	Carasco Díaz, Francisco J.	Dos Torres	45.739.640-T
1746	Sanción de tráfico	Carasco Villameva, Celedonio	Pozoblanco	80.146.712-S
481	Sanción de tráfico	Cruz García, Rafael	Pozoblanco	80.149.804-W
1655	Sanción de tráfico	Curtido Naranjo, Pedro Antonio	Rota	52.315.034-Q
1803	Sanción de tráfico	Díaz García, José Luis	Pozoblanco	30.993.329-H
1813	Sanción de tráfico	Díaz García, Míximo	Pozoblanco	30.993.830-L
449	Sanción de tráfico	Dueñas Cruz, Juan	Pozoblanco	80.142.284-A
1526	Sanción de tráfico	Dueñas García, Lucas	Pozoblanco	80.160.417-N
1825	Sanción de tráfico	Fernández López, Encarnación	Córdoba	30.487.036-F
655	Sanción de tráfico	Galindo Fernández, Antonio Jesús	Pozoblanco	80.142.716-K
1769	Sanción de tráfico	Gamiz García, José Luis	Córdoba	30.831.992-D
172	Sanción de tráfico	García Gómez, Ricardo	Pozoblanco	30.513.969-F
1794	Sanción de tráfico	García Oñoro, Angeles	Lucena	30.443.300-V
475	Sanción de tráfico	García Sánchez, Ubaldo	Pozoblanco	80.152.062-Y
1842	Sanción de tráfico	Gomez Villen, David	Pozoblanco	80.155.494-B
1254	Sanción de tráfico	Herruzo Gómez, Juan	Añora	30.450.598-R
1747	Sanción de tráfico	Herruzo Herruzo, Antonio	Pozoblanco	30.159.808-T
1826	Sanción de tráfico	Iglesias Benítez, Francisco	Dos Torres	30.199.304-M
1781	Sanción de tráfico	Jaqueles y Regales Pérez II, S.L.	Castilla	B53345713
120	Sanción de tráfico	Liergo Lunar, Antonio	Pozoblanco	75.698.660-W
1391	Sanción de tráfico	Marín Ripanu, Gheorgeh	Pozoblanco	X5740893R
1734	Sanción de tráfico	Márquez Lopera, Diego	Pozoblanco	75.704.305-N
1758	Sanción de tráfico	Merino Carrillo, Carmen Florentina	Pozoblanco	30.393.345-H
1741	Sanción de tráfico	Montserrat Márquez, Ignacio Federico	Pozoblanco	34.003.176-E
1755	Sanción de tráfico	Muñoz Bajo, Antonia	Pozoblanco	75.701.538-M
1784	Sanción de tráfico	Muñoz Fernández, Bernarda	Pozoblanco	30.208.089-G
1833	Sanción de tráfico	Muñoz Rubio, María Angeles	Vva. Del Duque	75.701.402-F
1814	Sanción de tráfico	Olmo Moreno, Pedro Jesús	Pozoblanco	75.697.709-V
39	Sanción de tráfico	Pedrajas Garrido, Juan	Pozoblanco	75.701.084-B
1744	Sanción de tráfico	Peralbo Cano, Alfonso	Gojar	26.741.361-C
1736	Sanción de tráfico	Pérez García, Francisco A.	Adanuz	45.735.947-X
1780	Sanción de tráfico	Raúl Oñasan, Inel	Pozoblanco	X4737890L
1778	Sanción de tráfico	Rodríguez Martínez, Santiago	Pozoblanco	75.701.133-Z
1837	Sanción de tráfico	Roldan Montoro, Juan Luis	Córdoba	30.950.460-G
1766	Sanción de tráfico	Román Domínguez, Manuel	Sevilla	27.319.688-N
1805	Sanción de tráfico	Rubio Fernández, Miguel Angel	Pozoblanco	80.142.496-P
1809	Sanción de tráfico	Rueda Ruiz, Dolores	Córdoba	30.051.287-Q
1557	Sanción de tráfico	Ruiz González, Gerardo	El Viso	00.809.956-B
1764	Sanción de tráfico	Ruiz Mesa, Carmen	Pozoblanco	30.977.563-J
1751	Sanción de tráfico	Serrano Fernández, Antonio	Pozoblanco	75.699.144-A
1797	Sanción de tráfico	Somoza García, Antonio	A Coruña	32.653.760-Q
1255	Sanción de tráfico	Tobi, Abdelghani	Pozoblanco	X5086353H
1770	Sanción de tráfico	Valero Ruiz, Teodoro	Pozoblanco	75.680.022-V
1740	Sanción de tráfico	Vasc, Milaj	Pozoblanco	X6555604Y
1822	Sanción de tráfico	Vasile Luan, Nicolaez	Córdoba	X7743900J
1622	Sanción de tráfico	Villar Jurado, Francisco Javier	Pozoblanco	80.164.933-C
1446	Sanción de tráfico	Vos Comunicaciones, S.C.	Pozoblanco	G14628499

Certificación colectiva o título ejecutivo: 101.

Fase del procedimiento administrativo: Notificación de apremio y requerimiento de pago.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de ocho a quince horas, en el departamento de Recaudación, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

En Pozoblanco, a veinticuatro de julio de dos mil nueve.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 7.999

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2009, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos de 640.463,89 euros.

Citado expediente queda expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio

en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si al término del período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado expediente.

En Pozoblanco a treinta de julio de dos mil nueve.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 8.000
A N U N C I O

El Pleno del Exmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2009, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos por importe de 11.000,00 euros.

Citado expediente queda expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si al término del período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado expediente.

En Pozoblanco a treinta de julio de dos mil nueve.— El Alcalde, firma ilegible.

PALMA DEL RÍO
Negociado: Urbanismo

Núm. 7.945
A N U N C I O

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2009, acordó prestar Aprobación Definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector SUS/NE-2 del PGOU de esta ciudad, y designación de representante de la Administración urbanística actuante, cuya parte dispositiva dice así:

PRIMERO.- Prestar aprobación definitiva a los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la unidad de Ejecución nº 1 del sector SUS/NE-2/11 «Noreste 2» del PGOU de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el art. 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

SEGUNDO.- Designar como representante del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, en calidad de Administración urbanística Actuante, en el Órgano rector de la Junta de Compensación a D. José Gamero Ruiz.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y notificar a los interesados.

CUARTO.- Requerir, con base a lo dispuesto en el art. 162.5 del Reglamento de Gestión Urbanística, a quienes sean propietarios afectados, y no hubiesen solicitado, su incorporación a la Junta, para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes, contado desde la notificación, o que opten por cualquiera de las alternativas previstas en el art. 129 de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía, con la advertencia de que serán reparcelados forzosamente o, en su caso, expropiados a favor de la Junta de Compensación, quienes al tiempo de adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica, no se hallaren adheridos.

QUINTO.- Una vez transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, con base a lo dispuesto en el art. 163.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, se requerirá a los interesados para que procedan a la constitución de la Junta mediante escritura pública en la que designarán los cargos del órgano rector que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Palma del Río a 3 de agosto de 2009.— El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

ESPEJO

Núm. 8.051

A N U N C I O

Francisco Antonio Medina Raso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo hace saber:

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de 26 de mayo de 2009, de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tráfico Urbano, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO DEL
AYUNTAMIENTO DE ESPEJO (CORDOBA).**

TITULO I.- Disposiciones generales

ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ordenanza

La presente Ordenanza se dicta en base los Artículos 49 y 25, 2º de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de Abril), en adelante Ley 7/1985, y Artículo 7 apartado b) del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE núm. 63, de 14 de Marzo), en adelante R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/2007 de 24 de marzo, por el que atribuyen a los Municipios la competencias en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial; la regulación, mediante disposición de carácter general, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del Tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación

Los preceptos de la presente Ordenanza serán aplicables en todas las zonas y/o núcleos urbanos del Municipio de Espejo y obligan, a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos aptos para la circulación, a los titulares de las vías y terrenos que sin tener tal aptitud sean de uso común y en defecto de otras normas, a titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios. En lo no previsto en la presente, serán de aplicación lo establecido en el R.D.L. 339/90, en las normas que la desarrollan y de las demás normas de igual o superior rango que legalmente procedan.

ARTÍCULO 3.- Órganos Municipales competentes:

Las competencias a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza se ejercerán, en los términos que en cada caso establezca la misma, por:

- a) Ayuntamiento Pleno.
- b) Sr. Alcalde.
- c) La Junta de Gobierno Local.
- d) El Concejal-Delegado en la materia.
- e) El Jefe y demás miembros de la Policía Local.

ARTÍCULO 4. Interpretación de la Ordenanza:

Se faculta expresamente al Alcalde, u órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia, para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta Ordenanza, así como para suplir, transitoriamente, por razones de urgencia y hasta que exista pronunciamiento en la primera sesión que celebre a continuación el Pleno del Ayuntamiento, los vacíos normativos que pudieran existir en la misma.

**TITULO II. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA
CIRCULACIÓN**

CAPITULO 1º. NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 5.- Disposición general

1. Además de respetar las normas contenidas en la legislación general aplicable, cuando se efectúen obras o instalaciones en las vías objeto de esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los siguientes párrafos.

2. La realización de obras o instalaciones en dichas vías necesitará la autorización previa del Ayuntamiento, rigiéndose por las normas urbanísticas en cada caso aplicables.

3. Cuando las obras o instalaciones a las que se refiere el párrafo anterior afecten a la seguridad del tráfico o a la libre circulación por las calles de la ciudad, necesitará además de lo ya preceptuado en dicho párrafo, la previa comunicación a la Jefatura de la Policía Local, a efectos de seguridad en sus propias intervenciones, las del servicio de extinción de incendios, de urgencias sanitarias u otras de índole similar.

4. Por circunstancias o características especiales de tráfico debidamente justificadas, podrán interrumpirse las obras a que se refiere el párrafo anterior durante el tiempo imprescindible, mediante Decreto de la Alcaldía, dictado previa audiencia del titular de las obras.

5. Asimismo, podrá condicionarse la ejecución de las obras, previamente, en la Licencia o autorización que las legitime, a un calendario específico, cuando de las mismas pudiera derivar una afección grave al tráfico o al desarrollo de actividades en la vía pública, como manifestaciones religiosas, cabalgatas, pruebas deportivas, etc., cuya realización estuviera predeterminada con antelación a la solicitud de Licencia o autorización de las obras. A estos efectos, el tiempo de inejecución de las obras no computará relación con los plazos que la legislación urbanística pudiera imponer para su inicio, continuación y terminación, que se entenderán prorrogados durante dicho tiempo.

ARTÍCULO 6.- Circulación de vehículos.

1. Queda prohibida, salvo en los supuestos tasados previstos en esta Ordenanza, la circulación de vehículos por zonas peatonales y ajardinadas.

2. Queda prohibida la circulación de vehículos en sentido contrario al estipulado para la vía, salvo los autorizados documentalente.

3.1.- Con carácter general los vehículos con M.M.A. menor de 12.000 Kg. pueden circular por cualquier vía de la ciudad que no esté expresamente prohibida y condicionada a su peso y/o dimensiones; los mayores de 12.000 Kg. de M.M.A. pueden transitar únicamente por las vías urbanas de carácter general y los transportes especiales no pueden circular por ninguna vía de la Ciudad, salvo que cuenten con autorización municipal.

3.2.- Como norma especial los vehículos que a continuación se relacionan necesitarán, para circular por las vías de carácter general permiso expedido por la Jefatura de la Policía Local, en el que se harán constar los datos del solicitante, vehículo y seguro de responsabilidad civil, itinerario, horario y duración, así como compromiso expreso de hacerse cargo su propietario o su conductor de los daños que pudieran causarse al Ayuntamiento o a terceros:

a) Vehículos mayores de 12.000 Kg de M.M.A.

b) Los transportes especiales deberán estacionar a la entrada de la ciudad y esperarán la concesión del permiso que señale día, hora e itinerario autorizado.

3.3.- Excepcionalmente deberán obtener autorización, los vehículos menores de 12.000 Kg. de M.M.A. cuando por las características y/o dimensiones del vehículo pueda preverse que tendrá problemas de acceso por la configuración de la vía donde pretende acceder o por las que debe circular para llegar a su destino.

En caso de surgir alguna duda sobre el carácter de una vía a efectos del presente artículo, corresponde a la Jefatura de la Policía Local la facultad para decidir lo que proceda, en función del tipo de vehículo, mercancía u otras circunstancias a tener en cuenta.

No precisa autorización:

a) Los vehículos que presten servicios municipales (limpieza pública y recogida de basuras, parques y jardines, alumbrado, bomberos, etc.)

b) Los autobuses de transporte colectivo.

c) Los vehículos que por sus dimensiones o peso hayan de circular con autorización especial de los organismos pertinentes de Tráfico y/o Carreteras. Para poder transitar por el interior del casco urbano deberán sujetarse al horario, calendario e itinerario que se prefijado por la Jefatura de la Policía Local y, en su caso, será acompañados por Agentes de la misma.

4.- Los vehículos destinados al transporte de hormigón, bombeo, transporte de materiales de obra y similares, que por su peso y dimensiones o la zona donde van a efectuar el servicio, puedan afectar a la circulación, deberán comunicar, previamente a la realización del mismo, dichos extremos a la Jefatura de la Policía Local, que adoptará las medidas oportunas, expresadas en los puntos anteriores.

La falta de comunicación del servicio afectando al estacionamiento o a la circulación normal de vehículos llevará aparejada, además de la sanción prevista, la retirada inmediata de la zona del citado vehículo, siguiendo las indicaciones que para ello reciba de los Agentes de la Policía Local.

Si para la realización de dichos menesteres fuera preciso restringir el estacionamiento temporal o parcialmente en determinadas vías, cerrarlas al tráfico o permitir la entrada o salida en sentido contrario a la circulación de la calle, será requisito previo e indispensable a dicha autorización que por parte del contratista o transportista, se proceda a su realización con señalización y personal propio, salvo criterio en contra de la Jefatura de la Policía Local.

ARTÍCULO 7.- Límites de velocidad.

1. Con carácter general, regirá en las vías objeto de esta Ordenanza el límite de velocidad de 20 kilómetros por hora.

2. No se deberá entorpecer la marcha normal de otro vehículo circulando sin causa justificada a velocidad anormalmente reducida.

ARTÍCULO 8.- Peatones, bicicletas y otros:

1. No se permitirá en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas, los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o para las personas que los practiquen.

2. Los patines, patinetes, monopatines o triciclos infantiles y similares, podrán circular por las aceras, andenes y paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón.

ARTÍCULO 9.- Animales:

1. La circulación de animales por las vías objeto de esta Ordenanza se ajustará a lo dispuesto en la legislación general aplicable, permitiéndose, con carácter general, el tránsito de coches de caballos, así como el de otros animales o vehículos en las festividades populares en las que su uso esté arraigado.

2. Solo podrán circular por las vías municipales los animales destinados al transporte de bienes o personas, que deberán ir conducidos al menos por una persona mayor de 18 años.

3. Los conductores deberán estar en todo momento en condiciones de controlar sus vehículos o animales. Al aproximarse a otros usuarios de la vía deberán adoptar las precauciones necesarias para la seguridad de los mismos, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, invidentes u otras personas manifiestamente impedidas.

4. A los conductores de caballerías, ganados y vehículos de carga de tracción animal les está prohibido llevarlos corriendo por la vía en las inmediaciones de otros de la misma especie o de las personas que van a pie, así como abandonar su conducción o dejarles marchar libremente.

CAPITULO 2º. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS.

SECCION PRIMERA: NORMAS GENERALES.

ARTÍCULO 10.- Régimen general

Como regla general, cada tipo de vehículo usará el estacionamiento que esté destinado a su tipología, sin aparcar en los del resto de usuarios. Particularmente, los vehículos de dos ruedas no deberán aparcar en lugares de estacionamiento del resto de los vehículos, entre ellos, de forma que imposibiliten o perturben las maniobras de sus conductores. A estos efectos, se delimitarán zonas específicas para el estacionamiento exclusivo de los vehículos de dos ruedas.

ARTÍCULO 11.- Prohibiciones generales.

1. Además de las prescripciones generales sobre la materia, queda prohibida expresamente la reserva de estacionamientos en las vías objeto de esta Ordenanza sin la previa y expresa Licencia Municipal que las ampare.

2. A los efectos anteriores, no se podrán utilizar obstáculos que impidan la ocupación del estacionamiento por cualquier usuario, como bidones, tabloneros de obras, cajas, vallas, hitos, etc., salvo los estrictamente necesarios para la prestación de los servicios públicos municipales de Higiene Urbana o de otra índole. La contravención de esta prohibición llevará aparejada, además de la sanción pertinente, por infracción grave, la retirada inmediata del obstáculo colocado, a cuyos efectos, si no se efectúa en el acto por el interesado, previamente requerido por los Agentes actuantes, cuando sea hallado, se realizará por los servicios Municipales a costa del mismo.

3. Queda prohibida la fijación de las motocicletas, bicicletas, ciclomotores, remolques, etc., a elementos del mobiliario urbano o inmuebles, con cadenas o cualquier otro tipo de elementos. Asimismo, se prohíbe su fijación conjunta en grupos de motocicletas.

4. Queda prohibido la parada y el estacionamiento de vehículos en los siguientes casos y lugares:

- a) En los lugares donde lo prohíben las señales correspondientes.
- b) Cuando se estacione de forma distinta a la indicada por la señal correspondiente.
- c) Cuando se estacione en zona habilitada para otro tipo de vehículo.
- d) Donde se obligue a otros conductores a realizar maniobras excesivas, peligrosas o antirreglamentarias.
- e) En aquellos lugares donde se impida o dificulte la circulación.
- f) En doble fila, tanto si en la primera se halla un vehículo como un contenedor u otro objeto o algún elemento de protección.
- g) En cualquier otro lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.
- h) En aquellas calles de un solo sentido, donde la calzada no permita el paso de una columna de vehículos.
- i) En aquellas calles de doble sentido de circulación en las cuales la amplitud de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehículos.
- j) En las esquinas, cruces o bifurcaciones de calles, cuando se impida el paso o dificulte el giro de cualquier otro vehículo o impida la visibilidad del tránsito de una vía a los conductores que acceden de otra.
- k) En condiciones que obstaculice o dificulte la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.
- l) En los espacios de la calzada destinados al paso de viandantes, paso de peatones, ocupándolos total o parcialmente. Así como cuando se encuentren estacionados en una zona de tránsito de peatones y se presume racionalmente el paso de éstos por la misma.
- m) En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales, islas peatonales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, zona o calle peatonal o zona ajardinada, tanto si es total como parcial la ocupación.
- n) Frente a la salida de los locales destinados a actos públicos o espectáculos, en horas de concurrencia o celebración de estos, si con ello se resta facilidad de salida masiva de personas en caso de emergencia.
- o) En aquellos tramos señalizados y delimitados como parada de transporte público o escolar, de taxis, zonas de carga y descarga, vados y zonas reservadas en general.
- p) En un mismo lugar por más de treinta días de manera continuada o ininterrumpida.
- q) En las zonas que, eventualmente, hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas o en los que hayan de ser objeto de reparación, señalización, o limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalará convenientemente y con antelación suficiente.
- r) Cuando un vehículo se halle estacionado en los espacios reservados por motivos de seguridad pública, siempre que se encuentren debidamente señalizados y delimitados.
- s) Cuando se encuentren en un emplazamiento tal que impida la visión de las señales de tráfico a los demás usuarios de la vía.
- t) En una acera o chaflán de modo que sobresalga de la línea del bordillo de alguna de las calles adyacentes, interrumpiendo con ello una fila de vehículos.
- u) En zonas debidamente señalizadas a vehículos de más de 3500 Kg de PMA.

ARTÍCULO 12.- Prohibiciones específicas:

Se prohíbe el estacionamiento en aquellas vías o zonas delimitadas por el Ayuntamiento Pleno en que, por su singular morfología urbanística, el estacionamiento de vehículos pudiera comportar una perturbación del desarrollo de alguno de los servicios de urgencia. El incumplimiento de esta prohibición tendrá el carácter de infracción muy grave y comportará además de la imposición de la sanción que proceda, la retirada inmediata del vehículo.

ARTÍCULO 13.- Vigilancia de estacionamientos:

1. El Ayuntamiento Pleno podrá autorizar el establecimiento de un servicio de vigilancia de los estacionamientos, al margen de la actividad propia de la Policía Local, por el que se percibirá la contraprestación que el mismo determine.

2. Tanto si se establece como si no, queda prohibido el desarrollo de esta actividad de vigilancia por personas no autorizadas expresamente, no estando obligados los usuarios al pago de retribución alguna del mismo, cuya exacción, si se produce, podrá ser denunciada a los miembros de la Policía Local, quienes procederán a adoptar las medidas pertinentes para evitar su continuación.

SECCIÓN SEGUNDA: ESTACIONAMIENTOS PARA MUDANZAS

ARTÍCULO 14.- Norma Única:

1. Cualquier actividad de mudanza de enseres que lleve aparejada la necesidad de ocupar una parte de las vías objeto de esta Ordenanza que afecte al tráfico rodado y/o peatonal, debe ser previa y expresamente autorizada por el Ayuntamiento mediante comunicación con una antelación mínima de 48 horas, conjuntamente o con cualquier otro permiso que se expida por el mismo al efecto, tramitándose esta petición con arreglo al art. 34.1º de esta Ordenanza.

2. A estos fines, el vehículo que efectúe la mudanza deberá someterse a la fecha, itinerario, duración y horario que le marque el Ayuntamiento en la autorización, pudiendo recabar del mismo la reserva anticipada de la zona necesaria para estacionar el vehículo, previo abono de la exacción municipal procedente, sin perjuicio de otras exacciones exigibles por el desarrollo de la actividad.

3. En cualquier caso, se someterá a las indicaciones de los Agentes de la Policía Local en el desarrollo de sus cometidos.

SECCION TERCERA: VADOS PARTICULARES

ARTÍCULO 15.- Disposición general:

La instalación de vados particulares en entrada y salida de vehículos en inmuebles, cocheras colectivas o particulares, industrias, etc., requerirá la previa y expresa autorización del Ayuntamiento, rigiéndose por las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana en cada momento en vigor.

ARTÍCULO 16.- Requisitos de la actividad:

1. Una vez conseguida la autorización a que se refiere el artículo anterior, deberá fijarse en lugar visible el correspondiente distintivo homologado por la Administración que manifieste la legitimidad de ese uso especial del dominio público, sin perjuicio de señalar con una marca vial, en su caso, en la forma que se determine por el Ayuntamiento, el espacio delimitado para la entrada y salida.

2. El beneficiario del vado no podrá usar más espacio que el estrictamente necesario a los efectos para el que se le ha concedido, sin que tenga derecho adquirido a una reserva superior o distinta de la vía urbana, cuya concesión, en los casos en que, tratándose de Licencias ya otorgadas, estructuralmente sea inevitable, se efectuará caso por caso y en forma expresa, debiendo abonar las exacciones municipales que procedan.

3. Será de cuenta del beneficiario el mantenimiento del distintivo del vado, que deberá hallarse en perfectas condiciones de uso, así como las obras que deban efectuarse para permitir el acceso al inmueble, cochera, etc., de que se trate, que deberá efectuarse, en todo caso, siguiendo las prescripciones de las citadas Normas Urbanísticas, de las Ordenanzas Municipales que las desarrollen o complementen y de los Servicios Municipales competentes en cada caso.

SECCIÓN CUARTA: ESTACIONAMIENTOS PARA MINUSVÁLIDOS

ARTÍCULO 17.- Disposición única:

1. El Ayuntamiento podrá delimitar zonas del dominio público destinadas específicamente para el estacionamiento de los vehículos de los minusválidos o discapaces, con discapacidad locomotora igual o superior al 33%, reconocida administrativamente, y con vehículo adaptado, con la pertinente homologación, para la conducción de los mismos.

2. El Ayuntamiento podrá, asimismo, previo abono de la exacción correspondiente, autorizar una reserva específicamente destinada al vehículo de un minusválido en concreto, junto a su domicilio habitual, debiendo figurar en la señal que delimite la misma la matrícula de dicho vehículo. La vigencia de esta autorización particular se mantendrá mientras subsista la razón de su otorgamiento, sin perjuicio de que deba renovarse cada 5 años.

3. A los efectos de los números anteriores, el Ayuntamiento establecerá un distintivo que, colocado visiblemente en el vehículo, amparará el estacionamiento en estas reservas.

4. Queda prohibido el uso de estas reservas por usuarios que no reúnan los requisitos antes señalados, pudiéndose efectuar la retirada del vehículo infractor de esta prohibición, al catalogarse como servicio público esta reserva de espacio.

SECCIÓN QUINTA: ESTACIONAMIENTOS SUJETOS A LIMITACIÓN HORARIA.

ARTÍCULO 18.- Disposición general:

1. El Ayuntamiento Pleno podrá delimitar zonas específicas de la ciudad en las que el estacionamiento se sujete a limitaciones

horarias y al pago de la exacción procedente, recogida en la pertinente Ordenanza Municipal, considerándose como un Servicio Público este régimen especial, en atención a su finalidad: la equidistribución de los estacionamientos entre todos los usuarios así como la fluidez de la propia circulación derivada de:

(a) Una rotación continuada en el uso de los mismos que impida su uso y abuso insolidario por alguno de ellos.

(b) La posibilidad de hallar un lugar para estacionar en estas zonas de especial densidad de tráfico, evitándose el deambular azaroso en la búsqueda de los mismos, que perturba en mayor medida la circulación.

2. Dado el carácter de Servicio Público de este régimen especial de estacionamientos, en caso de contravención de las normas que lo rijan, podrá procederse a la retirada del vehículo por perturbación grave del funcionamiento de un Servicio Público.

ARTÍCULO 19.- Régimen de utilización:

El régimen de utilización de estos aparcamientos, a salvo que se disponga otra cosa por el Ayuntamiento Pleno será el que sigue:

a) El Ayuntamiento determinará las zonas en que se establezca este régimen peculiar de estacionamientos, haciéndolo público en el Boletín Oficial de la Provincia y estableciendo, al mismo tiempo, los días y horas en que, en dichas zonas, se va a desarrollar este servicio. Asimismo, efectuará la señalización pertinente, que permita identificar claramente las zonas delimitadas.

b) Se instalarán en dichas zonas máquinas expendedoras de los tickets mediante los cuales se abona el uso de estos estacionamientos. Estas máquinas se ubicarán en los lugares que indique el propio Ayuntamiento, con relativa proximidad entre ellas para facilitar su manejo por los usuarios sin hacer grandes desplazamientos, y estarán suficientemente señalizadas para permitir su inmediata localización.

c) El pago del estacionamiento se efectuará, a través de la adquisición previa de los tickets expedidos por las máquinas a que se refiere el apartado anterior, por un periodo máximo de hasta dos horas (tiempo máximo de estacionamiento).

Asimismo, podrá establecerse otra modalidad de pago, en metálico contra la expedición del recibo correspondiente a través de tarjetas de abono, etc. En cualquier caso, los tickets, recibos, etc., deberán especificar claramente el importe satisfecho, la fecha y la hora límite autorizada de estacionamiento en función del importe abonado. Y deberán colocarse en el interior del vehículo estacionado, colocados contra el parabrisas, en forma perfectamente visible desde el exterior.

d) El sobrepasar el tiempo máximo de estacionamiento señalado en el ticket, previamente abonado, dará lugar a la comisión de una infracción, salvo que el uso adicional efectuado del estacionamiento no exceda de una hora, en cuyo caso el interesado abonará el importe señalado en la tarifa especial establecida en la Ordenanza reguladora de la exacción por la prestación de este servicio, que tendrá efectos liberatorios respecto de la denuncia, si ésta hubiera llegado a formularse, así como de la sanción que procediera.

e) Cuando el límite temporal máximo permitido para el estacionamiento, señalado en el correspondiente ticket justificativo del pago, haya sido rebasado, sin que en los siguientes sesenta minutos el interesado haya efectuado el pago de la tarifa especial a que se refiere el apartado anterior, se procederá a la retirada del vehículo y a su traslado al Depósito Municipal de Vehículos.

f) El control y aviso de denuncia de las infracciones respecto a estos estacionamientos, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Policía Local, se efectuará por los Inspectores afectos a la prestación de este servicio público, que deberá ir debidamente uniformado y acreditado.

Este personal comprobará la validez y vigencia de los tickets, recibos, etc., dando cuenta a la Policía Local de las incidencias que se produzcan en el ejercicio de su cometido que requieran su intervención, a los efectos sancionadores o de otro tipo que procedan.

g) El importe a abonar por la utilización de este servicio se determinará cada año en las correspondientes Ordenanzas Municipales.

h) En el supuesto de que una zona reservada a este tipo de estacionamiento sea ocupada circunstancialmente con motivos de obras, mudanzas y otras actividades que impliquen la exclu-

sión temporal del estacionamiento bajo su régimen peculiar, deberán abonarse las exacciones equivalentes al importe del estacionamiento bajo dicho régimen durante el tiempo que dure la ocupación, sin sujetarse a limitaciones horarias.

i) La trasgresión a estas normas, además de al abono de lo no pagado en su caso, comportará la comisión de una infracción grave de tráfico, pudiendo llevar aparejada, como se expone en el número 2º del artículo 18 y en el apartado e) de este artículo, la retirada del vehículo.

j) Estarán exentos de pago los siguientes vehículos:

1) Los vehículos autotaxis cuando el conductor esté presente.
2) Los vehículos en Servicio Oficial, debidamente identificados, propiedad de Organismos del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, destinadas a prestación de un servicio público y cuando lo estén realizando.

3) Los vehículos de los minusválidos o discapacitados con acreditación en el vehículo de un distintivo que acredite esta minusvalía o discapacidad, según especifica el artículo 17.1 de la presente Ordenanza.

SECCIÓN SEXTA: RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO PARA SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 20.- Servicios públicos. Disposición Única.

1. El Ayuntamiento determinará previa audiencia no vinculante de las asociaciones, empresas, entidades, etc., afectadas, los lugares que se reservarán para los vehículos afectos a algún servicio público, tanto para su parada como para su estacionamiento. Los restantes usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza no podrán utilizar estos reservados, siendo sancionados, en caso de que así lo hagan, por la comisión de una infracción grave por estacionamiento indebido.

2. Los prestadores de estos servicios públicos, en el ejercicio de los mismos, deberán sujetarse a las normas que, al efecto, dicte el Ayuntamiento, sin que puedan establecer estacionamientos incontrolados, ni efectuar las paradas fuera de los lugares que, al efecto, se determinen.

3. Se consideran servicios públicos los de titularidad de la Administración y los denominados servicios públicos virtuales improprios (taxis, ambulancias, bus, etc.) sujetos, en su prestación, a control y regulación administrativa. El Ayuntamiento determinará, asimismo, los horarios en que estarán vigentes estas reservas, fuera de los cuales, sin incidir en ellos, podrán usarse las reservas por otros usuarios de las vías.

CAPÍTULO 3º. REGIMENES DIVERSOS Y DE TRANSPORTES

SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIÓN GENERAL:

ARTÍCULO 21. Norma Única

1. Los transportes públicos y privados y el desarrollo de otras actividades que tengan una afección directa al tráfico, se realizarán con sujeción a las disposiciones de esta Ordenanza, además de a las que les sean propias, ya se trate de reglamentaciones generales, ya autonómicas, ya locales.

2. A los efectos anteriores, y sin perjuicio de la remisión a la normativa específica, las infracciones que se cometan, que afecten al tráfico, circulación y seguridad vial, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza.

SECCIÓN SEGUNDA: TRANSPORTES FÚNEBRES:

ARTÍCULO 22.- Norma Única:

1. El transporte efectuado por los servicios funerarios se acomodará a la normativa específica que lo regule en sus aspectos sanitarios, de autorizaciones administrativas, etc.

2. En cuanto a su desarrollo en las vías objeto de esta Ordenanza, podrán establecerse reservas de aparcamiento junto a las Iglesias y demás Instituciones donde sean conducidos los cadáveres, que se limitarán al horario general de desarrollo de la actividad.

3. Cualquier excepción a una circulación o estacionamiento normal por las vías objeto de esta Ordenanza, con motivo del desarrollo de su actividad, deberá ser autorizada previa y expresamente por la Jefatura de la Policía Local.

4. Cuando, por la singularidad del fallecido, se presuma una aglomeración de vehículos y/o personas en los lugares a que se refiere el número 2 de este artículo, deberá comunicarse previamente, con antelación de 12 horas como mínimo, a la Policía Local, el lugar y hora de celebración del acto fúnebre de que se trate, correspondiendo dar este aviso a la empresa funeraria actuante.

SECCIÓN TERCERA: TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS:

ARTÍCULO 23.- Norma general:

El transporte colectivo de viajeros, urbano e interurbano, se atenderá a la normativa general que lo regule, sin perjuicio de las previsiones contenidas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 24.- Transporte colectivo urbano:

El régimen de explotación y servicio de este tipo de transporte, deberá someterse a las indicaciones que por el Ayuntamiento se le señalen en la Licencia oportuna.

A estos efectos, cualquier propuesta de itinerarios, régimen de paradas, etc., deberá ser aprobada por el Ayuntamiento, teniendo carácter vinculante para la Empresa el acuerdo o acto que resulte.

ARTÍCULO 25.- Transporte colectivo interurbano:

En el ejercicio de su actividad, los vehículos afectos a este tipo de transporte sólo podrán efectuar las paradas en los lugares autorizados por el Ayuntamiento o Administración competente, sin que se permita la recogida y bajada de viajeros en paradas de otro tipo en el caso urbano.

La autorización y el uso de estas paradas se supeditarán al normal desenvolvimiento del tráfico urbano, pudiendo ser desplazadas por el Ayuntamiento cuando lo exija éste.

SECCIÓN CUARTA: TRANSPORTE DE SUMINISTROS:

ARTÍCULO 26. Disposición Única:

1. Además de cumplir la normativa específica que regula la actividad de que se trate, el transporte de suministros se efectuará con arreglo a lo previsto en esta Ordenanza.

2. En especial, en cuanto al régimen de estacionamientos, se usarán las reservas de carga y descarga que están debidamente señalizadas.

3. El Ayuntamiento, según la índole de la actividad, podrá sujetar este tipo de transporte a un horario determinado en el que, garantizándose la prestación del servicio de que se trate, se afecte en menor medida al tráfico, permitiéndose en dicho horario los estacionamientos en lugares señalados al efecto que, de otra forma, estarán excluidos del uso por el tráfico rodado.

4. Queda absolutamente prohibido, a salvo de lo dispuesto en el número 3 de este artículo, el estacionamiento y paradas sobre las zonas y lugares dedicados al tránsito peatonal.

5. Las previsiones contenidas en los números anteriores, se aplicarán a los restantes transportes de mercancías que no tengan una regulación específica en esta Ordenanza.

SECCIÓN QUINTA: TRANSPORTE DE MATERIALES DE OBRAS:

ARTÍCULO 27.- Norma Única:

1. El transporte de materiales de obras se efectuará en la forma establecida en las disposiciones de carácter general.

2. A los efectos anteriores, se comprende dentro de este tipo de transporte, además del traslado y acopio de materiales, el uso de contenedores y otros obstáculos propios de la actividad.

3. Cuando, por razón de la ubicación de la obra que se lleve a efecto, sea necesario cerrar al tráfico una vía de la ciudad o utilizarla en sentido contrario al que, para circular, tuviere señalado, se requerirá previa y expresa autorización del Ayuntamiento, que deberá recabarse con 5 días de antelación al día en que están previstas estas incidencias, correspondiendo su otorgamiento a la Jefatura de Policía Local.

4. Queda absolutamente prohibido el depósito en las vías objeto de esta Ordenanza de los materiales transportados o a evacuar, afectando a la circulación rodada o peatonal, salvo que, por la tipología de la vía, sea imprescindible, en cuyo caso se recabará Licencia de utilización privativa del dominio público local, además de la autorización a que se refiere el número anterior.

CAPÍTULO 4º. EMISION DE PERTURBACIONES Y CONTAMINANTES

ARTÍCULO 28.- Legitimidad y ámbito de aplicación.

Lo establecido en la presente norma, se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 75/1996, de 20 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones, el cual es de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y aplicable por tanto, en todo el término municipal de la ciudad de Espejo, así como en la Orden de 23 de Febrero de 1996, que desarrolla dicho precepto legislativo.

ARTÍCULO 29.- Condiciones de circulación.

1. Se prohíbe la emisión de ruidos, gases y otros contaminantes en las vías públicas objeto de esta Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en los casos y por encima de las limitaciones que se establecen en los apartados siguientes.

2. Queda prohibida la circulación de vehículos con el llamado escape libre, o que por cualquier otra causa, produzcan un nivel de ruido que notoriamente rebase los límites máximos establecidos a continuación, pudiendo formularse denuncia sin necesidad de medida.

3. Se prohíbe, asimismo, la circulación de los vehículos mencionados con los gases expulsados por los motores, en lugar de atravesar un silenciador eficaz, salgan desde el motor a través de uno ineficaz, incompleto, inadecuado, deteriorado o a través de tubos resonadores, y la de los de motor de combustión interna que circulen sin hallarse dotados de un dispositivo que evite la proyección descendente al exterior, de combustible no quemado o lancen humos que puedan dificultar la visibilidad a los conductores de otros vehículos o resulten nocivos.

4. Queda prohibida la emisión de contaminantes a que se refiere el apartado 1 del presente artículo producida por vehículos a motor por encima de las limitaciones previstas en las normas reguladoras de los vehículos.

5. Queda prohibida la circulación de vehículos, por las vías objeto de esta Ordenanza, ocasionando molestias por aceleraciones bruscas u otras circunstancias anormales.

ARTÍCULO 30.- Condiciones de medida.

La medida del ruido de vehículos se podrá realizar por personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento o bien por una empresa, pública o privada, cuyo servicio esté concertado con él.

ARTÍCULO 31.- Revisiones de los vehículos.

1. Los titulares de los vehículos a motor que circulen por el casco urbano, están obligados a mantener en todo momento las condiciones de homologación de los mismos con la tolerancia a su nivel sonoro de + 2 dBA.

2. Los titulares de los vehículos denunciados por la Policía Local, que subsanen las deficiencias por las que han sido denunciados, y los presenten en la Jefatura de Policía Local para su comprobación en un plazo igual o inferior a cinco días, tendrán un descuento en la sanción de un 80% de su cuantía.

3. Las motocicletas, ciclomotores y demás vehículos automóviles que circulen por la vía pública con escape libre o con aparatos de cualquier clase añadidos al tubo de escape distintos a los procedentes de fábrica o no homologados, que generen una emisión acústica presuntamente perturbadora, podrán ser retirados de la circulación y trasladados al Depósito Municipal de Vehículos, donde los propietarios de dichos vehículos, con los medios personales y materiales que consideren oportunos, procederán a subsanar las deficiencias que motivaron su retirada y depósito, corriendo el titular del vehículo con los gastos que ocasione esta medida.

4. No obstante, podrán también disponer que la subsanación de las deficiencias se efectúen en el taller que ellos señalen, a donde serán transportados por cuenta de los interesados y bajo control Municipal, que será ejercido hasta la retirada del vehículo. Tanto si la inmovilización se realiza en las dependencias municipales como en un taller designado por el titular del vehículo, en ambos casos, se levantará acta al efecto, con el fin de poder ejercitar el control del vehículo por la Administración.

5. Los gastos de cualquier clase que se originen, tanto por materiales o mano de obra como por transporte, serán a cargo del propietario y se hará efectivos por los procedimientos legalmente establecidos.

6. Dentro del período de los 2 meses siguientes a la de la fecha de la retirada del vehículo de la vía pública, si el interesado no hubiese efectuado la subsanación procedente, será requerido fehacientemente por dos veces consecutivas para que proceda a la misma. Y si tampoco se atendiese el último requerimiento, se le aplicará el régimen de los vehículos abandonados.

ARTÍCULO 32.- Límites admisibles.

Según el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica (Decreto 326/2003, de 25/11, de la Junta de Andalucía); los límites máximos admisibles de emisión de ruidos producidos por vehículos de tracción mecánica y por maquinaria serán los reseñados a continuación:

1. Todos los vehículos de tracción mecánica mantendrán en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás elementos capaces de transmitir ruidos y, especialmente, el silencioso del escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo, no exceda en más de 3 dBA los límites establecidos en la Tablas que se especifican a continuación.

2. En los vehículos que incorporen en ficha técnica reducida, el valor del nivel sonoro medido con el vehículo parado, el límite máximo admisible será aquél que no exceda en más de 3 dBA dicho valor, efectuándose siempre la medición sonora con el vehículo parado.

**TABLA I
LÍMITES MÁXIMOS DE EMISIÓN DE RUIDO POR
MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES**

Los límites máximos de nivel sonoro para ciclomotores y vehículos automóviles de cilindrada no superior a 50 c.c., serán:

De dos ruedas: 80 dBA.

De tres ruedas: 82 dBA.

Los límites para las motocicletas serán los siguientes:

Categoría de motocicletas	Cilindrada	Valores expresados en dB(A)
< 80 c.c.		78
< 125 c.c.		80
< 350 c.c.		83
= 500 c.c.		85
> 500 c.c.		86

**TABLA 2.
LÍMITES MÁXIMOS DE NIVEL SONORO PARA OTROS
VEHÍCULOS**

Categorías de Vehículos.— Valores expresados en dB(A)

Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para 8 plazas sentadas como máximo, además del asiento del conductor; 80

Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para más de 8 plazas sentadas, además del asiento del conductor, y cuyo peso máximo no sobrepase las 3,5 toneladas;

Vehículos destinados al transporte de mercancías que tengan un peso máximo que no exceda de 3,5 Tn.; 81

Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para más de 8 plazas sentadas, además del asiento del conductor, y cuyo peso máximo exceda las 3,5 toneladas.

Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para más de 8 plazas sentadas, además del asiento del conductor, y cuyo peso máximo que exceda las 5 toneladas; 82

Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para más de 8 plazas sentadas, además del asiento del conductor, y que tengan un peso máximo que exceda de 5 Tn y cuyo motor tenga una potencia igual o superior a 147 kw.; 85

Vehículos destinados al transporte de mercancías que tengan un peso máximo que exceda de 3,5 Tn, pero no exceda de 12 Toneladas.;

Vehículos destinados al transporte de mercancías que tengan un peso máximo que exceda de 12 Tn.; 86

Vehículos destinados al transporte de mercancías que tengan un peso máximo que exceda de 12 toneladas y cuyo motor tenga una potencia igual o superior a 147 kw.; 88

**TITULO III. ACTIVIDADES DIVERSAS
EN LAS VIAS PÚBLICAS.**

CAPITULO 1º. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 33.- Concepto.

A los efectos previstos en esta Ordenanza, se consideran actividades diversas en las vías públicas de la ciudad las siguientes:

- a) Procesiones y otras manifestaciones de índole religiosa.
- b) Cabalgatas, pasacalles, romerías, convoyes circenses, de espectáculos, electorales, etc.
- c) Verbenas, festejos, espectáculos estáticos y similares (demostración equilibristas, etc.)
- d) Manifestaciones y reuniones.
- e) Pruebas deportivas.
- f) Recogidas de residuos urbanos, reciclables o no, por empresas o particulares.
- g) Obras, instalación de andamios, vallas, grúas y otras operaciones especiales.
- h) Veladores, quioscos y comercio ambulante.
- i) Carga y descarga.

j) Aquellas otras que guarden relación de similitud con las antes señaladas y que afecten al uso de las vías objeto de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 34.- Licencia Municipal

1. Para la realización de cualquiera de las actividades reseñadas en el artículo anterior, deberá contarse con la previa y expresa autorización municipal, salvo que, por la índole de la actividad, ésta no venga exigida legalmente, como, por ejemplo, en el supuesto de reuniones y manifestaciones.

Esta Licencia se expedirá a salvo de previsión expresa en contrario en esta Ordenanza, por el Excmo. Sr. Alcalde o el Concej-al-Delegado en la materia, previos los informes de la Policía Local y del órgano administrativo competente en materia de Vía Pública.

A los efectos anteriores, la Licencia deberá solicitarse, señalando la fecha y horario y las previsiones de incidencias al tráfico y a la Higiene Urbana, con una antelación mínima de 10 días hábiles, acompañándose de croquis del itinerario a seguir o del emplazamiento.

El Ayuntamiento podrá diseñar un impreso único de solicitud, en el que se recojan todos los datos a tener en cuenta y en el que se viertan los informes aludidos, así como la propia Licencia municipal, quedando también constancia en el del pago de las exacciones que procedieren.

2. No se permitirá el desarrollo material de las actividades aludidas cuando carezcan de la oportuna Licencia o recaben ésta con menor antelación de la prevista en la Ordenanza.

3. El silencio administrativo en esta materia se entiende siempre negativo si el día en que se vaya a desarrollar la actividad no ha recaído resolución expresa que la ampare.

ARTÍCULO 35.- Daños

Los daños ocasionados en las vías objeto de esta Ordenanza con ocasión de la celebración de las actividades que se refiere este Capítulo deberán ser resarcidos por sus titulares, a cuyos efectos, en la forma establecida en las distintas Ordenanzas Municipales, podrá recabarse la prestación de una fianza que garantice el abono de los gastos ocasionados con motivo de la reparación de dichos daños.

ARTÍCULO 36.- Exacciones municipales

La realización de estas actividades estará sujeta a las exacciones municipales establecidas en las Ordenanzas Municipales reguladoras, cuyo cobro deberá efectuarse anticipadamente al ejercicio o desarrollo de las mismas.

ARTÍCULO 37.- Publicidad

La publicidad de estas actividades, se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de utilización de dominio público local, sancionándose con arreglo a la misma las infracciones que, al efecto, se cometan, siempre que no supongan una infracción de tráfico, en cuyo caso la potestad sancionadora quedará avocada por la presente Ordenanza.

CAPITULO 2º. PROCESIONES Y OTRAS

MANIFESTACIONES DE INDOLE RELIGIOSA:

ARTÍCULO 38. Disposición general.

1. El Ayuntamiento, consciente del arraigo popular y la trascendencia turística de las manifestaciones religiosas que tradicionalmente se celebran en la ciudad, velará por su mantenimiento y buen desarrollo, dentro de las normas de general aplicación, de la aconfesionalidad consagrada en la Constitución y, en particular, de las siguientes normas.

2. Anualmente, de acuerdo con la Agrupación de Cofradías, previos los informes a que se refiere el párrafo segundo del artículo 34.1 de esta Ordenanza, y con antelación mínima de un mes, se determinará el calendario de realización de las procesiones y otros actos propios de la Semana Santa, arbitrándose las medidas necesarias para preservar su buen desarrollo con una menor afección al tráfico y a la circulación en general. Con la aprobación de dicho calendario por el Alcalde, se entiende concedida la Licencia para desarrollar estas actividades.

A estos efectos, en la expedición de Licencia de Obras o de uso del dominio público, deberá contemplarse la incidencia de su realización en el desarrollo de las citadas procesiones y demás actos, advirtiéndose, en su caso, a los titulares de dichas Licencias, las medidas especiales a adoptar, así como, si fuera necesario, la prohibición circunstancial del uso del dominio público si con él se va a obstaculizar la ejecución de estas manifestaciones religiosas.

ARTÍCULO 39.- Medidas de Seguridad

1. En el desarrollo de las actividades reguladas en este Capítulo, se adoptarán las medidas pertinentes para evitar los daños a personas, animales y bienes de toda índole.

2. Específicamente, en los ensayos que se efectúen en la vía pública con antelación a la fecha de celebración de los actos, que también deben contar con autorización expresa o genérica, con sujeción al calendario y horario que determine el Concejal-Delegado en la materia, y oída la Jefatura de la Policía Local, los pasos, andas y demás obstáculos que se utilicen, si la actividad se desarrolla entre la puesta y la salida del sol o con visibilidad reducida, deberán contar con unos dispositivos luminosos, fijos o móviles, que adviertan con antelación suficiente la situación de los mismos. Estos dispositivos, así como cualquier otra medida de seguridad que fuere necesaria, se ajustarán a las indicaciones que, al efecto, realice la Jefatura de la Policía Local.

CAPITULO 3º. CABALGATAS, PASACALLES, ROMERIAS, CONVOYES CIRCENSES, DE ESPECTÁCULOS Y ELECTORALES.**ARTÍCULO 40.- Disposición única.**

Tratándose de celebraciones de claro arraigo popular, reiteradas cada año, el Ayuntamiento elaborará un calendario de realización de acuerdo con las Asociaciones o Entidades afectadas, siguiendo la tramitación prevista en el artículo 38.2º de esta Ordenanza, adecuándola a la especificidad de estas actividades.

CAPITULO 4º, VERBENAS, FESTEJOS, ESPECTACULOS ESTATICOS Y SIMILARES.**ARTÍCULO 41. Disposición general.**

1. Cualquier realización de las actividades a que se refiere este Capítulo, cuando tenga una afección al tráfico o a la Higiene Urbana, deberá contar con Licencia municipal previa y expresa, otorgable en los términos de los artículos 34.1º y 38.2º, según la índole y periodicidad de las mismas.

2. A estos efectos, deberá intervenir en la tramitación de dicha Licencia la Delegación de Cultura del Ayuntamiento, cuando, en estos como en los restantes supuestos de este Título, la actividad a desarrollar se encuentre inserta en las tareas propias de la misma.

ARTÍCULO 42. Ejecución.

1. En la medida de lo posible, las actividades a que se refiere este Capítulo se ubicarán en lugares que tengan facilidad de acceso y de aparcamiento para los vehículos de la propia actividad y de los destinatarios de la misma.

2. La concesión de la Licencia para realizar la actividad no comporta autorización de la instalación de chiringuitos o bares no permanentes, que deberán ser autorizados, caso por caso, con arreglo a la normativa general que los regule.

3. En el supuesto de que, con motivo de la celebración de estas actividades pueda resultar una afección grave al tráfico, el Ayuntamiento podrá para paliarla, adoptar las medidas necesarias de obligado cumplimiento.

CAPITULO 5º. PRUEBAS DEPORTIVAS**ARTÍCULO 43.- Disposición única**

La celebración de cualesquiera pruebas deportivas por las vías objeto de esta Ordenanza requerirá además de las autorizaciones administrativas concurrentes que fueren procedentes, Licencia municipal, que se solicitará por los organizadores de la prueba de que se trate con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su realización, debiendo acompañar al escrito de solicitud un plano o mapa en que conste el recorrido total de la prueba y, en su caso, principio y fin de las etapas que tenga, metas volantes, puntos de avituallamiento o control, hora de comienzo y finalización previstas y todas aquellas circunstancias especiales que en ella concurren.

CAPITULO 6º. OBRAS, INSTALACION DE ANDAMIOS, VALLAS, GRUAS Y OTRAS OPERACIONES ESPECIALES.**ARTÍCULO 44.- Disposición general.**

1. La realización en las vías objeto de esta Ordenanza de las obras y actividades a que se refiere este Capítulo deberá ir precedida de la pertinente Licencia Municipal de uso común especial del dominio público.

2. Sin perjuicio de lo anterior, según la índole de la actividad de que se trate, deberán recabarse las autorizaciones administrativas concurrentes que amparen dicha actividad. En particular, no se expedirá Licencia para el uso común especial sin justifica-

ción de la expedición de la Licencia de Obras cuando ésta fuere preceptiva.

ARTÍCULO 45.- Régimen de la autorización.

1. La Licencia que se expida para el uso común especial del dominio público seguirá en su tramitación, cuando afecte al tráfico o a la Higiene Urbana, lo dispuesto en el artículo 34,1º de esta Ordenanza.

2. En dicha Licencia se señalarán necesariamente las condiciones de la actividad a desarrollar, así como su fecha y horario debiendo quedar constancia en la misma de la obligación de adoptar las medidas de seguridad, señalización y balizamiento que sean legalmente exigibles.

CAPITULO 7º. CARGA Y DESCARGA**ARTÍCULO 46.- Disposición única**

1. El Ayuntamiento acotará en las vías objeto de esta Ordenanza, espacios destinados a la carga y descarga de vehículos, regulándose por lo dispuesto en el artículo 26 de la misma.

2. A los efectos anteriores, el Ayuntamiento señalará el tiempo máximo de parada, que se controlará con los mecanismos que el mismo señale.

3. Dado el indudable carácter de servicio público que se presta a los usuarios de estos espacios y por ellos mismos, cuya actuación indiscriminada fuera de los mismos puede ocasionar graves perturbaciones al tráfico en general, se procederá a la retirada de los vehículos estacionados en estos espacios de carga y descarga que:

(a) No están destinados a la actividad de que se trata.

(b) Estando destinados a la misma, no la ejerzan efectivamente en ese momento.

(c) Ejerciendo la misma, superen el horario previsto o eludan su control.

TITULO IV. OTRAS NORMAS**ARTÍCULO 47.- Instalaciones diversas**

1. Queda prohibida, con carácter general, la instalación de vallas, maceteros, marmolillos, etc., en las vías objeto de esta Ordenanza.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se pretenda instalar en dichas vías algún tipo de impedimento a la circulación rodada o peatonal, deberá recabarse autorización específica del Ayuntamiento, que expedirá la Alcaldía, previos los informes previstos en el artículo 34,1º de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 48. Autorizaciones especiales

El Alcalde o, en caso de urgencia, la Jefatura de la Policía Local, podrá expedir autorizaciones especiales para:

a) Cortar el tráfico rodado en determinadas vías por el tiempo imprescindible para la realización de obras o con motivo de la actuación de un servicio de urgencia.

b) Permitir el tráfico de los vehículos del Servicio de Higiene Urbana, aún tratándose de zonas peatonales.

c) Circular en sentido inverso al habitual, por motivos de obras, urgencias, etc.

ARTÍCULO 49.- Actividades personales en las vías objeto de esta Ordenanza

1. Cualquier actividad personal que se vaya a desarrollar en las vías objeto de esta Ordenanza y, en especial, en las calzadas con respecto a los vehículos que circulen por ellas, deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento, previo informe de la Jefatura de la Policía Local.

2. En el supuesto de que se carezca de dicha autorización, se procederá al cese inmediato en la misma, utilizando los medios legalmente previstos en cada caso al efecto.

ARTÍCULO 50.- Vehículos averiados y abandonados.

1. Se prohíbe, salvo por razones de urgencia, el arreglo mecánico o cualquier otro tipo de manipulación o trabajo con respecto a los vehículos estacionados o parados en las vías objeto de esta Ordenanza. Específicamente se prohíbe a los Talleres de Reparaciones de Vehículos la ubicación y reparación de los mismos en dichas vías.

2. Queda prohibido el abandono de vehículos en las citadas vías. El titular del vehículo abandonado, sin perjuicio de las sanciones que procedieren, vendrá obligado a retirarlo, sufragando los gastos que ocasione su retirada en vía de ejecución subsidiaria.

Se presumirá que un vehículo está abandonado en los siguientes casos:

a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

b) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso, tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

ARTÍCULO 51.- Caravanas diversas.

1. La circulación en caravanas organizadas, con motivo de la celebración de Congresos, bodas, celebraciones estudiantiles y otros acontecimientos similares deberá ir precedida de autorización municipal, que deberá recabarse con 15 días de antelación al de la fecha prevista de realización.

2. Queda prohibido, en cualquier caso, el uso indiscriminado de las señales acústicas, anunciando el paso de la comitiva, así como cualquier otra actividad que entorpezca innecesariamente el tráfico o que comporte una molestia a los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza.

3. Igual prohibición regirá para las caravanas y comitivas que se organicen espontáneamente, para conmemorar acontecimientos lúdicos, estudiantiles, deportivos, etc.

TITULO V. DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

CAPITULO 1º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 52.- Cuadro general de infracciones.

1. Las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza y a la demás normativa general sobre la materia, tendrán carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en ella se determinan, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas en las Leyes penales, en cuyo caso la Administración dará traslado al órgano jurisdiccional competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la Autoridad Judicial no dicte sentencia firme.

2. Las infracciones a que hace referencia el número anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. Tendrán la consideración de infracciones leves, graves y muy graves las que expresamente se califiquen como tales en la Ley de Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación y demás normativa general aplicable.

ARTÍCULO 53.- Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 60 euros, las graves con multa de 60,01 euros a 150 euros y las muy graves con multa de 150,01 euros hasta 250 euros.

En el caso de infracciones graves o muy graves podrá proponerse, además, la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducir por el tiempo señalado en el R. D. Leg. 339/90.

2. Las sanciones de multa previstas en el número anterior, cuando el hecho no esté castigado en las Leyes penales ni pueda dar origen a la suspensión de las autorizaciones, cuando su cuantía no exceda 60 € y constituya la primera sanción al infractor dentro cada año natural, tendrá una reducción del 100% de la cuantía y dicha reducción será notificada al infractor y servirá como advertencia a futuras infracciones.

3. Las sanciones de multa previstas en el apartado uno de este artículo, cuando el hecho no esté castigado en las Leyes penales ni pueda dar origen a la suspensión de las autorizaciones a que se refiere y no cumplan los requisitos de apartado dos de este artículo, podrán hacerse efectivas dentro de los diez días siguientes a la notificación de la denuncia, con una reducción de 30 % sobre la cuantía que se fije provisionalmente en la forma reglamentariamente determinada con carácter general.

4. El abono de las sanciones, con aplicación del porcentaje indicado, así como la falta de alegación o recurso, se entiende como admisión de la infracción, por lo que implícitamente se hace renuncia a los posibles recursos, en aplicación del Principio General del Derecho de que «nadie puede ir contra sus propios actos». El uso de cualquiera de los recursos legalmente admitidos implica la no aplicación de los beneficios anteriormente establecidos.

5. Cuando el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el Agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa, y de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en Derecho, inmovilizará el vehículo en los términos y condiciones fijados reglamentariamente.

te. En todo caso, se tendrá en cuenta lo previsto en el número anterior respecto a la reducción del 30 por 100.

ARTÍCULO 54.- Competencia sancionadora.

1. La sanción por las infracciones cometidas en las vías objeto de esta Ordenanza corresponderá al Sr. Alcalde, quien podrá delegar esta competencia en los términos previstos en la legislación de Régimen Local.

2. Infracciones no previstas: Cualquier infracción a la presente ordenanza que no este recogida en el cuadro anexo de infracciones podrá sancionarse con las siguientes cuantías:

a) Leve hasta 60 €.

b) Grave hasta 150 €.

c) Muy Grave Hasta 250 €.

3. En el resto de los casos, así como en los supuestos específicamente establecidos al efecto en el R.D.Leg. 339/90, se dará cuenta de las infracciones a la Jefatura Provincial de Tráfico para su sanción por la misma.

CAPITULO 2º. MEDIDAS CAUTELARES.

ARTÍCULO 55.- Inmovilización del vehículo.

Los Agentes de la Policía Local, sin perjuicio de la denuncia que deberán formular por las infracciones correspondientes podrán ordenar la inmovilización inmediata de vehículos en el lugar más adecuado de la vía pública y no se levantarán hasta tanto queden subsanadas las deficiencias que lo motivaron o se proceda a la retirada del vehículo en las condiciones que dichos Agentes determinaron, en los casos siguientes:

a) En el supuesto de accidente o avería que impida continuar la marcha.

b) En el supuesto de malestar físico del conductor que le impida llevar el vehículo en condiciones normales.

c) Cuando el conductor se encuentre con las tasas superiores a las reglamentarias establecidas de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas, o se niegue a someterse a las pruebas de detección legalmente establecidas.

d) Cuando el conductor carezca de permiso de conducir o el que lleve no sea válido, a no ser que acredite su personalidad y domicilio y manifieste tener permiso válido.

e) Cuando el conductor no lleve permiso de circulación del vehículo o autorización que lo sustituya y existan dudas acerca de su identidad y domicilio.

f) Cuando las condiciones externas del vehículo se considere que constituya un peligro o produzca daños en la calzada.

g) Cuando incumpla las prescripciones sobre transporte de mercancías o cosas, de los artículos 13 al 15 del R.G.C.

h) Cuando las posibilidades del movimiento o el campo de visión del conductor resulten sensiblemente disminuidas por el número o posición de los pasajeros o por la colocación de los objetos transportados.

i) Cuando el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español y no deposite el importe de la sanción según lo establecido en el Artículo 71.1ºd) de la L.S.V.

j) También podrá inmovilizarse el vehículo en los casos de negativa a efectuar las pruebas a que se refiere el número 2 del artículo 12.

Una vez inmovilizado el vehículo, su conductor recabará de la autoridad competente su puesta en circulación para lo cual habrá de satisfacer, previamente, el importe de los gastos ocasionados con motivo de la inmovilización conforme a lo que determine la Ordenanza Fiscal correspondiente.

k) Se considera un riesgo grave para las personas el circular en una motocicleta o un ciclomotor sin hacer uso de un casco protector homologado, adecuadamente abrochado y ajustado, siendo causa de inmovilización del vehículo, por parte de los agentes de tráfico en el caso de imposibilidad de colocárselo, tanto del conductor como del acompañante.

l) Será causa de inmovilización del vehículo, la circulación careciendo de placa de matrícula, o que ésta se encuentre deteriorada, ilegible parcial o totalmente o dispuesta incorrectamente.

ARTÍCULO 56.- Retirada.

Cuando los Agentes de la Policía Local encuentren en la vía pública un vehículo que impida totalmente la circulación, constituya un peligro para la misma, o la perturbe gravemente, podrán tomar medidas que se iniciarán necesariamente, con el requerimiento al conductor propietario o persona encargada del vehículo.

lo, si se encuentra junto a éste, para que haga cesar su irregular situación y caso de no existir dicha persona o de que no atienda al requerimiento, podrán llegar hasta el traslado del vehículo a los depósitos destinados al efecto.

Podrán utilizarse para el traslado los servicios retribuidos de particulares.

A título meramente enunciativo y en relación a lo establecido en art. 38.4 y 71 de la L.S.V. se considerarán causas de retirada de vehículos de la vía pública las siguientes:

a) Cuando como consecuencia de accidentes, atropellos, etc, se disponga el depósito del vehículo por las Autoridades Judiciales o Administrativas competentes.

b) En los supuestos contemplados en el artículo anterior de la presente Ordenanza, cuando hayan transcurrido más de 48 horas desde la inmovilización y no se hubiera subsanado la causa que lo motivó y/o no se pueda garantizar la seguridad del vehículo.

c) Siempre que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público.

d) Cuando un vehículo permanezca estacionado en la vía pública en condiciones que haga presumir fundamentalmente su abandono.

e) El estacionamiento en itinerarios o espacios que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión o prueba deportiva o actos públicos, debidamente autorizados y previamente anunciados.

f) Siempre que resulte necesario para efectuar obras de reparación y limpieza de la vía pública.

g) Cuando el vehículo estacionado impida el giro autorizado por la señal correspondiente.

h) Cuando lo esté sobre una acera.

i) En los vados permanentes, zonas de carga y descarga y zonas reservadas para determinados usuarios.

j) Donde se prohíbe la parada.

k) Estacionado en aparcamientos con limitación horaria.

l) Cuando un vehículo se halle estacionado en doble fila sin conductor.

m) Cuando haya transcurrido el plazo máximo previsto para el estacionamiento continuando en un mismo lugar, sin que el vehículo haya sido cambiado de sitio, según establece el artículo 11.4.p).

La retirada del vehículo entrañará la conducción del mismo a un depósito municipal, adoptándose las medidas necesarias para ponerlo en conocimiento del conductor, tan pronto como sea posible.

La retirada se suspenderá en el acto si el conductor u otra persona autorizada comparece y retira el vehículo, previo pago del importe del servicio de grúa.

La restitución del vehículo se hará al conductor que hubiese llevado a cabo el estacionamiento, previas las comprobaciones relativas a su personalidad o en su defecto al titular administrativo. Para ello, el mismo está obligado a satisfacer el importe del traslado y de la estancia en el depósito conforme a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales correspondientes, salvo en los casos de utilización ilegítima justificada, retirado por motivos de obra de reparación en la vía pública o por estar estacionado en itinerarios o espacios que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva o actos públicos debidamente autorizados y previamente anunciados.

El importe de los gastos mencionados en los artículos precedentes será exigido el recuperarse del vehículo sin perjuicio de su devolución si posteriormente se declarase su improcedencia.

TÍTULO VI. PROCEDIMIENTO Sancionador

ARTÍCULO 57.- Norma única.

El Procedimiento sancionador, será el establecido por el Real Decreto 320/1994, de 25 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, (BOE núm. 95, de 21 de abril) y demás normas de aplicación vigentes en cada momento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones del Ayuntamiento de Espejo de igual o inferior rango, incluidos Bandos de Alcaldía, regulen las materias contenidas en esta Ordenanza.

ANEXO DE INFRACCIONES

Con el fin de facilitar los cometidos de los agentes de la Policía Local, y para más fácil comprensión de la conducta infractora por los ciudadanos en general, se adjunta a esta ordenanza un anexo

de infracciones donde se detalla casuísticamente todas las conductas infractoras con la sanción correspondiente en cada caso.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2009, entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO DE INFRACCIONES A LA ORDENANZA

MUNICIPAL DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO

DE ESPEJO (CORDOBA).

INFRACCIONES A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE

TRÁFICO DE ESPEJO

ART.	APT.D.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
5	3		No comunicar a la Jefatura de Policía Local la ejecución de obra o acopio de materiales que afecten a la Seguridad o libre circulación.	90
6	1	1	Circular con vehículos por zona peatonal.	90
6	1	2	Circular con vehículos por zona ajardinada.	90
6	2		Circular en sentido contrario al estipulado.	150
7	1		Circular a velocidad superior a límites establecidos, sin exceder 50 Km/h.	90
7	2		Circular a velocidad anormalmente reducida entorpeciendo la marcha de otros vehículos.	60
8	1	1	Practicar juegos o diversiones en zonas peatonales que puedan representar un peligro (Indicar hecho).	40
8	1	2	Practicar juegos o diversiones en la calzada que puedan representar un peligro (Indicar hecho).	40
8	2		Circular por la acera con patines, monopines, bicicletas o triciclos a velocidad superior al paso de un peatón.	40
9	2	1	Abandonar la conducción de caballerías o vehículos de tracción animal dejándolos marchar libremente.	100
9	2	2	Conducir una caballería o vehículo de tracción animal un menor de 18 años.	30
10	1	1	Usar estacionamiento diferente al destinado al tipo de vehículo.	60
10	1	2	Estacionar vehículos de 2 ruedas, de forma que imposibilite o perturbe las maniobras del resto de los conductores.	60
11	2		Usar artilugios para hacer reserva de estacionamientos.	60
11	3	1	Fijar vehículos a elementos de mobiliario urbano (indicar cuales).	60
11	3	2	Fijar vehículos a inmuebles.	60
11	3	3	Fijar conjuntamente grupos de motocicletas o ciclomotores.	60
11	4	a, u	Parar o estacionar en lugar prohibido por señal (indicar).	60
11	4	b	Estacionar de forma distinta a la indicada por señal (indicar).	60
11	4	c	No respetar el estacionamiento reservado a determinados tipos de vehículos.	60
11	4	d	Estacionar en lugares donde se obligue a otros conductores a realizar maniobras peligrosas o antirreglamentarias.	100
11	4	e	Estacionar en lugar donde se impide o dificulta la circulación.	100
11	4	f	Estacionar en doble fila.	60
11	4	g	Estacionar fuera del lugar habilitado para el estacionamiento.	60
11	4	h	Estacionar en vía de un solo sentido de forma que no se permita el paso de una columna de vehículos	100
11	4	i	Estacionar en vía de doble sentido de forma que no se permita el paso de dos columnas de vehículos.	60
11	4	j	Parar o estacionar en esquina, cruce o bifurcación.	100
11	4	k	Estacionar de forma que obstaculice o dificulte la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.	60
11	4	l	Estacionar en zona destinada al paso de peatones.	60
11	4	l	Estacionar en puerta de inmueble particular impidiendo el acceso.	60
11	4	m	Estacionar en un paso para peatones.	100
11	4	m	Estacionar en la acera.	60
11	4	m	Estacionar en andenes, refugios, paseos centrales o laterales.	60
11	4	m	Estacionar en zonas con franjas en el pavimento.	60
11	4	m	Parar o estacionar en zona o calle peatonal.	60
11	4	m	Parar o estacionar en zona ajardinada.	60
11	4	n	Parar o estacionar frente a la salida de locales destinados a actos públicos o espectáculos en horas de celebración de éstos.	100
11	4	o	Estacionar en una parada de transporte público o escolar.	100
11	4	o	Estacionar en parada de taxis.	60
11	4	o	Estacionar en zona reservada convenientemente señalizada (indicar motivo de reserva).	60
11	4	o	Estacionar en vado permanente.	60
11	4	p	Estacionar más de 30 días ininterrumpidamente en el mismo lugar.	60
11	4	q	Estacionar en zona reservada por reparación o limpieza debidamente señalizada.	60
11	4	r	Parar o estacionar en lugar reservado por motivo de seguridad pública debidamente señalizado.	100
11	4	s	Estacionar en lugar que se impide la visión de las señales de tráfico.	60
11	4	t	Estacionar de forma que se obstaculiza el paso de vehículos de una calle adyacente.	100
12	1		Estacionar donde se perturbe el desarrollo de servicios de urgencia. (Especificar).	150
13	2		Efectuar labor de vigilancia de estacionamientos personas no autorizadas.	60
14	1		No comunicar con antelación suficiente a la Jefatura de Policía Local la actividad de mudanza.	60
14	2		No respetar lo establecido en la autorización expresa para mudanza.	60
14	3		No someterse a las indicaciones de la Policía Local en relación a las labores de mudanza.	60
15			Instalar vado careciendo de autorización municipal.	100
16	1		No fijar el distintivo autorizado de vado.	60
16	2		Reservar un espacio superior al necesario al uso del vado autorizado.	60
16	3		No conservar el distintivo de vado en perfectas condiciones de uso.	60
16	4	1	Fijar placas falsas con distintivo de vado.	150
16	4	2	Fijar placas no expedidas por el Ayuntamiento con distintivo de vado.	150
16	4	3	Utilizar una misma placa o idéntico número en varias entradas señalizadas con vado.	150
17	2	1	Fijar señal de estacionamiento reservado a minusválidos con placa no expedida por el Ayuntamiento.	150
17	4		Estacionar en estacionamiento para minusválido, por vehículo no autorizado.	100
19	1	c	No colocar el ticket de forma visible.	60
19	1	d	Sobrepasar el tiempo de estacionamiento indicado en el ticket.	60
19	1	c	Carecer del ticket correspondiente.	60
20	1		Estacionar en lugar reservado a servicios públicos.	60
22	3		Circular en sentido contrario al tráfico por comitiva fúnebre sin autorización.	60
25	1		Efectuar bajada o recogida de viajeros dentro del casco urbano fuera de la parada establecida.	60
26	2		Efectuar operaciones de carga y descarga los vehículos de suministros fuera de los lugares reservados a ellos.	60

Table with columns: ART., APTD., OPC., HECHO DENUNCIADO, MULTA. Includes items 26-51 with descriptions of traffic violations and their corresponding penalties.

INFRACCIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN. RD 1428/2003.

Table with columns: ART., APTD., OPC., HECHO DENUNCIADO, MULTA. Includes item 2 regarding driving without a license.

El artículo 2 de RGICR establece que los usuarios de la vía están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación, ni causen peligro, perjuicio o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes. Sólo es aplicable cuando no esté tipificada la infracción en otro artículo del Reglamento.

Table with columns: ART., APTD., OPC., HECHO DENUNCIADO, MULTA. Includes items 3, 5, 6, 9, 10, 12 regarding driving rules and passenger transport.

A efectos del cómputo del número de personas transportadas, el artículo 9.2 del RGICR dispone:

(a) No se contará cada menor de 2 años que sin ocupar plaza vaya al cuidado de un adulto, distinto del conductor.

(b) En turismo, cada menor de más de 2 años y menos de 12 se computará como media plaza, sin que el número máximo de plazas así computado pueda exceder del 50% del total, excluida la del conductor.

(c) En los automóviles autorizados para el transporte escolar y de menores se estará a lo establecido en la legislación específica sobre la materia.

El artículo 65 de la LSV (modificado en la reforma efectuada por la Ley 19/2001, considera infracción muy grave la ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por 100 el apartado de plazas autorizadas, excluido el conductor.

El número de plazas autorizadas figura en el permiso o licencia de circulación del vehículo.

Table with columns: ART., APTD., OPC., HECHO DENUNCIADO, MULTA. Includes items 10 and 12 regarding passenger transport.

Table with columns: ART., APTD., OPC., HECHO DENUNCIADO, MULTA. Includes items 12 and 12 regarding driving rules and passenger transport.

Los ciclos construidos para una persona, cuando el conductor sea mayor de edad podrán llevar un menor de hasta 7 años en asiento adicional homologado. Los ciclomotores y motocicletas, además del conductor, podrán llevar un pasajero (si está autorizado en su licencia o permiso de circulación) que utilice el casco y cumpla las condiciones siguientes:

- Ir a horcajadas y con los pies apoyados en los reposapiés laterales.

- Utilizar el asiento detrás del conductor, sin que en ningún caso pueda situarse entre el conductor y el manillar.

- Ser mayor de 12 años. Excepcionalmente los mayores de 7 años podrán circular cuando el conductor sea su padre, madre o tutor o persona mayor de edad por ellos autorizada.

Table with columns: ART., APTD., OPC., HECHO DENUNCIADO, MULTA. Includes items 14, 14, and 14 regarding driving rules and passenger transport.

Table with columns: ART., APTD., OPC., HECHO DENUNCIADO, MULTA. Includes items 14, 15, 15, and 15 regarding driving rules.

Vehículos destinados transporte mercancías con cargas indivisible, si el vehículo tiene una longitud superior a 5 m puede sobresalir 2 m por delante y 3 por detrás. Si el vehículo es inferior a 5 m, 1 tercio del vehículo por su parte anterior y posterior. En vehículos no dedicados a transporte de mercancías si la carga es divisible un 10% de su longitud y si la carga es indivisible el 15%.

Table with columns: ART., APTD., OPC., HECHO DENUNCIADO, MULTA. Includes items 16, 18, 18, 18, 18, 18, 18 regarding driving rules.

Circular con el vehículo reseñado utilizando pantalla o monitor visual incompatible con la atención permanente a la conducción (especificar el tipo de aparato. Ejemplo: de acceso a internet, televisión, reproductor de vídeo o DVD. Están exentas de esta prohibición los GPS y cámara de maniobras).

Table with columns: ART., APTD., OPC., HECHO DENUNCIADO, MULTA. Includes items 18, 18, 18, 18 regarding driving rules.

Circular con el vehículo reseñado llevando instalado un mecanismo o sistema encaminado a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.

Están permitidas las láminas adhesivas o cortinillas en las ventanillas posteriores cuando el vehículo lleve dos espejos retrovisivos exteriores. Ver artículo 11 del RGVEH para la denuncia en relación a la colocación de láminas adhesivas y a los espejos retrovisivos necesarios.

Table with columns: ART., APTD., OPC., HECHO DENUNCIADO, MULTA. Includes items 20, 20, 20 regarding driving rules.

Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0'25mg/l, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba:..... Segunda prueba:..... (Para conductores en general)(Pruebas siempre con etilómetros homologados y tomando como referencia el valor de la segunda prueba).

Table with columns: ART., APTD., OPC., HECHO DENUNCIADO, MULTA. Includes item 20 regarding driving rules.

Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0'15mg/l, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba:..... Segunda prueba:..... (Para conductores profesionales y noveles) (Pruebas siempre con etilómetros homologados y tomando como referencia el valor de la segunda prueba).

Table with columns: ART., APTD., OPC., HECHO DENUNCIADO, MULTA. Includes item 20 regarding driving rules.

Hay que hacer constar si el conductor presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas y si se instruye atestado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del RGICR, están obligados a someterse a las pruebas de detección alcohólica todos los conductores de vehículos. Igualmente, quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de circulación.

Hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 38 del Código Penal para la negativa de los conductores de vehículos a motor y ciclomotores.

Table with columns: ART., APTD., OPC., HECHO DENUNCIADO, MULTA. Includes items 27, 28, 29, 29 regarding driving rules.

Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de circulación, en sentido contrario al estipulado, en una curva de reducida visibilidad.

Circular por una vía de doble sentido de circulación sin armarse lo más posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo.

Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda.

Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.

Circular fuera de poblado por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada con más de un carril para el mismo sentido de la marcha, entorpeciendo la circulación de otro vehículo que le sigue.

Circular fuera de poblado con el reseñado vehículo por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada de tres ó más carriles para el mismo sentido, entorpeciendo la marcha de otro que le sigue.

35	1	1A	Circular por un carril de alta ocupación (VAO) con un número de ocupantes, incluido el conductor, inferior al establecido.	60
35	2	1A	Circular con el vehículo reseñado no autorizado por un carril de alta ocupación (VAO).	60
35	2	1B	Circular con el vehículo reseñado por un carril de alta ocupación (VAO) en sentido contrario al establecido.	450 6 punt.
Vehículos autorizados para la utilización de carriles VAO (vehículos con alta ocupación): Motocicletas, turismos, vehículos mixtos. Independientemente del número de ocupantes si tienen señal (V-15) (discapacitado), autobuses incluso articulados con MMA superior a 3.500 Kg. Los vehículos de urgencia y los de mantenimiento de la vía. Tienen prohibida su utilización el resto de vehículos y conjuntos de vehículos incluidos turismos con remolque, así como los ciclos y ciclomotores.				
36	1	1A	No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado, estando obligado a utilizarlo.	60
36	2	1A	Circular en posición paralela con otro vehículo teniendo ambos prohibido dicha forma de circular (salvo bicicletas).	310
36			Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo el vehículo reseñado, que debe circular por el arcén. (Vehículo de tracción animal, V Especial de mma inferior a 3'5 Tn, ciclo, ciclomotor y coche de minúsválido).	60
El artículo 36 del RGICR establece la obligación de circular por el arcén transitable de la derecha a los vehículos siguientes: vehículos de tracción animal, vehículos especiales con MMA no superior a 3.500 kg, ciclos, ciclomotores, vehículo para personas de movilidad reducida y de acompañamiento de ciclistas. Estos vehículos tienen prohibido circular en posición paralela, excepto las bicicletas. Las motocicletas, turismos y camiones con MMA hasta a 3.500 kg., cuando por razones de emergencia circulen a velocidad anormalmente reducida perturbando gravemente la circulación, deberán hacerlo por el arcén.				
37	1	1A	Circular sin autorización por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la Autoridad competente por razones de seguridad o fluidez de la circulación (cuando se vulneren las restricciones establecidas por la Resolución anual de la DGT de medidas especiales, se denunciará por el artículo 39.5.	100
37	1	1B	Circular por una vía en sentido contrario al ordenado por la Autoridad competente por razones de seguridad o fluidez de la circulación.	310
39	1	1A	Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico.	100
39	5	1A	Circular con el vehículo reseñado en un tramo restringido careciendo de la autorización especial correspondiente.	100
39	8	1A	Circular con un vehículo sometido a restricciones de circulación en sentido contrario al estipulado por la Autoridad.	310
43	1	1A	Circular en sentido contrario al estipulado en una vía de doble sentido de circulación donde existe un refugio, una isleta o un dispositivo guía.	100
43	2	1A	Circular por una plaza, gloria o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado (indique únicamente el lugar concreto de que se trate).	100
44	1	1A	Circular en sentido contrario al estipulado en una vía dividida en más de una calzada.	100
ART.	APTD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	
46	1	1A	Circular con el vehículo reseñado sin moderar la velocidad o detenerse si fuera preciso cuando las circunstancias lo exigen (deberán indicarse sucintamente tales circunstancias. Vea el cuadro).	100
Según el artículo 46 del RGICR, son circunstancias que especialmente exigen moderar la velocidad y si fuera preciso detener el vehículo las siguientes: - Cuando hay peatones en la parte de la vía utilizada o pueda racionalmente preverse su irrupción en la misma. - Al aproximarse a ciclos circulando, o en proximidades de vías de uso exclusivo de ciclos. - Al aproximarse a un paso para peatones no regulado por semáforo o Agente. - Al acercarse a mercados, centros docentes o lugares en que sea previsible la presencia de niños. - Cuando haya animales en la parte de la vía utilizada o pueda racionalmente preverse su irrupción en la misma. - En tramo con edificios de inmediato acceso a al parte de la vía utilizada. - Al aproximarse a un autobús en situación de parada. - Al circular por pavimento deslizante. - Cuando pueda salpicarse o proyectarse agua, gravilla, u otras materias a los demás usuarios de la vía. - Al aproximarse a un paso a nivel. - Al aproximarse a una glorieta o a una intersección en la que no tiene preferencia de paso. - Al aproximarse a un lugar de reducida visibilidad o a un estrechamiento. - En el cruce con otro vehículo, cuando las circunstancias de la vía, de los vehículos o las meteorológicas o ambientales no permitan hacerlo con seguridad. - En caso de deslumbraimiento.				
49	1	1A	Circular a velocidad anormalmente reducida sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo.	60
49	3	1A	Circular a velocidad inferior a la mínima exigida existiendo riesgo de alcance sin utilizar las luces indicadoras de dirección con señal de emergencia.	100
52	1	1A	Circular a ... km/h, estando limitada la velocidad a ... km/h por señal.	GRA VE
52	1	1B	Circular a ... km/h, estando limitada la velocidad a ... km/h por señal.	MU Y GRA VE
Hay que hacer constar los datos de identificación del aparato utilizado para la medición de la velocidad y de su homologación.				
52	2	1A	Circular sin llevar visible en la parte posterior del vehículo la señal reglamentaria de limitación de velocidad (V-4). Reducir considerablemente la velocidad no existiendo peligro sin advertirlo previamente (deberá señalizarse con las luces de frenado o con el brazo).	60
53	1	1A	Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen sin causa justificada.	100
53	1	1B	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse en caso de frenado brusco sin colisionar con él (no es de aplicación a los ciclistas que circulan en grupo).	100
54	1	1A	Celebrar una prueba deportiva competitiva, marcha ciclista u otro evento por una vía de uso público competición o carrera entre vehículos sin autorización (indicar sólo lo que proceda).	150
55	2	1A	Entablar competición de velocidad en una vía pública o de uso público sin estar acotada para ello por la Autoridad competente.	200
56	5	1A	No ceder el paso en una intersección señalizada, obligando al conductor de un vehículo que circula por la vía preferente a maniobrar bruscamente (indicar la señal que regula la prioridad de paso).	100
57	1	1A	No ceder el paso en una intersección sin señalizar a un vehículo que se aproxima por la derecha, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	100
57	1-A	1A	Circular por una vía sin pavimentar y no ceder el paso en una intersección sin señalizar a un vehículo que circula por una vía pavimentada, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	100
57	1-C	1A	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	100
ART.	APTD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	
58	1	1A	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	100
59	1	1A	Entrar con el vehículo reseñado en una intersección quedando detenido de forma que impide la circulación transversal.	100
59	1	1B	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones quedando detenido de forma que impide la circulación de los peatones.	100
59	1	1B	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de ciclistas, quedando detenido de forma que impide la circulación de los ciclistas.	100

60	1	1A	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto.	100
60	2	1A	Circular por sitio distinto del señalado al efecto en una vía donde se están efectuando obras de reparación.	100
60	4	1A	No colocarse detrás de otro vehículo que se encuentra detenido en el mismo sentido esperando para pasar ante una obra de reparación de la vía.	100
60	5	1A	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos en obras.	100
61	1	1A	No respetar la preferencia de paso indicada por señal en un estrechamiento de la calzada cuya anchura no permite el cruce de vehículos.	100
61	2	1A	No retroceder para dejar paso a otro vehículo que tiene preferencia indicada por señal en un estrechamiento de la calzada cuya anchura no permite el cruce de vehículos.	100
62	1	1A	No respetar el orden de preferencia en estrechamiento no señalado el conductor del vehículo reseñado que reglamentariamente debe dar marcha atrás (deberán indicarse los tipos de vehículo implicados).	100
Artículo 62.1 del RGICR. Sin perjuicio de lo que puedan ordenar el Agente de la autoridad o, en su caso, el personal de obras y el de acompañamiento de vehículos o transportes especiales, el orden de preferencia cuando uno de los vehículo tenga que dar marcha atrás es el siguiente: Entre vehículos distintos: 1. Vehículos y transportes especiales que excedan de los pesos o dimensiones establecidas. 2. Conjunto de vehículos. 3. Vehículos de tracción animal. 4. Turismos con remolque de hasta 750 kg. 5. Vehículos de transporte colectivo de viajeros. 6. Camiones, tractocamiones y furgones. 7. Turismos y vehículos derivados de turismos.				
Artículo 62.1 del RGICR. Sin perjuicio de lo que puedan ordenar el Agente de la autoridad o, en su caso, el personal de obras y el de acompañamiento de vehículos o transportes especiales, el orden de preferencia cuando uno de los vehículo tenga que dar marcha atrás es el siguiente: Entre vehículos distintos: 1. Vehículos y transportes especiales que excedan de los pesos o dimensiones establecidas. 2. Conjunto de vehículos. 3. Vehículos de tracción animal. 4. Turismos con remolque de hasta 750 kg. 5. Vehículos de transporte colectivo de viajeros. 6. Camiones, tractocamiones y furgones. 7. Turismos y vehículos derivados de turismos. 8. Vehículos especiales que no excedan de pesos o dimensiones establecidas, cuadrúpicos y cuadrúpicos ligeros. 9. Vehículos de tres ruedas, motocicletas con sidecar y ciclomotores de tres ruedas. 10. Motocicletas, ciclomotores de dos ruedas y bicicletas. Entre vehículos del mismo tipo o no enumerados: - El que tuviera que dar marcha atrás mayor distancia. - En caso de igualdad, el que tenga mayor anchura, longitud o masa máxima autorizada.				
63	1	1A	No respetar la prioridad de paso del vehículo que circula en sentido ascendente en un tramo de gran pendiente y estrecho no señalizado al efecto.	100
64	-	1A	No respetar la prioridad de paso de los ciclistas (indicar el motivo de la prioridad).	100
Artículo 64 del RGICR. Los conductores de bicicletas tienen prioridad de paso respecto a los vehículos de motor: 1. Cuando circulen por un carril bici, paso para ciclista o arcén debidamente señalizados. 2. Cuando el vehículo de motor gire para entrar en otra vía y haya un ciclista. 3. Cuando circulando en grupo el primero haya iniciado ya el cruce o entrado en una glorieta. En los demás casos serán aplicables las normas generales sobre prioridad de paso.				
65	-	1A	No respetar la prioridad de paso de los peatones (indicar el motivo de la prioridad).	100
Artículo 65 del RGICR. Los peatones tienen prioridad respecto a los conductores: 1. En los pasos para peatones debidamente señalizados. 2. Cuando el vehículo vaya a girar para entrar en otra vía y haya peatones cruzándola, aunque no exista paso para éstos. 3. Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando peatones que no dispongan de zona peatonal. 4. En las zonas peatonales, cuando los vehículos las crucen por los pasos habilitados al efecto. Los conductores también deberán ceder el paso: 1. A los peatones que vayan a subir o hayan bajado de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, en una parada señalizada, cuando se encuentren entre dicho vehículo y la zona peatonal o refugio más próximo. 2. A las tropas en formación, filas escolares o comitivas organizadas.				
ART.	APTD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	
66	-	1A	No respetar la prioridad de paso de los animales (indicar el motivo de la prioridad).	100
Artículos 66 del RGICR. Los animales tienen prioridad de paso sobre los vehículos: 1. En las cañadas debidamente señalizadas. 2. Cuando el vehículo vaya a girar para entrar en otra vía y haya animales cruzándola, aunque no exista paso para éstos. 3. Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando animales que no dispongan de cañada.				
67	2	1A	Hacer uso del régimen especial de prioridad de paso el conductor de un vehículo destinado a servicios de urgencia sin hallarse en servicio urgente.	100
68	1	1A	Conducir un vehículo prioritario en servicio urgente, sin adoptar las precauciones necesarias para no poner en peligro a los demás usuarios (Deberá indicarse la maniobra realizada y el peligro creado).	100
68	1	1B	No situarse en el lugar señalado por los agentes de la autoridad (en relación con el artículo 5 del presente Reglamento).	100
69	-	1A	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	100
69	-	1B	No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial por detrás manifiesta su presencia reglamentariamente y lo indica con la emisión hacia delante de luz amarilla destellante (si concurrían circunstancias que permitieran calificar la conducta de negligente o temeraria se denunciará por el artículo 3 del presente Reglamento).	60
70	2	1A	No facilitar el paso a un vehículo no prioritario en servicio de urgencia.	60
70	3	1A	No justificar el conductor de un vehículo no prioritario en servicio de urgencia las circunstancias especialmente graves existentes para ello.	100
El artículo 70 del RGICR dispone que si, como consecuencias especialmente graves, el conductor de un vehículo no prioritario se viera forzado a efectuar un servicio de los normalmente reservados a los vehículos prioritarios, procurarán advertirlo con las señales acústicas en forma intermitente y conectando la luz de emergencia, si dispusiera de ella, o agitando un pañuelo o procedimiento similar.				
72	1	1A	Incorporarse a la circulación sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	100
72	3	1A	Incorporarse a la circulación sin señalizar ópticamente la maniobra.	60
73	1	1A	No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo, siendo posible.	60
73	1	1B	No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada, siendo posible.	60
74	1	1A	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo.	100
74	1	1B	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario (especificar las circunstancias de peligro).	100
74	1	1C	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad (deberá indicarse las causas que limitan la visibilidad).	100
74	2	1A	Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	100
75	1-A	1A	No advertir la maniobra de cambio de dirección con las señales ópticas.	100
ART.	APTD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	
75	1-B	1A	Efectuar un cambio de dirección a la derecha sin ceñirse todo lo posible al borde derecho de la calzada.	100

109	2	1B	No señalizar con la luz de emergencia la inmovilización del vehículo reseñado en lugar o circunstancias que disminuyan sensiblemente la visibilidad. (Indicar el lugar o condiciones existentes).	60
Artículo 109.1 del RGIRC. El conductor debe advertir mediante las señales ópticas toda maniobra que implique un desplazamiento lateral o hacia atrás de su vehículo, así como su propósito de inmovilizarlo o frenar su marcha de modo considerable.				
110	1	1A	Hacer uso innecesario o exagerado de las señales acústicas.	60
113	1	1A	No advertir la presencia del vehículo reseñado con la señal luminosa especial o con el alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	60
Artículo 113 del RGIRC. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 del RGIRC, los conductores de vehículos destinados a obras o servicios, tractores y maquinaria agrícola y demás vehículos o transportes especiales, advertirán su presencia con la utilización de la señal luminosa especial. Denunciar conforme al artículo 18 del RGVEH en relación con su anexo XI.				
114	1	1A	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo reseñado.	60
114	1	1B	Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización.	60
114	1	1C	Abrir las puertas del vehículo reseñado causando peligro o entorpecimiento a otros usuarios. (Especificar el hecho).	60
114	1	1D	Abrir las puertas del vehículo reseñado causando peligro o entorpecimiento a los conductores de bicicletas.	60
114	1	1E	Apearse del vehículo reseñado causando peligro o entorpecimiento a otros usuarios. (Especificar el hecho).	60
115	2	1B	Apearse del vehículo reseñado causando peligro o entorpecimiento a otros usuarios. (Especificar el hecho).	60
115	3	1A	Cargar combustible en el depósito del vehículo reseñado sin el motor parado.	60
115	3	1B	Cargar combustible en el depósito del vehículo reseñado sin las luces apagadas.	60
115	3	1C	Cargar combustible en el depósito del vehículo reseñado sin el sistema eléctrico apagado. (Indicar si es la radio u otro aparato).	60
115	3	1D	Cargar combustible en el depósito del vehículo reseñado sin el dispositivo emisor de radiación electromagnética apagado. (Indicar si se trata del teléfono móvil u otro dispositivo).	60
117	1	1A	No utilizar la persona denunciada el cinturón de seguridad. (Se denunciará a la persona que no lleve el cinturón de seguridad, especificándose que lugar ocupa en el vehículo).	60
117	1	1B	No utilizar la persona denunciada correctamente abrochado el cinturón de seguridad. (Se denunciará a la persona que no lleve el cinturón de seguridad, especificándose que lugar ocupa en el vehículo).	60
117	2	1A	Circular con un menor de 12 años situado en el asiento delantero sin utilizar un dispositivo homologado al efecto.	60
117	2	1B	Circular con un menor de 3 años situado en el asiento trasero sin utilizar un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso.	60
ART.	APTD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MU LTA
117	2	1C	Circular con una persona mayor de 3 años cuya estatura no alcanza 150 centímetros, sin utilizar un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y su peso.	60
Artículo 117 del RGIRC. Exenciones al uso del cinturón de seguridad: Los conductores al efectuar la maniobra de marcha atrás o de estacionamiento. Las mujeres en cintas con certificado médico (en el que conste que su estado de embarazo y la fecha aproximada de finalización del mismo). Las personas provistas de un certificado de exención por razones médicas graves o en atención a su condición de disminuido físico. En poblado, estarán igualmente exentos: Los conductores de taxis cuando estén de servicio. Los distribuidores de mercancías, cuando realicen operaciones de carga y descarga en lugares situados a corta distancia unos de otros. Los conductores de pasajeros de los vehículos en servicio de urgencia. Las personas que acompañen a un alumno o aprendiz durante el aprendizaje de la conducción o las pruebas de aptitud y estén a cargo de los mandos adicionales del automóvil, responsabilizándose de la seguridad de la circulación.				

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Espejo a, 5 de agosto de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Francisco Antonio Medina Raso.

LUCENA

Núm. 8.080

D. José Cantizani Bujalance, Segundo Tte. de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día seis de agosto de dos mil nueve, ha sido informada la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2008, integrada por la de esta Corporación, la del Patronato Deportivo Municipal, la de la Gerencia de Urbanismo, las de las Sociedades Mercantiles «Suelo y Vivienda de Lucena, S.A.», «Serviman Lucena, S.L.», Agencia de Innovación de Lucena S.L. y la correspondiente a la Entidad Pública Empresarial Local «Aparcamientos Municipales de Lucena», todas ellas de capital 100% municipal. En la misma se incorporan, además, las cuentas de la empresa mixta de capital 51 % municipal, Aguas de Lucena, S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la indicada Cuenta General, con los informes emitidos por la Comisión Especial, queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 7 de agosto de 2009.— El Alcalde, P.D. El 2º Tte. de Alcalde, José Cantizani Bajalance.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 8.081

Nombramiento de Juez de Paz Sustituto

Dª Isabel Niñoles Ferrandez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Fernán Nuñez (Córdoba), hace saber:

Que por este Ayuntamiento de Fernán Nuñez, se va a proceder a la elección de Juez de Paz Sustituto/a, de esta Villa de conformidad con lo establecido en los arts 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995.

Por ello, todas las personas interesadas, que reúnan los requisitos legales podrán solicitar a este Ayuntamiento ser propuesta para su nombramiento en dichos cargos, por un período de cuatro años.

Podrán ser nombrados jueces de Paz, todos los españoles, mayores de edad y que no se encuentren incurso, en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni de incompatibilidad previstas en el art. 389 y 397 de la misma Ley.

En la solicitud a la que se acompañará, fotocopia del D.N.I y los méritos que se posean, y en su caso, aleguen, se declarara expresamente que se reúnen todos los requisitos establecidos por la Ley, y que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad previstas en la Leyes, para el desempeño del cargo de las funciones judiciales. Se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento o en la forma que determina el art. treinta y ocho punto cuatro de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (Que se envía en el día de hoy).

El Ayuntamiento Pleno, de entre la solicitudes presentadas, efectuará una propuesta que será remitida, por conducto del Juzgado de primera Instancia y de Instrucción de este Partido Judicial, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con la finalidad de que efectúa los nombramientos definitivos.

Fernán Nuñez a 7 de agosto de 2009.— La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 8.186

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión del día 11 de agosto de 2009, el expediente número 3-12/11-08-09, sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto vigente, que se financian mediante bajas de créditos en determinada partida, y mediante la concertación de una operación de crédito por importe de 204.416,67 euros para determinados gastos de inversión, se expone al público el expediente completo, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, dicho expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Hinojosa del Duque, 12 de agosto de 2009.— El Alcalde, Matías González López.

ALMÓDOVAR DEL RÍO

Núm. 8.207

A N U N C I O

Que en fecha 12 de agosto de presente año en curso, esta Alcaldía ha dictado la siguiente Resolución Nº 892/2009:

Por cuestiones de agenda de trabajo, y en base a lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente vengo a delegar las funciones de la Alcaldía, en la Teniente de Alcalde, Dña. Elisa Caballero Caballero, y lo ante-

rior desde el día 13 de agosto de dos mil nueve hasta el día 24 de agosto de dos mil nueve, ambos incluidos.

Notifíquese esta Resolución a la interesada, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dése cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre.

En Almodóvar del Río a 12 de agosto de 2009.— La Alcaldesa Presidenta, Fdo.- María Sierra Luque Calvillo.

RUTE

Núm. 8.214
A N U N C I O

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Rute en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2009 adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

«...»

PRIMERO.- Desestimar, en base al informe de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, el expediente que incorporaba el documento redactado anterior de ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA, aprobado en Pleno Extraordinario de 5 de noviembre de 2008.

SEGUNDO.- Aprobar inicio de tramitación del nuevo expediente «PGOU-ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NNSS DE RUTE».

TERCERO.- Someter al expediente a información pública por plazo no inferior a un mes mediante la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO.- Solicitar la correspondiente valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística respecto del contenido del documento de adaptación parcial por plazo de un mes».

En cumplimiento del presente acuerdo, se informa que durante el citado plazo de un mes el expediente se encuentra a disposición de cualquier persona que quiera consultarlo en las dependencias de Secretaría de este Ayuntamiento para la presentación, en su caso, de las alegaciones que estime pertinentes.

Rute a 11 de agosto de 2008.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

PONFERRADA (León)

Núm. 7.989

Cédula de Notificación

D. Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 001 de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 0000276/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Luis Blanco Rodríguez contra la empresa COLABORADOR ELECTROSUR ANDALUCÍA S.L. COELECSA S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por D./D^a. Luis Blanco Rodríguez Luis Blanco Rodríguez contra COLABORADOR ELECTROSUR ANDALUCÍA S.L. por un importe de 945,75 euros de principal más 189,15 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s parte/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir la deuda reclamada.

TERCERO.- A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Ponferrada, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

CUARTO.- Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.»

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Colaborador Electrosur Andalucía, S.L. COELECSA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. En Ponferrada a 29 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ponferrada a 29 de julio de 2009.— El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

PALENCIANA

Núm. 8.172

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de 11 de Agosto de 2009 se aprobó la adjudicación definitiva de la enajenación de parcelas en la UE-6 de Palenciana, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Palenciana.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 80/2009.

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Enajenación de 8 Parcelas individuales de titularidad municipal, sitas en la UE-6 de Palenciana.
- Fecha del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Nº 98 de 27 de mayo de 2009.
- Fecha de anuncio de adjudicación provisional: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Nº 146, de 4 agosto de 2009.

3. Tramitación, procedimiento.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto, Concurso.

4. Precio:

Según precio estipulado para cada Parcela en el Pliego.

5. Adjudicación Provisional.

- Fecha: 24 de julio de 2009.
- Adjudicatarios y precio (IVA no incluido):

PARCELA Nº 1: JOSÉ ESPADAS HURTADO, con DNI: 25.318.643-J. Precio: 26.872,00 €.

PARCELA Nº 2: JOSÉ ESPADAS HURTADO, con DNI: 25.318.643-J. Precio: 30.413,99 €.

En Palenciana, a 12 de agosto de 2009.— El Alcalde, José Villalba Tienda.

BAENA

Negociado: Contratación - Patrimonio

Núm. 8.212

Anuncio de licitación

Aprobado por Resolución de la Alcaldía, en fecha 6 de agosto de 2009, el expediente de contratación de las obras de INTERVENCIÓN EN EL CASTILLO DE BAENA I FASE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Baena.
- Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- Número de expediente: OBRAS-44/2009.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Intervención en el Castillo de Baena, 1.^a Fase.
- b) Lugar de ejecución: Castillo de Baena en Plaza Palacio.
- c) Plazo de ejecución: Dieciséis meses.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.214.101,55 euros IVA excluido.

5.- Garantía provisional:

24.282,03 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Baena.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
- c) Localidad y código postal: BAENA (14850).
- d) Teléfono: 957 665118.
- e) Telefax: 957671108.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Diez días anteriores a la finalización de la presentación de las ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación: Grupo K: Especiales. Subgrupo 7: Restauración de bienes inmuebles histórico-artístico. Categoría: e.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 7^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

- 1. Entidad: Ayuntamiento de Baena.
- 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.
- 3. Localidad y código postal: Baena-14850.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- e) Admisión de variantes o mejoras: No procede.

9.- Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Baena
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1
- c) Localidad: Baena
- d) Fecha: Décimo día hábil a contar del siguiente a la finalización de plazo de presentación de ofertas (si éste fuese sábado, se pasará al siguiente día hábil).
- e) Hora: 13,00.

10.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos:

<http://www.baena.es/>.

Baena, 10 de agosto de 2009.— El Alcalde, firma ilegible.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 8.243

Doña Luisa Ruiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de trece días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el concurso por tramitación urgente y procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación para la ejecución de las obras de Mejora de la calidad de Terrenos de la Mina Santa Rosa.

Igualmente se convoca la licitación de dicho concurso aplazándose lo necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los citados Pliegos, siendo el contenido del anuncio de licitación el siguiente:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contrato de Obras para la Mejora de los terrenos de la Mina de Santa Rosa.
- b) Lugar de ejecución: Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
- c) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 276.765,00 de base, más 44.282,44 euros de euros de I.V.A.

5.- Garantía Provisional:

2 %.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.
- b) Departamento: Secretaría.
- c) Domicilio: Calle de la Constitución, 5.
- d) Localidad y código postal: Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), 14.200.
- e) Página Web del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo en Perfil del contratante.(www.penarroyapueblonuevo.es).
- f) Teléfono: 957 56 02 04.
- g) Telefax: 957 56 03 06.

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes de 9 a 14 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación y cualquier acreditación: dispuesta en Pliegos.
- b) Solvencia económica, técnica y financiera. Conforme a lo dispuesto en los Pliegos.

8.- Criterios de Valoración de las Ofertas:

- Plazo de entrega y Programa de trabajo Coherente: Hasta 20 puntos.
 - Valor técnico de los trabajos: Hasta 20 puntos.
 - Certificaciones y Sellos de calidad: Hasta 20 puntos.
 - Creación de Empleo, con especial mención para la contratación de personal de la localidad, así como empresas: Hasta 40 puntos.
- La puntuación máxima será de 100 puntos.

9.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación de las ofertas días hábiles de lunes a viernes de 9 a 14 horas y en el plazo de trece días naturales a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- b) Documentación a presentar: La señalada en los pliegos.
- c) Lugar de presentación:
 - 1º Entidad: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.
 - 2º Domicilio: Calle de la Constitución, 5.
 - 3º Localidad y código postal: Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), 14.200.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

- e) Admisión de variantes (concurso): No.

10.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

b) Domicilio: Calle de la Constitución 5.

c) Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo.

d) Fecha: El cuarto día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, la mesa de contratación calificará en tiempo y forma los documentos presentados, efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones el mismo día si las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente o en caso contrario, el cuarto día hábil siguiente al de la calificación.

- e) Hora: 12 horas.

11.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 14 de agosto de 2009.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.